

606  
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

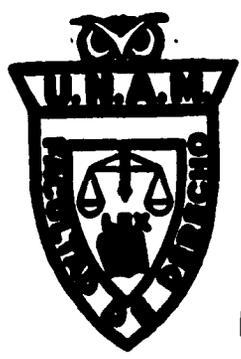
**LA PLANEACION FAMILIAR EN RELACION  
A DIVERSOS MEDIOS DE CONTROL DE  
LA POBLACION**

**T E S I S**

**Que para obtener el Título de:  
LICENCIADO EN DERECHO**

**p r e s e n t a:**

**ROSA SEGURA ORTEGA**



**México, D. F.**



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de diciembre de 1995.

DR. MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS  
Director de la Facultad de Derecho  
P r e s e n t e

La pasante de esta Facultad SEGURA ORTEGA ROSA, ha elaborado la tesis denominada "LA PLANEACION FAMILIAR EN RELACION A DIVERSOS MEDIOS DE CONTROL DE LA POBLACION", bajo mi dirección, la cual cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

En tal virtud considero que está en aptitud dicha tesis, de ser sometida a la aprobación de los señores profesores que integren el jurado de su examen profesional.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites necesarios para que dicha pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"  
El Director del Seminario

PEDRO NOGUERÓN CONSUEGRA  
LICENCIADO EN DERECHO



*A la Universidad Nacional Autónoma de México y,  
con especial cariño,  
a la Facultad de Derecho,  
por haberme brindado la oportunidad de estudiar.  
En toda mi vida profesional,  
a nuestra "Máxima Casa de Estudios",  
le estaré eternamente agradecida.*

*Al Lic. Pedro Noguerrón Consuegra,  
por ser mi compañero en el andar  
por este camino maravilloso.  
¡Muchas Gracias!*

*A mi abuelita y a mis hermanos  
por su ayuda y comprensión;  
sobre todo, a tí Ale,  
esperando que más adelante podamos compartir contigo  
un momento inolvidable como éste.*

*A Erika y  
Carlitos,  
por su lucha constante  
ante la adversidad.*

*A tí Angel,  
porque durante todo este tiempo  
he recibido tu apoyo incondicional y  
lo más importante, tu amor,  
que conforma los cimientos de mi corazón.*

*Ante todo, a tí Mamá,  
por haberme dado la vida,  
tu protección, tu cariño, tu amor, tu aliento.  
Por eso y por muchas cosas más,  
te dedico toda la gloria que me invade,  
porque tú eres y serás por siempre,  
mi máxima inspiración.*

## CONTENIDO.

<b>PROLOGO.</b>	<b>8</b>
<b>INTRODUCCION.</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO PRIMERO: ESTADO Y POBLACION.</b>	
1.1.- La Población como elemento fundamental del Estado.	12
1.2.- Políticas Demográficas.	21
1.2.1. Poblacionista.	22
1.2.2. Antipoblacionista.	24
1.2.3. Estacionarista.	28
1.2.4. Malthus y su Ensayo sobre el Principio de la Población.	30
1.2.5. Marx y Engels, su pensamiento socialista.	34
1.3.- La Planeación Democrática.	36
1.4.- Crecimiento Demográfico y Desarrollo Económico.	43
<b>CAPITULO SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA PLANEACION FAMILIAR.</b>	
2.1.- Planeación y Planificación.	48
2.2.- Concepto de Planeación Familiar.	52
2.3.- Origen de los Programas Nacionales de Planeación Familiar.	55
2.4.- Intervención de los servicios de educación, salud, seguridad social, e información pública, entre otros, en los servicios de Planeación Familiar.	61

### **CAPITULO TERCERO: LA PLANEACION FAMILIAR EN LA LEGISLACION MEXICANA.**

3.1.-	La Política de Población en México.	67
3.2.-	Marco Constitucional de la Planeación Familiar.	75
	3.2.1. La Planeación Familiar como Garantía Individual.	77
	3.2.2. La Planeación Familiar como Derecho Social.	80
3.3.-	Paternidad y Maternidad Responsables.	84
3.4.-	Responsabilidad de la Administración Pública Federal en la Planeación Familiar.	92

### **CAPITULO CUARTO: MEDIOS DE CONTROL DE LA POBLACION.**

4.1.-	Anticoncepción.	98
	4.1.1. Fecundidad.	99
	4.1.2. Esterilidad.	110
4.2.-	Mortalidad.	122
4.3.-	Aborto.	127
	4.3.1. Concepto médico-obstétrico y jurídico-delictivo.	128
	4.3.2. Clasificación.	131
	4.3.3. Procedimientos abortivos.	135
	4.3.4. Práctica del aborto en México.	138

### **CAPITULO QUINTO: FOROS INTERNACIONALES EN MATERIA DE POBLACION.**

5.1.-	Conferencia Mundial de Población, Bucarest- 1974.	146
5.2.-	Conferencia Internacional de Población, México-1984.	151
	5.2.1. Bases del Documento.	151
	5.2.2. Países participantes.	153
	5.2.3. Finalidades de la Reunión.	159
	5.2.4. Importancia de la Planeación Familiar.	161
5.3.-	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo- 1994.	163

**CAPITULO SEXTO: POSICION DE LA IGLESIA CATOLICA RESPECTO AL CONTROL DE LA POBLACION.**

6.1.-	Su perspectiva ética - moral.	168
6.2.-	Familia y Matrimonio.	171
6.3.-	Aborto, esterilización y métodos anticonceptivos.	174
	<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>183</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA.</b>	<b>193</b>

## PROLOGO.

El presente trabajo tiene su sustento en la Población. Precisamente para trazar las directrices que regirán a la misma, México ha considerado las diferentes épocas y condiciones demográficas, socioeconómicas y políticas por las que ha atravesado, y es en atención a ello, que en un tiempo la política de población en México fue eminentemente pronatalista; sin embargo, el acelerado crecimiento demográfico que hace algunas décadas se registró en el país, fue motivo de preocupación porque se consideraba que impediría el progreso y el bienestar social. Es, entonces, cuando se promueve un cambio en la política de población, la cual se traduciría con posterioridad en un respeto a los derechos humanos, a la libertad individual y a la decisión de las personas "de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos". Este enunciado es la base de lo que actualmente constituye el derecho a la Planeación Familiar.

Es importante el enfoque que se le dará a la Planeación Familiar con relación a diversos medios de control de la población, pero esto no significa que sea un medio de control de la misma, sino que tiende a ser un medio que permite coadyuvar, en gran medida, al desarrollo económico del país; además la Planeación Familiar debe ser concebida como resultado de aspiraciones y demandas de la sociedad que forman parte de un programa de desarrollo cuyos objetivos deben ser ejecutados responsablemente por dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, es necesario asumir el compromiso de ser partícipes en la solución de los problemas demográficos, específicamente porque afectan la calidad de vida y el bienestar de la sociedad y de la familia, ya que no debemos olvidar que la familia, en sus diversas formas, ha sido y seguirá siendo, el pilar más importante de la sociedad, "la

**base y núcleo de ésta", para lo cual también será necesario intensificar la educación sexual y las acciones de comunicación e información en este contexto, con el fin de obtener los mayores y mejores beneficios a corto, mediano y largo plazo, por lo que se refiere a la Planeación Familiar, logrando además, por otro lado, una mejor distribución territorial de la población.**

## INTRODUCCION

" La Planeación Familiar en relación a diversos medios de control de la población" es un tema que encierra algunos aspectos de distintas ramas del Derecho, motivo por el cual no debe ponerse en tela de juicio la complejidad que representa su desarrollo, por lo que lo abordaremos de una manera didáctica.

Precisamente, enfocaremos nuestro estudio partiendo de uno de los elementos del Estado que representa el soporte del tema; nos referimos a la Población. Una vez que la definamos abordaremos, en forma genérica, las diversas políticas demográficas que han surgido a través de la historia así como otros aspectos estrechamente interrelacionados.

Es importante destacar que en el segundo capítulo entraremos de lleno al estudio de la Planeación Familiar, sus antecedentes, haciendo especial énfasis en lo relativo a dos términos que, como expondremos en su oportunidad suelen emplearse, equivocadamente, de manera indistinta, nos referimos al término de "planeación" y al de "planificación".

La Planeación Familiar en la legislación mexicana es el aspecto a tratar en el capítulo tercero. Es en este capítulo donde señalaremos su marco constitucional y su injerencia en el Derecho Civil y en el Derecho Administrativo, concretamente, cuando hagamos referencia, respectivamente, a la paternidad y a la maternidad responsables y a la responsabilidad de la Administración Pública Federal en torno a ella.

Asimismo, también en el capítulo cuarto comentaremos cuestiones relativas a la materia civil y administrativa, específicamente al referirnos a la fecundidad y a la esterilidad, en donde resultará particularmente interesante analizar una serie de interrogantes que se

plantean al respecto. Mortalidad y aborto, constituyen parte fundamental del presente capítulo.

La Planeación Familiar también ha constituido tema de estudio en diversos foros internacionales que en materia de población se han celebrado. Abarcaremos las tres conferencias internacionales más importantes llevadas a cabo en 1974, Bucarest; en 1984, México y, recientemente, en 1994, El Cairo.

En último término apuntaremos brevemente la posición de la Iglesia Católica respecto al control de la población. Es pertinente destacar de antemano que la Iglesia oficial mantiene una posición doctrinaria inflexible como en todos los problemas relacionados con la sexualidad.

El tema representa gran expectación y polémica por los diversos aspectos que se tratan dentro de él; pero todo ello conlleva a determinar que la familia, además de constituir el "pilar" de la sociedad, también lo es de todo el sistema económico, político y religioso.

## **CAPITULO PRIMERO. ESTADO Y POBLACION.**

### **1.1. LA POBLACION COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL ESTADO.**

Mucho se ha discutido respecto del carácter que tienen los elementos que integran el Estado. Lo mismo sucede en torno al concepto que de éste se maneja. La palabra Estado le podemos emplear como un concepto amplio, o bien, como el más restringido que queramos. Kelsen, señala: "La definición del Estado resulta muy difícil dada la multiplicidad de los objetos que el término comúnmente designe. La palabra es a veces usada en sentido muy amplio para designar la sociedad como tal o una forma especial de sociedad. Pero con gran frecuencia, el vocablo es también empleado en un sentido mucho más restringido para designar un determinado órgano de la sociedad, el gobierno, por ejemplo, o los sometidos a éste, la nación o el territorio en que aquéllos habitan".<sup>1</sup> Incluso, siendo aún más específicos, diríamos que la palabra "estado" significa la manera de ser o de estar de un fenómeno determinado, o bien, la situación en que se encuentra una persona o cosa; en este sentido, diríamos que "estado" es la manera de ser o de estar constituido políticamente una comunidad humana. Sin embargo, nos limitaremos a dar una definición de Estado, ya que lo consideramos conveniente para entrar al estudio de la población.

Partimos del hecho de que para elaborar un concepto del Estado, debemos considerar elementos de diversa índole, como los sociológicos, culturales, ideológicos, jurídicos y valorativos, por lo que coincidimos con el maestro González Uribe en que es una acertada descripción del Estado la de tipo fenomenológica, en virtud de que intenta recoger todas sus notas características, así, el Estado es conceptualizado en los siguientes

---

<sup>1</sup> . Kelsen, Hans. Teoría General del Estado y del Derecho. UNAM. México, 1988. p. 215.

términos: "Es una sociedad humana, establecida permanentemente en un territorio, regida por un poder supremo, bajo un orden jurídico y que tiende a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana".<sup>2</sup>

En la doctrina tradicional suele definirse al Estado "como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que ejerce en determinado territorio"<sup>3</sup>, definición que revela que son tres elementos sin los cuales es imposible concebir a un Estado, a saber: el territorio, la población y el poder.

El territorio es un elemento que da fuerza y riqueza al Estado y es donde precisamente ejerce su autoridad, por lo que cabe señalar que al territorio le corresponde una doble función: esta última, que es una función positiva, y, por otro lado, una segunda función, la negativa, es decir, como límite de competencia territorial frente a los otros Estados. Jurídicamente, según Jellinek, el territorio: "es el espacio en que el poder puede desenvolver su actividad específica, o sea, la del poder público".<sup>4</sup>

Al territorio de un Estado no lo constituye únicamente una porción de tierra "continua" (por llamarla de alguna manera), sino también sus colonias, de las cuales puede hallarse separado geográficamente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en sus artículos 42 y 43 a las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional. Así, tenemos que las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit,

<sup>2</sup> . González Uribe, Héctor. Teoría Política. 8a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1992. p. 162.

<sup>3</sup> . García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 45a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993. p. 98.

<sup>4</sup> . Jellinek, G. Teoría General del Estado. 2a. edición. Compañía Editorial Continental, S.A. México, 1958. p. 321.

Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal; y son precisamente éstas, y las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes, las islas de Guadalupe y las de Reviliagigedo, situadas en el Océano Pacífico, la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional, lo que conforma al territorio nacional. Su superficie total es de 1,972,546 km<sup>2</sup>, siendo el Estado de Chihuahua el más extenso y el de Tlaxcala el más pequeño, con una superficie de 245,612 km<sup>2</sup> y 4,027 km<sup>2</sup>, respectivamente. Asimismo, es el Distrito Federal la Ciudad de México, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

La población es el conjunto de seres que forman el Estado, es, según Kelsen, el ámbito personal de validez del orden jurídico que llama Estado.<sup>5</sup>

El poder es el tercero de los tradicionales elementos integrantes del Estado. Nace como una necesidad de una dirección eficaz, capaz de asegurar la constantemente amenazada convivencia humana, por lo que podemos decir que ha sido creado por la misma sociedad. Es el poder un conjunto de autoridades y de órganos públicos, que mantienen un orden determinado a través de leyes, reglamentos e instituciones en una población o sociedad, y es el poder, precisamente, un medio para que el Estado pueda realizar sus fines o la capacidad de imponer obediencia.

Nuestra Constitución consagra en el artículo 39 el principio fundamental del poder: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder

---

<sup>5</sup> . Kelsen, Hans. Op. cit. p. 276.

público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". La última parte de este precepto constitucional menciona el término de "gobierno", el cual no debe confundirse con el de Estado. Cuando hablamos de gobierno nos referimos al conjunto de órganos al que el Estado institucionalmente le ha conferido el ejercicio del poder al que con anterioridad hicimos alusión. La forma de gobierno del Estado Mexicano es de tipo presidencialista, ya que la hegemonía política recae en un sólo hombre denominado presidente, la cual se encuentra investida de las características de ser una república representativa, democrática y federal. Es el artículo 40 constitucional el que establece precisamente las características de nuestra forma de gobierno: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

De acuerdo con este artículo, republicano es el gobierno en el que la jefatura del Estado no es vitalicia, sino de renovación periódica, para la cual se consulta la voluntad popular. La democracia significa que la voluntad representada en el orden legal del Estado es idéntica a las voluntades de la mayoría de los súbditos. El pueblo designa (directa o indirectamente) como representantes suyos a los que han de gobernarlo; es la participación por igual en la designación de los representantes, y no el gobierno directo del pueblo, lo que caracteriza nuestra democracia, cuando el citado precepto establece como forma de gobierno el régimen representativo. La forma del Estado mexicano es la federal. En la federación los Estados-miembros pierden totalmente su soberanía exterior y ciertas facultades interiores en favor del gobierno central, pero conservan para su gobierno propio las facultades no otorgadas al gobierno central (artículo 124 constitucional). Esta última es característica de suma importancia en nuestro régimen, pues a raíz de ella se delimita el ámbito de competencia federal y local.

Pudiera pensarse que dejamos a un lado e uno de los elementos del Estado, al poder, pero no es así, ya que el gobierno y éste mantienen una estrecha relación, le cual se asentó con anterioridad el definir el gobierno, pero le describiremos para que quede más presente su vinculación:

Existe un solo poder supremo, dividido para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial (artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), cuyas atribuciones, e su vez, son ejercidas por medio de los órganos en los que residen el Poder Legislativo (Congreso de la Unión); el Poder Ejecutivo (Presidencia de la República); y el Poder Judicial (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito).

Resumiendo la teoría tradicional de los elementos del Estado, el Estado debe comprender un grupo social importante, localizado sobre una porción de la superficie terrestre, dotado de un poder de mando soberano y un orden jurídico general encaminado a alcanzar determinados fines.

Una vez que tenemos un panorama muy general de lo que debe entenderse por Estado, hablaremos en específico de uno de sus elementos esenciales, la Población. La Población es el conjunto de seres humanos que habitan en un territorio, sin distinción de edad, sexo o condición sociopolítica, por eso decimos que el Estado es una agrupación de seres humanos, racionales y libres, independientemente de sus características exteriores, como lo son, por ejemplo, la raza, la lengua, el color y otros rasgos diferenciales, dotados de un destino individual propio, que trasciende el de cualquier colectividad.

Nuestra Constitución en sus artículos 30 al 38, fija los distintos caracteres de los seres que integran a la población, es decir, del mexicano, del extranjero y del ciudadano mexicano, determinando su posición frente al poder público. Por ello, es muy importante

hacer la distinción de términos, que si bien es cierto están estrechamente relacionados, son conceptos diferentes que con frecuencia son empleados, erróneamente, como sinónimos. Los términos a los que nos referimos son a los de sociedad, pueblo, raza, nacionalidad y nación.

Generalmente se ha definido a la sociedad como un conjunto organizado de individuos que cooperan a un fin determinado. La sociedad nace cuando aparece rudimentariamente la conciencia social hasta sus formas más desarrolladas, estimuladas por factores materiales y espirituales. El ser humano es un reflejo de la vida social manifestada, en primer término, en el seno de su propia familia y, luego, en la coordinación de las demás familias que forman la estructura sólida de la sociedad. Es, por lo tanto, una organización perdurable en constante interacción en la cual los seres humanos desarrollan sus fines encaminados al bien común. La población es el total de seres humanos que viven en el territorio del Estado, cuya existencia es un simple hecho sociológico, comprobable numéricamente, es un dato meramente estadístico; en cambio, el término de pueblo es más restringido y comprende a aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos: "Si bien el individuo es la célula primaria del Estado, el pueblo es la célula orgánica".<sup>6</sup> Por lo tanto, el pueblo es un concepto esencialmente jurídico que determina la relación entre el individuo y el Estado, por ello decimos que el pueblo comprende a aquellos individuos que están sujetos a la potestad del Estado y ligados a éste por el vínculo de la ciudadanía, y que pueden vivir, bien en su territorio, o en el extranjero, sin que ello constituya una circunstancia que la excluya de esta concepción.

La palabra raza nos sirve para indicar el complejo de los caracteres somáticos que caracterizan a un determinado grupo humano y que se transmite por herencia.

---

<sup>6</sup>. Arnaiz Amigo, Aurora. Estructura del Estado. 1a. edición. Editorial Miguel Angel Porrúa, S.A. México, 1979. p. 62.

Hasta el momento, definir los términos sociedad, población, pueblo y raza, no nos ha representado mayor problema; no así sucederá con los de nación y nacionalidad, ya que ambos han sido muy discutidos en la doctrina sociológica y jurídica de nuestros tiempos.

De acuerdo a las definiciones que hemos dado en relación a términos que suelen equipararse con el de población, podemos deducir, sin temor a equivocarnos, que el concepto de sociedad es el término más amplio que hemos manejado hasta el momento y dentro del cual, de manera específica, podríamos encuadrar los relativos a pueblo y nación. Pueblo, ya lo definimos, pero, ¿qué debe entenderse por nación? Nación es un grupo de seres humanos con unidad de territorio, de costumbres y de lengua, con una vida y conciencia comunes, unidos por sentimientos de solidaridad y de fidelidad, con la finalidad de crear historia en común y trascender juntos. Y fueron precisamente las llamadas teorías naturalistas y espiritualistas las que trataron de explicar y determinar el concepto de nación. Las primeras indican que la nación es producto de un fenómeno natural y se sustentan en las ideas de raza, territorio y lenguaje; sin embargo, si bien es cierto éstos son elementos que deben tomarse en cuenta para explicar los procesos históricos, únicamente constituyen una serie de factores que influyen en la vida de los seres humanos, pero no son sinónimo de nación. En tanto, las segundas consideran a la nación como una creación del espíritu humano, cuyos pensadores coinciden en indicar que la nación no es solamente pasado, sino también presente y conciencia de proyectar nuestra historia hacia el futuro.

Intimamente unido al concepto de nación, se encuentra el de nacionalidad. Nacionalidad es un determinado carácter o conjunto de caracteres que afectan a un grupo de individuos haciéndolos afines, distinguiéndose de los grupos extranjeros que tienen otros signos peculiares. La nación denota una comunidad de vida. La nacionalidad es, además, cuestión de voluntad; "su fundamento radica en la conciencia de una común misión: conciencia nutrida por el recuerdo de gestas, de desventuras y de glorias que se remontan a

las generaciones anteriores y sobreviven en la presente y se proyectan sobre las futuras. La esperanza de un mayor destino común -constitutiva de la nacionalidad- se funde, naturalmente, en la conciencia individual, con el deber de cooperar a la consecución del mismo".<sup>7</sup>

Los artículos de nuestra Constitución Política que nos hablan de la nacionalidad mexicana, específicamente de su adquisición y pérdida, son el 30 y 37 A), respectivamente. Así, tenemos que: "La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A). Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuera la nacionalidad de sus padres;
- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana;
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B). Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan, de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización; y
- II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional".

Por otro lado, "La nacionalidad mexicana se pierde:

- I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera;
- II. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero;
- III. Por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos en el país de su origen; y
- IV. Por hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización, como extranjero, o por tener y usar un pasaporte extranjero".

---

<sup>7</sup> . Del Vecchio, Giorgio. Teoría del Estado. Casa Editorial Bosch. Barcelona, España. 1956. p. 102.

Ciertamente, los términos que hemos analizado tienen estrecha vinculación con el de población, pero siendo la población elemento fundamental del Estado, resulta necesario apuntar la relación que existe entre ambos, la cual, debe desdoblarse: por un lado, es preciso considerar las relaciones entre la población como totalidad y el Estado; y, por otra parte, es indispensable analizar las relaciones de los seres humanos individualmente considerados con el Estado. El Estado necesita de la población porque es el elemento del mismo. La población se refiere al conjunto de seres humanos en un sentido aritmético. El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en un territorio, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico; por ello, de ninguna manera puede confundirse con la población, porque el Estado es el "todo" y la población es sólo una parte de aquél. La población como una comunidad de seres humanos libres debe tener injerencia, de alguna forma, dentro de la vida propia del Estado; así, tenemos que si de la población emana la voluntad de la comunidad, al Estado, por medio de sus órganos es el encargado de manifestar y ejecutar dicha voluntad. Por otro lado, el pueblo y sus hombres tienen derechos frente al Estado, que se traducen, a su vez, en deberes del mismo, son los llamados derechos públicos subjetivos. Vemos, nuevamente ejemplificada la relación que guarda el Estado con la población misma. Asimismo, siendo la población el objeto de la actividad estatal, es al Estado mismo el que imponga ciertos deberes a los seres humanos que lo constituyen en la medida en que la población solicita al Estado la consecución de determinados fines de diversa índole.

## 1.2. POLITICAS DEMOGRAFICAS.

El estudio de las poblaciones humanas se denomina demografía. En su sentido más restringido es la ciencia cuyo objeto principal es la determinación del número y de la distribución de los individuos en una zona dada y el estudio de las modificaciones de su volumen y su distribución durante un período determinado de tiempo y de los principales factores causantes de tales cambios.

Las políticas demográficas son el conjunto de medidas tomadas por un gobierno, que son al mismo tiempo coherentes y adecuadas a la realidad, que inciden sobre las variables de la población, es decir, en su volumen, crecimiento, composición o estructura, natalidad, mortalidad, morbilidad y su distribución en el territorio, determinando su implicación con variables sociodemográficas, tales como la nupcialidad, unión sexual, formación familiar, alimentación, salud y condiciones de vida, entre otras.

Las políticas demográficas que adoptan los Estados son de diversa índole y atienden a las distintas etapas y situaciones de tipo religioso, político, militar y económico por las que atraviesan. Por ello, tomando en cuenta dichas circunstancias, un Estado optaba por determinada política demográfica, bien para incrementar su población, para desalentar su crecimiento, o bien, para mantenerla en un volumen constante. Destacan mundialmente las siguientes: Poblacionista, Antipoblacionista y Estacionarista, de las cuales enunciaremos sus principios básicos.

### 1.2.1. POBLACIONISTA:

La política demográfica poblacionista adopta el criterio de incrementar la población existente a fin de satisfacer requerimientos de diversa índole, a saber: ocupar los territorios nacionales, defenderse de las agresiones, contar con mano de obra suficiente para impulsar el desarrollo socioeconómico, entre otros. Esto puede lograrse a través de medidas gubernamentales, llámense castigos o incentivos que contribuyan al fomento a la natalidad, tales como las sanciones impuestas en contra el aborto, o bien, como medidas económicas específicas implantadas para estimular el matrimonio y los nacimientos.

Esta política es de tipo conservadora, y ciertamente dada la influencia y respeto a la religión, pregoniza una fuerte natalidad y aumento de la población. Tiende a dar una aplicación estricta de las disposiciones contra el aborto, estipula la concesión de préstamos para la compra de moblaje y de equipo doméstico a favor de las parejas de recién casados, se otorgan gratificaciones a la madre por cada nacimiento, se introducen medidas para reducir la mortalidad, incluso, muestra gran interés por suprimir la literatura pornográfica y los procedimientos "vergonzosos" para evitar la responsabilidad de procrear hijos.

Desde tiempos remotos la descendencia ha sido considerada como un bien celestial, por lo que podemos afirmar que la de mayor influencia ha sido la política poblacionista hebrea por el carácter religioso que se impuso y a cuyo primer patriarca, Abraham, Dios le pronosticó que tendría descendencia "como arenas tiene el mar y estrellas el cielo", con lo que quedó establecido por ley divina, que Dios se complace con la descendencia numerosa. Así, tenemos que en la Biblia existen innumerables pasajes que indudablemente pugnan por el incremento de la población: "Creced y multiplicaos"; "Y ciertamente multiplicaré tu descendencia como las estrellas de los cielos y verdaderamente daré a tu descendencia, todas estas tierras; y por medio de tu descendencia ciertamente se

bendecirán todas las naciones de la tierra"; "En la multitud de pueblo está el adorno del rey, pero en la falta de población está la ruina del funcionario"; "No existirá mujer que sufra aborto ni mujer estéril en tu tierra..."

El maestro Mora Bravo, nos señala que en las Leyes de Manú -s. VI y VII A. C.- existían disposiciones pronatalistas, y como ejemplo de ello, nos menciona lo que en la ley número 28 del libro segundo se establecía: "El estudio del Veda, las prácticas piadosas, las oblacones al fuego, el acto de devoción del Traividya, las ofrendas a los Dioses y a los Manes durante el noviciado, la procreación de los hijos, las cinco grandes oblacones y los sacrificios solemnes preparan el cuerpo a la absorción en el ser divino".<sup>8</sup>

También entre los romanos encontramos disposiciones de carácter poblacionista. En la Legislación Caducaria: Leyes Iulia de Maritendis Ordinibus - s. XVIII A. C.- y la Papia et Poppapea - s. IX D. C.-, impedían a los solteros o casados sin hijos ser herederos o legatarios, a menos que remediasen tal situación.

En la Italia mercantilista encontramos a Juan Botero como máximo exponente del poblacionismo, y respecto del crecimiento demográfico indica que ello no implica problema alguno: "la solución no es reducir la tasa natal, sino acrecentar la capacidad productiva de los Estados".<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> . Cit. por Mora Bravo, Miguel. El Derecho a la Planeación Familiar. Marco Jurídico. CONAPO. México, 1984. p. 17.

<sup>9</sup> . Cit. por Herrerías, Armando. Fundamentos para la Historia del Pensamiento Económico. 2a. edición. Editorial Limusa, S.A. de C.V. México, 1985. p.p. 80-81.

### 1.2.2. ANTIPOBLACIONISTA.

La política demográfica antipoblacionista tiene como propósito el desalentar el aumento de la población producido como consecuencia de un desequilibrio entre mortalidad y natalidad. Las medidas que se toman al respecto son variables y responden a la idiosincrasia de cada Estado. Además, creemos que esta política no tiene un origen "propio", sino que ha tenido que ser adoptada ante el fracaso en la aplicación de otros criterios demográficos. Por lo anterior, tenemos que hablar en particular de la situación demográfica por la que han atravesado diversos países, India, Japón y China, solo por citar algunos, explicando el por qué los mismos optaron por llevar a cabo una política antipoblacionista.

#### INDIA.

La actitud del gobierno indio ha experimentado un notable cambio. Al principio, la mayoría de los líderes nacionales se oponían a los anticonceptivos basándose en razones morales (especialmente Gandhi y sus discípulos), o bien, se mostraban indiferentes a la planeación familiar como programa social; sin embargo, era obvia tal actitud, debido al influjo que tenía la tradición; así, por ejemplo, entre los brahmanes las palabras de bendición a una muchacha que se acababa de casar al inclinarse ante sus padres eran: "Que seas madre de ocho hijos y que tu marido viva mucho tiempo". Su criterio fue cambiando. Los líderes indios llegaron a sentirse plenamente conscientes que era la pobreza creciente de las masas resultado del incremento de la población y que, por tanto, era el pueblo el responsable de su situación. A raíz de estos razonamientos, consideraron necesaria una política de población tendiente a controlar la natalidad, por lo que fue la esterilización el método que consideraron más idóneo para tal efecto.

## JAPON.

Japón, que se había comprometido hasta el final de los esfuerzos militares y que había sido profundamente afectado por las destrucciones (bombardeos), se encontró en 1946 con una producción industrial un 31% inferior a lo que era en 1934-1936; las pérdidas desde la guerra se elevaban a más de dos millones de vidas humanas.

La entonces exhortación que se había hecho a los jóvenes para que se casaran antes de los 25 años y que procrearan cuando menos cinco hijos, se veía ya proyectada en la población misma, aunado a ella, el descenso de la mortalidad por la difusión de los nuevos medios terapéuticos y el regreso en masa de los japoneses que se habían establecido en los múltiples territorios antaño ocupados, dio lugar a que el Japón adoptara, luego de su derrota en la Segunda Guerra Mundial, una política demográfica de drástico acento antipoblacionista.

En este contexto demoeconómico (país arruinado, población en fuerte crecimiento), fue en el que se votó la ley eugenésica de julio de 1948. No había ningún obstáculo serio de índole religioso o moral que se opusiese a la difusión de una política nacional de restricción de la natalidad en un país con cierta tradición de aborto e infanticidio. En particular, las dos religiones principales, la budista y la sintoísta, no se oponen en el fondo al aborto (destrucción de un ser vivo), ni a la anticoncepción (impedimento de la formación de un feto), ya que la diferencia que existe en ambos conceptos, en Japón se establece en el momento del parto. Se autorizó, por ello, el aborto por motivos económicos y se intensificó una campaña antinatalista por medio de películas, el radio y la prensa.

## CHINA.

En China, el Partido Comunista llegó al poder en parte a través de una reforma agraria que contó con el apoyo de los campesinos. Esta alianza duró desde 1949 a 1953 en que la distribución de tierras a los campesinos pobres se vio reemplazada por el comienzo de la colectivización. También en 1953 se efectuó un censo cuyos resultados provocaron un cambio en la política de población. Así, pues, tanto en lo económico como en lo demográfico, los primeros cuatro o cinco años del régimen constituyen un período diferenciable.

Un decreto del 1ro. de Mayo de 1950 regula el matrimonio basado en la libre elección de los cónyuges, en la monogamia, en la igualdad de derechos para ambos sexos y en la protección de los derechos legales de mujeres y niños. En dicho decreto se prohíbe la poligamia, el concubinato, los esponsales de los niños, la obstaculización al nuevo matrimonio de las viudas y la exacción de dinero o regalos en conexión con el matrimonio. Marido y mujer han de amarse y respetarse mutuamente, dedicarse a la producción y trabajar en pro de la construcción de una nueva sociedad. Este decreto tiende a convertir a la familia en un instrumento político del nuevo régimen.

Durante los años anteriores a 1953 la política consistió en estimular la tradicionalmente elevada fertilidad china. El Diario de China Meridional inició una campaña contra el infanticidio. Se condenaba el control de la natalidad como un medio de matar al pueblo chino sin derramamiento de sangre. En esta época el partido se jactó repetidas veces del rápido grado de crecimiento de población, que era reflejo, según sus afirmaciones, de la mejora de las condiciones de vida.

El incremento de la población se aceleró en cuanto permitieron sus fuerzas al nuevo régimen chino. Constantemente se hacían alusiones a los ciento de millones de individuos, como el más valioso tesoro de China. A mediados de 1953, la población de la China continental era de casi 583 millones, es decir, casi la cuarta parte de la población mundial total.

A partir de 1954 la ingenua aprobación del gran volumen de la población ha desaparecido para verse reemplazada por lo que podrían denominarse unas políticas antipoblacionistas. Se ha tratado de reducir la fertilidad y se ha arriesgado a tomar medidas que dan lugar a un considerable incremento de la mortalidad.

Las primeras indicaciones del cambio se apreciaron en el Congreso del Pueblo de Peiping, en septiembre de 1954. La primera declaración pública en favor del control de la natalidad, la hizo un veterano partidario de la "planificación" familiar, Shao Li-tsu. Tras esta apertura siguieron declaraciones por parte de personas de indiscutible autoridad en el partido, como por ejemplo, en los órganos oficiales de la Federación China de Mujeres Democráticas y en la Liga de Juventudes Comunistas y, finalmente, en octubre de 1955, en Estudio, periódico ideológico principal del partido.

Fundamentaban dichas políticas en el sentido de que una familia que tenía demasiados hijos aumentaba indebidamente el peso que recaía sobre los padres e influía desfavorablemente sobre su trabajo, su forma de vida y la educación de los hijos podía verse afectada profundamente, por lo que con el objeto de disminuirlas era necesario el control de la natalidad.

El medio tradicional de limitación familiar chino ha sido el infanticidio, y aún cuando no se le ha restablecido oficialmente, si se han tomado en consideración a todos los

demás métodos. Se asegura que el ministro de Sanidad estaba efectuando una recopilación de las fórmulas sagradas de los herbarios como parte de una búsqueda de anticonceptivos.

En 1954 se legalizó el aborto por razones médicas concretas, que años después se liberalizaron considerablemente. Del mismo modo, las severas restricciones impuestas en principio a la esterilización se suavizaron gradualmente. Sin embargo, en toda la campaña el acento se puso en especial en los anticonceptivos. En el momento álgido de la campaña desde 1955 a 1958, se hizo una amplia publicidad del control de la natalidad en periódicos, revistas y folletos especiales; en carteles y anuncios; en exposiciones y reuniones, con proyección de diapositivas y conferencias. Se intentaba tanto instruir al auditorio sobre la importancia de la "planificación" familiar, como explicar las técnicas concretas de ésta.

En 1958, año de lo que se denominó en los escritos del partido -el gran salto adelante-, repentinamente se dio marcha atrás a esta política. Los anticonceptivos y abortivos eran aún legales, pero había finalizado el esfuerzo en más por estimular las pequeñas familias. A partir de entonces y hasta la Nueva Constitución de 1982, se fortaleció el principio del control de la natalidad al establecerse que el Estado impulsaría la planificación familiar a efecto de que el crecimiento demográfico concordara con el plan de desarrollo socio-económico, y prescribiéndose, también, la obligación de los esposos de practicarla.

### 1.2.3. ESTACIONARISTA.

Dos peligros deben prevenirse: el exceso y la escasez de la población. Es precisamente la política demográfica estacionaria la encargada de encontrar dentro de estos dos extremos un equilibrio o "población óptima", que asegure, a la vez, el bienestar

económico de los Estados. Los hombres de la edad helénica se preocuparon grandemente por el número mínimo y máximo de seres humanos que debían formar la población de un Estado. Esta preocupación fue un tanto cuanto "obvia", si consideramos que en la Grecia clásica imperaban, entre otros valores, el orden, la paz social, lo estético, lo moderado, la idea de la polis y de la democracia directa. Los filósofos Platón y Aristóteles son partidarios del ideal estacionario.

En Platón (427-347 A.C.), específicamente en su obra "La República", uno de sus diálogos más importantes en donde se forjan las condiciones ideales del Estado, encontramos, entre otras, una de las notas peculiares de esta política, puesto que nos fija los límites en relación al aumento del Estado y de su territorio: ... "Así, prescribiremos igualmente a nuestros magistrados que hagan de suerte que el Estado no parezca ni grande ni chico, sino que guarde un justo medio y sea siempre uno".<sup>10</sup> Por otro lado, en "Las Leyes" se ocupa, entre otros aspectos, de la organización económica y demográfica de la ciudad; al respecto, comenta... "Si el número de hijas o hijos fuere excesivo en cada familia, o si, por el contrario, a causa de una esterilidad general fuese demasiado pequeña, en todos estos casos el más elevado de los poderes que establecemos se encargará de tomar las medidas oportunas con respecto a este aumento o disminución de ciudadanos, para hacer de modo que no haya nunca ni más ni menos de cinco mil cuarenta familias. Hay muchos medios de conseguirlo. Se puede por una parte prohibir la generación, cuando es demasiado prolífica, y por otra, favorecer el aumento de la población mediante toda clase de cuidados y de esfuerzos, de distinciones honrosas, de reprensiones y avisos dados con oportunidad a los jóvenes por los ancianos".<sup>11</sup>

Asimismo, Aristóteles (384 - 322 A. C.), sigue el pensamiento de su maestro Platón, y en este sentido, también defiende el ideal estacionario, al establecer en su obra

<sup>10</sup> . Platón. Diálogos. La República o de lo Justo. 22a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991. p. 497.

<sup>11</sup> . Platón. Las Leyes. Epinomis-El Político. 3a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1979. p.p. 99-100.

"La Política", que resulta muy difícil que una ciudad demasiado populosa se rija con eficacia, sugiriendo que en población y tamaño una ciudad debe ser tan grande que los habitantes de la misma puedan vivir holgadamente, con libertad y con prudencia.

Con lo anterior no queremos decir que una ciudad pueda estar formada por una población pequeña, porque en este caso no sería autosuficiente; he aquí donde aparece la concepción del "justo medio", misma que fue esencial para el estagirita: "la ley es en cierto modo orden y el buen gobierno necesariamente es buen orden, pero el número demasiado alto no se puede someter a orden, ya que esto sería obra de un poder divino similar al que precisamente mantiene unido el universo."<sup>12</sup>

#### 1.2.4. MALTHUS Y SU ENSAYO SOBRE EL PRINCIPIO DE LA POBLACION.

El nombre de Thomas Robert Malthus está completamente identificado con la preocupación en torno al problema demográfico.

Nació en 1766, siendo uno de los ocho hijos de un caballero rural. Recibió educación privada, pasando después al Jesus College, de Cambridge, donde siguió cursos de Literatura inglesa y francesa, así como de Historia de la Antigüedad, ganando premios de declamación latina e inglesa. A la edad de veintidós años se ordenó, siendo eclesiástico durante algún tiempo. Sin embargo, su principal interés fue la Economía Política. En 1804, año en que contrajo matrimonio, fue nombrado profesor de Historia y Economía Política en el recién fundado East India College, de Hertford. Fue ésta la primera cátedra de esta última disciplina que se creó en Gran Bretaña y desempeñó el cargo con toda distinción hasta su fallecimiento ocurrido en 1834.

---

<sup>12</sup>. Aristóteles. La Política. Alianza Editorial. Madrid, España, 1986. p. 255.

Es autor de las obras: "Efectos de las Leyes sobre el trigo", "Definiciones de Economía Política", "Principio de Economía Política", entre otras. Sin embargo, la obra más importante de Malthus es, sin duda, "Ensayo sobre el Principio de la Población".

El Ensayo, en su forma definitiva (se publicó primero anónimamente en 1798; cinco años después una segunda edición, inclusive, se dice que fueron siete las ediciones que hubo del mismo, la última publicada póstumamente en 1872), está dividida en cuatro partes, que llavan, respectivamente por título: Libro I.- De los obstáculos que se han opuesto al crecimiento de la población en las partes del mundo menos civilizadas y en los tiempos pasados; Libro II.- Obstáculos a la población en los diferentes estados de la Europa moderna; Libro III.- De los diferentes sistemas o expedientes que se han propuesto o que han sido favorecidos por la Sociedad, en tanto que influyen sobre los males producidos por el principio de población; y, Libro IV.- De la esperanza que puede concebirse, para curar o suavizar en el futuro los males causados por el principio de la población. Los dos primeros libros están dedicados a incursiones históricas en varios países; los otros dos versan sobre el futuro demográfico y económico previsible de las naciones según los datos recabados en la primera parte.

Malthus indica que en los pueblos más atrasados, fueguinos, australianos, polinesios, pieles rojas, entre otros, la población es muy poco densa; es tan densa como lo permiten las subsistencias y la prueba es que es miserable. En los pueblos antiguos de Europa Septentrional, y a propósito de los germanos, interpreta sus migraciones como un efecto y una prueba de la sobrepoblación de su país. En Africa, observa que inmensos terrenos fértiles están incultos, y por ello, es la población la que falta a los terrenos cultivables, en esta región si la población es mayor no acarrearía consecuencias funestas, puesto que hay vastas tierras disponibles. En el Asia Septentrional, también se presenta esta circunstancia ya que hay regiones fértiles débilmente pobladas.

Respecto a estas investigaciones históricas sobre el principio de población, Malthus concluye que los diversos obstáculos que limitan la acción de dicho principio, se debe a que en los pueblos modernos existe notablemente gran insuficiencia de las subsistencias, por lo que el único medio de aumentar la población es, por tanto, aumentar estas últimas, pues la población se mantiene a su nivel y tiende a sobrepasarlo, generando lo que denominaría "pobreza nacional", causado precisamente por este desequilibrio entre la población y producción de subsistencias.

Es por ello que Malthus basa su principio de la población en dos postulados, los cuales se refieren a que son necesarios, tanto el alimento para la existencia del ser humano, como la pasión entre los sexos, pero esta última debe frenarse, porque el crecimiento acelerado de la población conduciría a la catástrofe de que la misma no contaría con alimento suficiente para subsistir.

Por todo lo anterior, es conveniente analizar cuáles son los procedimientos para frenar la expansión poblacional. Según Malthus: "la capacidad de crecimiento de la población es infinitamente mayor que la capacidad de la tierra para producir alimentos para el hombre. La población, si no encuentra obstáculos, aumenta en progresión geométrica. Los alimentos tan sólo aumentan en progresión aritmética".<sup>13</sup>

El ser humano, como racional que es, debe prever los efectos de su fertilidad potencial y reprimir su instinto natural. Para ello, señala, existen dos medios para controlar el crecimiento de la población, a saber, los frenos preventivos y, por otro lado, los frenos positivos.

---

<sup>13</sup>. Malthus, Thomas Robert. Primer Ensayo sobre la Población. Sarpe. Madrid, España, 1993. p. 33.

El principal freno preventivo es la sujeción moral, es decir, el retraso del matrimonio sin satisfacciones sexuales extramaritales. Denomina "vicios" a otro tipo de frenos preventivos, concretamente a la cópula promiscua, las pasiones no naturales, las violaciones del lecho matrimonial y a las artes impropias para ocultar las consecuencias de relaciones irregulares, o sea, dicho en términos modernos, la promiscuidad, la homosexualidad y el control de la natalidad (o el aborto), aplicados bien en el matrimonio o fuera de él.

Entre los frenos positivos se incluyen las guerras, los excesos y otros muchos que estaría en nuestras posibilidades el evitar, pero en un país ya bastante densamente poblado, el factor decisivo es la falta de alimentos.

Malthus afirma que el progreso de la población necesariamente debe estar precedido por uno de las subsistencias. Nunca estuvo en contra de la población numerosa, pero siempre y cuando ésta fuera "la consecuencia de un progreso".

En síntesis, la teoría Malthusiana expresa:

- a). El aumento de la población está limitado por los medios de subsistencia.
- b). La población crece invariablemente cuando aumentan los medios de subsistencia a menos que sea detenido el crecimiento por los obstáculos poderosos.
- c). Los obstáculos que pueden mantener el crecimiento de la población, al nivel de las subsistencias, pueden ser: la restricción moral, el vicio y la desgracia.

En cierta medida, es partidario de la política demográfica estacionaria, ya que sugiere que las naciones mantengan una población óptima utilizando los medios morales. Sin embargo, no obstante que en principio asume una posición moralista, Malthus parece transigir con la dura realidad y aceptar las técnicas anticonceptivas que tanto criticaba,

acaso por considerarlas como un mal menor frente al exceso de la población, mismo que tenía por sí mismo como una causa de inmoralidad, la miseria y las costumbres de promiscuidad.

Las ideas malthusianas invitan a numerosas reflexiones en torno al futuro económico de las naciones pobres y la incidencia del crecimiento demográfico en este futuro.

#### 1.2.5. MARX Y ENGELS, SU PENSAMIENTO SOCIALISTA.

Existe una corriente que combate fuertemente la teoría malthusiana al establecer que las causas y curas de la pobreza del ser humano no dependen ni del excesivo crecimiento ni del control de la población. Nos referimos a la corriente socialista, la cual sustenta, entre otros aspectos, que la miseria obrera no proviene de la sobrepoblación, sino del régimen de propiedad privada que al limitar a algunos el acceso a la riqueza, elimina a los otros.

Los socialistas, hablando específicamente de Marx y Engels, consideraron que los problemas del crecimiento de la población debía atribuirse a la injusticia social de la inadecuada estructura capitalista. Ambos son los fundadores del materialismo histórico, el socialismo científico y el movimiento socialista internacional.

Para Marx no existe una ley abstracta e inmutable de la población que pueda aplicarse a la humanidad, con lo que estamos totalmente de acuerdo, ya que no hay ley de población general y permanente; la ley de la población es una ley histórica cuya fórmula varía con las épocas y condiciones socioeconómicas imperantes en las diversas sociedades.

Refiriéndose concretamente a la teoría del principio de población de Malthus, Marx señala: "Malthus tuvo razón al considerar que la ley de nuestra época capitalista era una ley de sobrepoblación. Pero se equivocó: 1ro. al generalizar esta ley en el tiempo; 2o. al engañarse sobre las causas de la sobrepoblación actual, causas que no resultan de una insuficiencia absoluta de las subsistencias, sino de las condiciones particulares del reparto en nuestra sociedad".<sup>14</sup>

Por ello, reconoce que dada la organización social prevaleciente la población puede ser extremadamente importante para determinar la eficiencia general de la sociedad y es el crecimiento de la población el que tiende a incrementar la eficiencia productiva.

Engels, como partidario y fiel compañero de Marx, estuvo de acuerdo con su teoría demográfica, al indicar que es importante el crecimiento de la población, porque representa una ventaja en relación con el crecimiento de las fuerzas productivas de la sociedad.

La tesis de Engels se enfrenta al pesimismo malthusiano. Se muestra optimista respecto al poder que representa el aumento de la humanidad, puesto que la productividad en lo general y la de la tierra en particular, se podrían incrementar notablemente mediante la aplicación del capital, del trabajo y de la ciencia. Esta tesis sostiene, en otras palabras, que el progreso de la ciencia y del conocimiento siguen una progresión geométrica, es decir, que cada individuo productivo se hace progresivamente más valioso para la sociedad.

---

<sup>14</sup>. Cit. por Gonnard, René. Historia de las Doctrinas de la Población. Editorial América. México, 1945. p. 320.

### 1.3. LA PLANEACION DEMOCRATICA.

Por planeación democrática debe entenderse aquel método que tiene como finalidad acelerar el desarrollo económico y social de un país, tomando como fundamento su pasado histórico, su realidad presente y sobre todo sus ambiciones para el porvenir.

Consideramos que no debe existir discusión alguna en torno al campo económico y social que debe englobar la planeación democrática, ya que si al elaborar un modelo prospectivo empleáramos sólo variables económicas, tales como tasa de ahorro, relación producto-capital, capacidad de importación, tasa de crecimiento económico, entre otras, y nos olvidamos que detrás de todas está la fuerza normativa del Derecho, las circunstancias políticas, las corrientes éticas y religiosas, la fuerza de las tradiciones y la huella que va dejando la evolución histórica, entonces, este tipo de planeación no tendría congruencia con la realidad y sería solamente un juego intelectual que reduciría la economía a cantidades y fórmulas desvinculadas de su marco sociológico.

A través de la planeación democrática se fijan los objetivos generales anhelados por un país; deberán ser coherentes y compatibles entre sí, así mismo, tienen que estar acordes con los medios de que vaya a disponer durante el tiempo fijado para su conclusión, en todos ellos deberán formularse en beneficio de los sectores que forman la sociedad: "Dicha planeación no sería democrática sino demagógica o populista en el sentido aristotélico del concepto, si sólo se dirigiese a los sectores mayoritarios de la población sin comprender a las minorías que también la integran. A su vez, tampoco ostentaría el carácter de democrática la planeación económica si se orientara únicamente en beneficio de los sectores minoritarios detentadores de los medios de producción y de comercio, pues se degeneraría en lo que se llama plutogía".<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> . Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. 25a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993. p. 73.

Las estrategias en que se base la misma considerará, en todo caso, la realidad del país, analizando la estructura del mismo, tomando en cuenta los diversos factores de naturaleza política, económica y social. Además, tomará siempre en cuenta el carácter de sus estructuras jurídicas, políticas y administrativas.

La planeación fue aplicada por primera vez en la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, pues al eliminarse la propiedad privada de los medios de producción, se extinguieron las voluntades de los agentes económicos privados y quedó sólo una voluntad totalitaria, la del Estado, por la que resultó ineludible un plan económico para el país y así fue como se inició la planeación imperativa de 1929 con el Primer Plan Quinquenal.

El mundo occidental tardó 17 años para aprender que la planeación podía ser también eficaz siendo democrática, por lo que empezaron por adoptar este sistema para prever sus acciones de gobierno, y ésta pudo al fin iniciarse en el año 1946 en diversos países.

En Suecia y Finlandia se estableció una agencia fuera del gobierno y éste adoptaba los planes y proyectos que aquélla formulaba siempre y cuando los considerase convenientes. Noruega y otros países consideraban conveniente ubicar a la planeación en el Ministerio de Hacienda. Irán la situó fuera de la política incluyéndola entre las funciones del Banco Central. Por su parte, La India y Francia establecieron un organismo especial vinculado al Primer Ministro.

Muchos de los países latinoamericanos, entre ellos Colombia, crearon una oficina cercana al Presidente. Bolivia atribuye esta función a la Vicepresidencia.

Sierra Leona y Nepal crearon un ministerio especial para la planeación del desarrollo. Turquía, temporalmente, dio esta facultad a su Ministerio de Relaciones Exteriores para vincular la planeación con los créditos exteriores que requería y gestionaba en el extranjero. Corea creó un Ministerio de la Reconstrucción y éste hace la planeación. Afganistán creó un Ministerio de la Planeación y en otros países se ha proyectado un Ministerio del Presupuesto y del Desarrollo.

"Por lo que toca a México -destaca Rangel Couto- dada nuestra estructura política no podemos aplicar sino una planeación democrática, es decir, una planeación que se sujete a las normas y medidas y persiga los objetivos que se propusieron los mismos interesados, o sea los mexicanos auténticos que a través de sus representantes han expresado su voluntad política y socioeconómica popular en etapas sucesivas".<sup>16</sup>

En México, por la naturaleza que tiene la función de planeación, penetra en las responsabilidades de todos los órganos de la Administración Pública Federal; interviniendo en la elaboración de los planes y programas respectivos, las dependencias y entidades pertenecientes a la propia Administración Pública, los organismos de coordinación entre la federación y los estados y municipios y las representaciones de los grupos sociales.

A pesar de existir antecedentes significativos, la planeación en México es relativamente reciente. El maestro Rafael Martínez Morales nos señala que data de 1980, siendo los antecedentes nacionales del actual mecanismo de planeación, los siguientes:

- a). La Ley sobre Planeación General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1930, que tuvo aplicación relativa, o más bien, casi nula.
- b). El primer plan sexenal (1934-1940), que técnicamente no constituyó un verdadero plan de desarrollo económico y social, pero contenía ciertos elementos planificadores.

---

<sup>16</sup> . Rangel Couto, Hugo. La Teoría Económica y el Derecho. 5a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1984. p. 257.

- c). Los programas de gobierno presentados por el titular del Poder Ejecutivo Federal de 1940 a 1976 al asumir la Presidencia de la República, que llevaban implícitos un matiz de planeación.
- d). El Plan de desarrollo económico y social (1966-1970), que por falta de una adecuada infraestructura jurídica y administrativa, no tuvo aplicación y publicidad adecuadas.
- e). El Plan global de desarrollo (1980-1982), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1980, que sirvió para la reforma constitucional, por medio de la cual se estableció el vigente sistema, a saber el Sistema Nacional de Planeación Democrática (1983).<sup>17</sup>

La base constitucional de la planeación en nuestro país se encuentra consagrada en los artículos 25 y 26, los cuales, junto con el artículo 28, que no es materia del tema que nos ocupa, establecen en esencia la rectoría del Estado en materia de economía y desarrollo nacionales, para garantizar que dicho desarrollo sea integral y se traduzca en fortalecimiento de la Soberanía de la Nación y de su régimen democrático por medio del fomento del crecimiento económico y del empleo y para propiciar una más justa distribución del ingreso y la riqueza dentro del fenómeno nacional, entendiéndose que en tal forma se auspiciará el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que protege nuestra Constitución.

Específicamente, es el artículo 26 constitucional el que se encuentra dedicado íntegramente a la planeación, estableciendo lineamientos, bases y características de la misma, aludiendo a la organización de un "sistema de planeación democrática del desarrollo nacional", en la que pueden participar los diversos sectores sociales, previniendo que tal planeación recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlos al plan y los programas de desarrollo. Asimismo, su Ley Reglamentaria (Ley de Planeación),

---

<sup>17</sup> . Martínez Morales, Rafael I. Derecho Administrativo. Segundo Curso. Editorial Harla. México, 1991. p. 29.

establece la obligación que tiene el Presidente de la República para que dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión, elabore un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La planeación democrática deriva de los propósitos políticos de la sociedad. Está concebida para transformar, de manera racional y previsor, la realidad económica y social conforme a los valores y principios del régimen político y las exigencias del tiempo presente. Parte de las características del sistema de economía mixta del país para proponer esquemas de trabajo donde se articulen los esfuerzos del sector público con los sectores social y privado, orientados a la consecución de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional bajo la rectoría del Estado.

De acuerdo con la Ley de la materia, - artículo 2o. - , la Planeación Democrática se encuentra regulada por los siguientes principios:

- I. El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;
- II. La preservación y al perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;
- III. La igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria;
- IV. El respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales y políticos;

V. El fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional; y

VI. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social.

Como hemos observado y conforme a los principios anunciados, la planeación democrática propone un esquema de instrumentación del Plan Nacional y los programas de desarrollo, dentro del cual se distinguen tareas específicas para el sector público, el sector social y el privado, y lógicamente, el primero de ellos deberá respetar la libertad de decisión de los otros dos sectores.

Ciertamente, la Constitución establece que la planeación será democrática. Para llevarla a cabo se ha instituido un sistema, denominado precisamente "Sistema Nacional de Planeación Democrática", el cual constituye un conjunto articulado de relaciones funcionales, que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de las entidades federativas, a fin de efectuar acciones de común acuerdo; asimismo, comprende mecanismos permanentes de participación, a través de los cuales los grupos organizados de la sociedad y la población en general, hacen propuestas, plantean demandas, formalizan acuerdos y toman parte activa en el proceso de la planeación.

El Sistema Nacional de Planeación Democrática tiene como propósito fundamental encauzar la actividad de todos los miembros de la comunidad hacia la consecución de los objetivos nacionales.

El Sistema se constituye por un conjunto de relaciones entre las diversas dependencias y niveles de gobierno y las agrupaciones e individuos de la sociedad. Estas

relaciones se dan en las cuatro vertientes señaladas en la Ley de Planeación: obligatoria, de coordinación, de inducción y de concertación.

El Sistema Nacional de Planeación Democrática es congruente con el marco institucional que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el documento rector de dicho Sistema es el Plan Nacional de Desarrollo, que fija los objetivos y las estrategias que norman a las políticas sectoriales de los programas nacionales de mediano plazo, los regionales y los especiales que se determine formular para concretar las políticas del Plan. Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, las prioridades y las políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate, además, contendrán estimaciones de recursos y determinaciones acerca de los instrumentos y los responsables de su ejecución. Los programas regionales atienden al diseño de políticas en ámbitos territoriales con problemas y características comunes, que abarcan a zonas de varias entidades federativas. Por su parte, los programas especiales, engloban propósitos y políticas de varios sectores de la Administración Pública Federal.

#### 1.4. CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y DESARROLLO ECONOMICO.

El análisis del fenómeno demográfico permite ubicar sus causas en la interacción que entre sí ejercen dos aspectos esenciales e inseparables de la vida social de un Estado: el crecimiento demográfico y el desarrollo económico.

El desarrollo económico es un proceso social que implica el incremento cuantitativo y sobretodo cualitativo en la utilización de la fuerza de trabajo, destacando la importancia que juega la población al proporcionar el elemento clave dentro de las fuerzas productivas, el trabajo, y siendo la finalidad última de la actividad productiva el consumo de bienes y servicios, la población interviene también como elemento fundamental que influye en la determinación de la demanda, y por consiguiente, en la estructura de la capacidad productiva y de la producción.

Por ello, señala López Rosado, "el tamaño de la población, su ritmo de crecimiento y la composición por edades", son los tres factores demográficos que influyen de sobremanera en el desarrollo económico.<sup>18</sup>

Nosotros consideramos que además de los factores que enuncia este autor, existen otros que, sin duda, determinan en cierto grado el crecimiento de la población, y por ende, al desarrollo económico, tales como la fecundidad, la natalidad, la mortalidad, (términos de los cuales hablaremos en los capítulos subsecuentes), la política migratoria y la distribución de la población.

Cuando hablamos del monto de la población, no queremos dar a entender con ello que la creciente población de un Estado no puede representar un serio problema para

---

<sup>18</sup> . López Rosado, Diego G. Problemas Económicos de México. 6a. edición. UNAM. México. 1984. p. 275.

su futuro desarrollo económico, convirtiéndose en un factor limitativo del progreso; sin embargo, no debe dejarse a un lado que sobretodo en sistemas capitalistas, el aumento de los recursos humanos representa grandes ventajas, siempre y cuando la demanda de trabajo aumente en la misma proporción; en este sentido, Adam Smith consideraba que el incremento de la población constituía una causa del progreso económico, puesto que ampliaba el mercado, creando así la posibilidad de una mayor división del trabajo.

La tasa de crecimiento es un factor "dinámico" importantísimo en cuanto a sus efectos se refiere en el desarrollo económico, ya que resulta evidente que una alta tasa de crecimiento requiera de un incremento en la inversión lo suficientemente grande para impedir el descenso del producto por habitante, mientras que no existe ninguna razón para esperar que el simple crecimiento demográfico aumente la oferta de ahorros y la formación de capital. Así, tenemos que de toda Asia, Africa y América Latina, sólo en un país, el Japón, el esfuerzo constante del pueblo ha producido desde la Segunda Guerra Mundial, una eficaz disminución de la tasa de crecimiento. Los Gobiernos de La India, Pakistán y Túnez, comprendiendo el problema, están tomando sus providencias a este respecto. En los países adelantados en ciencias e industria, incluso en los Estados Unidos, las economías ya afincadas pueden por ahora soportar este aumento de población a pesar de que suben cada vez más los niveles de vida. En Europa es baja la tasa de crecimiento de la población. En Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y la ex Unión Soviética, las tasas de crecimiento fueron bastante altas desde la Segunda Guerra Mundial; no puede decirse lo mismo de los países subdesarrollados donde las tasas de crecimiento fueron mucho más elevadas.

Por otro lado, la estructura por edades influye en el desarrollo económico en la medida que determina el porcentaje de personas en edades productivas e improductivas y, consecuentemente, en el grado de dependencia. Es ella la que aumenta o disminuye el

consumo, restando o liberando recursos para la inversión y, por último, debido a las atribuciones del Estado moderno, determina mayores o menores cargas sociales, planteando la necesidad de que la inversión pública sea canalizada hacia determinados campos de gran prioridad social.

Asimismo, deben considerarse los principales movimientos migratorios que se dan a través de las fronteras nacionales, toda vez que tienen notables repercusiones desde el punto de vista político, social y en el campo que nos interesa: el económico.

El libre movimiento de los habitantes puede realizarse, bien dentro del propio territorio del país de que se trate (migración interna), o bien, a través de las fronteras internacionales (migración Internacional). El asunto de la migración interna implica, además de incrementar o disminuir el número de habitantes de determinada región, demanda de recursos; "tiene por causa la consecución de objetivos personales muy concretos de parte de los migrantes: usualmente, la búsqueda de fuentes de trabajo o de mejores condiciones de vida..."<sup>19</sup> Por su parte, en la migración internacional ya intervienen los intereses del país en su conjunto y los de un estado nacional ajeno. Este tipo de traslado de un lugar a otro o de un país a otro, es un fenómeno muy antiguo que ha atravesado diversos estadios históricos y que, como nos podremos percatar en esta breve reseña que relataremos, tiene que ver, en gran medida, la situación económica o el grado de desarrollo en que se encontrara el país. Así, tenemos que en la antigüedad, los grandes movimientos migratorios se hacen con motivo de las guerras de conquista, ya que los prisioneros son objeto de traslado en calidad de esclavos. Durante la Edad Media europea, dado lo escaso e inseguro de los caminos, la inmigración no es muy patente. En la época de los grandes descubrimientos y conquistas en Africa, América, Asia, el extranjero llega a dominar, invadir y colonizar. La gran inmigración de africanos a América, permite el traslado de millones de

---

<sup>19</sup> . Martínez Morales, Rafael I. Op. cit. p. 165.

seres humanos en los siglos XVII y XVIII, principalmente. En América Latina, s. XIX, los extranjeros son bienvenidos por su potencial capacidad de modernizar las economías locales de los países recién independizados, permitiéndoseles invertir en actividades de tipo económico: minería, comercio y en la entonces incipiente industria.

En la actualidad, la mayoría de los países regulan minuciosamente la entrada y la estancia de los extranjeros; ejemplo de ello, es la política migratoria que sigue México, con la finalidad, de todos ellos, de consolidar su integración como Nación y por motivos laborales y culturales, principalmente.

El desarrollo económico de un país también se debe al conocimiento y aprovechamiento que hace de sus recursos físicos y humanos con que cuenta. Precisamente, uno de los hechos que llama la atención son las desigualdades que se observan en la distribución de la población.

La distribución espacial de la población no es estática, siempre está cambiando y las causas de esto y sus efectos, también varían y difícilmente las desigualdades de que hablamos serían incomprensibles si no las relacionamos con factores económicos, físicos, sociales e históricos.

Podemos considerar que son los aspectos económicos los que ejercen mayor influencia en la distribución de la población. Estos son definitivos para la dispersión o concentración humana. Economías agrícolas con cultivos intensivos de altos rendimientos favorecen altas densidades de población; por el contrario, las economías ganaderas están asociadas con población dispersa. La industrialización influye también en la distribución de la población, ya que favorece que ésta se concentre en las ciudades en donde se han establecido las industrias. También, las actividades comerciales están relacionadas con

altas concentraciones de población. Es por ello que no podríamos dejar de mencionar la relación existente entre población y desarrollo económico, como el marco general de casi todos los estudios demográficos actuales, sobre todo, "a partir de la triunfante posición adoptada en el Plan Mundial de Población dentro del contexto de las Naciones Unidas - Bucarest 1974 -en el que se afirma y reafirma que los problemas demográficos lo son ( o no lo son) sólo en relación al desarrollo de los países del mundo entero".<sup>20</sup>

Por último, es pertinente destacar la importancia de dos aspectos que también deben apreciarse dentro del ámbito económico, advirtiendo, a su vez, los problemas que pueden llevar consigo; nos referimos a la subpoblación y a la sobrepoblación: "Todos estos problemas y otros más, deben ser analizados por el Estado, con el objeto de prevenirlos, ésto sólo se logrará mediante la intervención que deben tener los Estados modernos, dentro de la vida económica de un país cualquiera, lo que corresponde a la política económica del Estado dentro de la administración pública".<sup>21</sup>

En el caso de la subpoblación, es decir, cuando la población es deficiente, disminuye la mano de obra, se vuelve escasa y se produce el aumento de precios, disminuyendo, por su parte, la producción de bienes y servicios. Por otro lado, tratándose de la sobrepoblación, se presentan peligros opuestos, tales como el aumento de la mano de obra y su abaratamiento, aumento de las necesidades, en tanto que los satisfactores de las mismas disminuyen; también, con el aumento de la población puede surgir un aumento en la producción, y en consecuencia, la saturación de los mercados.

---

<sup>20</sup> . Leffero Otero, Luis. El Estudio Interdisciplinario de la Población (Manual Didáctico). 1a. edición. Universidad Iberoamericana. México, 1987. p. 49.

<sup>21</sup> . Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. 12a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993. p. 246.

## **CAPITULO SEGUNDO.**

### **ANTECEDENTES DE LA PLANEACION FAMILIAR.**

#### **2.1. PLANEACION Y PLANIFICACION.**

En términos generales, se denomina planeación, al proceso requerido para la elaboración de un plan; "es esencialmente, el proceso de adopción de técnicas prescriptivas apoyadas en proyecciones estadísticas, evaluaciones cuantitativas y estimaciones cualitativas para prever el futuro en función de objetos, metas, políticas y programas establecidos".<sup>22</sup> Por su parte, la planificación, en su definición más elemental, "es el instrumento que, en determinado momento 'adopta un país' por una decisión política para coordinar todos los esfuerzos que deben realizarse a fin de alcanzar objetivos en el campo del desarrollo económico y social, que sean coherentes con los recursos y las necesidades de ese país".<sup>23</sup>

Quisimos dejar plasmados en el presente texto las concepciones generales que se tienen sobre ambos términos, con el afán de que "justifiquemos" el por qué elegimos emplear a lo largo del mismo, el primero de ellos, es decir, el de planeación.

Algunos autores señalan que la diferencia que existe entre estos términos, se refiere específicamente a su campo de aplicación; mientras el término de planeación se atribuye a los sistemas capitalistas, el de planificación es aplicable a sistemas socialistas, discrepando con otros autores que indican que el término de planeación, en un principio, fue utilizado sólo en países socialistas, extendiéndose con posterioridad a economías capitalistas.

---

<sup>22</sup> . Ortega Blake, Arturo. Diccionario de Planeación y Planificación. Editorial Edicol. México, 1982. p. 250.

<sup>23</sup> . Ministerio de la Defensa. Planificación, Desarrollo e Integración. Editado por la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República. Caracas, Venezuela, 1968. p. 17.

Otra de las diferencias que atribuyen otros autores a estos dos términos, estriba en que la planeación es un proceso en el que se decide por las acciones que se ejecutarán en el futuro para realizar propósitos preestablecidos, y que es precisamente la planificación, un instrumento para llevar a cabo el "ejercicio de la planeación". Incluso, algunos autores que suelen emplearlos como sinónimos, argumentan que lo son, ya que la única diferencia es que el término de planificación tiene mayor aceptación en los países de habla hispana.

Sin embargo, con ninguna de las posiciones antes descritas estamos de acuerdo, ya que nosotros consideramos que ciertamente existe una diferencia entre lo que debe entenderse por planeación y qué por planificación, pero ésta se debe a que la planificación es impuesta, en tanto que la planeación es un tanto cuanto concertada, ya que siendo el objetivo de la planeación convencer de la factibilidad y bondad de los cambios propuestos, su actividad está dirigida a motivar voluntades, logrando la participación de cada miembro y sirviendo, a su vez, a los intereses de la propia comunidad. Por esta razón optamos por emplear el término de "planeación" y no el de planificación, además de que a lo largo de la historia de México, nos referimos concretamente a los antecedentes de la planeación, siempre ha sido utilizado preferentemente este término.

Creemos que este es el espacio indicado para ubicar a la planeación familiar, concepto que dentro de un momento abordaremos, dentro del marco del Derecho Administrativo, porque nuestro estudio requiere darle el enfoque respectivo.

Partiremos de la definición de Derecho Administrativo que nos da el maestro Acosta Romero en su conceptualización amplia, pero que es fundamental para comprender que las cuestiones demográficas, y por ende, la planeación familiar, por muchas circunstancias constituyen materia administrativa; así, tenemos que nos define al Derecho Administrativo como "el conjunto de normas de derecho que regulan la organización,

estructura y actividad de la parte del Estado, que se identifica con la administración pública o Poder Ejecutivo, sus relaciones con otros órganos del Estado, con otros entes públicos y con los particulares".<sup>24</sup>

Por lo anterior, diremos que la planeación representa la forma más generalizada de intervención administrativa del Estado en la sociedad, y es este mismo el que, en cumplimiento al mandato constitucional establecido, guía la política económica y social, fijando las estrategias de desarrollo en el denominado Plan Nacional de Desarrollo, estableciéndose en el artículo 32 de la Ley de Planeación, que una vez aprobados el Plan y los programas respectivos, obtendrán el carácter de obligatorios para las dependencias y entidades paraestatales.

Es en el Plan Nacional de Desarrollo en el que se contempla a la población como sujeto fundamental del desarrollo; es por ello que, dentro del marco de este Plan, se instituye un programa de carácter especial para atender la problemática que lleva consigo la dinámica de la población: el Programa Nacional de Población, que tiene varias vertientes: el control de la fecundidad, distribución de la población, descentralización, información, comunicación e investigación, y, por supuesto, la planeación familiar, entre otras, por lo que para llevar a cabo sus objetivos planteados, está integrado por diversos programas operativos de los mismos, uno de ellos es precisamente el Programa Nacional de Planeación Familiar, cuyo objetivo general consiste en promover un cambio en los valores socioculturales y en el comportamiento de la población respecto de su reproducción, a través del suministro de información, educación y servicios de salud en planeación familiar al individuo y a la pareja, de manera que puedan decidir el número y espaciamiento de sus hijos, mejorando la salud maternal e infantil y el bienestar de la familia, del individuo y de la comunidad.

---

<sup>24</sup> . Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso. 7a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1986. p. 13.

Siendo la planeación familiar parte de la política de población de nuestro país, constituye también materia administrativa, porque es la Ley General de Población un ordenamiento central de tipo administrativo referido explícitamente a las cuestiones demográficas. Es más, la propia Ley General de Población fundamenta la existencia de un órgano administrativo "encargado de encauzar la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos", el Consejo Nacional de Población.

Asimismo, existen otras leyes de carácter administrativo vinculadas estrechamente a lo demográfico y relacionadas íntimamente con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que emanan del mismo, dando lugar a acciones del Poder Ejecutivo a través de sus distintas dependencias y entidades paraestatales, tales como Leyes Generales: de Salud y de Educación, de las cuales hablaremos en su oportunidad.

## 2.2. CONCEPTO DE PLANEACION FAMILIAR.

El tener hijos representa una decisión muy importante que la pareja debe tomar con plena conciencia de lo que ello significa; un hijo deseado es un gran bien para la familia; un hijo no deseado o no planeado, puede agravar problemas existentes o causar un grave desequilibrio en la familia, ya que si bien es cierto, los hijos traen consigo amor, la culminación de ilusiones, expectativas, satisfacciones, y en general, los objetivos planteados por la pareja, así como la solidez de la relación misma, también generan una serie de responsabilidades que ésta debe asumir.

En términos generales, se define a la planeación familiar como "un control voluntario de la extensión y ritmo de crecimiento de la familia",<sup>25</sup> definición con la que en lo particular no estamos de acuerdo porque ello representaría considerarla como sinónimo de control de la población, siendo más bien una "actitud" que en forma libre y consciente adopta una persona para determinar adecuadamente a la familia, en número y calidad, compatible, a su vez, con una vida digna, distinción que estableceremos más adelante, por lo que en este sentido nos inclinamos a favor de la definición que establece el Reglamento de nuestra Ley General de Población: La Planeación Familiar, en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá entenderse como "el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener información y los servicios idóneos" (artículo 14).

Una vez que conocemos la definición que sobre planeación familiar se tiene, diremos que la responsabilidad a que se refiere el precepto legal invocado "consiste en tomar en cuenta las necesidades de sus hijos, vivos y futuros, y su solidaridad con los

---

<sup>25</sup> . Gran Enciclopedia del Mundo. Tomo 14. Editorial Marín, S.A. Barcelona, España, 1982. p. 7839.

demás miembros de la comunidad, para dar lugar a un mayor bienestar individual y colectivo" (artículo 18), y éstos vienen a constituir sólo algunos de los elementos que deben tomarse en cuenta para decidir el tamaño de la familia, ya que existen otros, tales como la salud de la madre, toda vez que en definitiva, la Planeación Familiar atiende a la salud de la madre, a las necesidades de los miembros de la familia y, en consecuencia, a la preparación de un ambiente sano y feliz para los hijos, traduciéndose como un servicio que presta asistencia a las personas para que tengan el número de hijos -establece un informe de Naciones Unidas relativo a la condición de la mujer en la planeación familiar- "que quieran cuando los quieran".<sup>26</sup>

Volviendo al aspecto que en un principio nos ocupaba relativo a la distinción que existe entre la planeación familiar y el control de la población, diremos que son conceptos que no deben confundirse. El control de la población es la regulación del tamaño de la población de la sociedad; en tanto que la planeación familiar es una forma consciente de decidir el número y el espaciamiento de los hijos.

El control de la población se refiere a medidas que rigen en determinado momento en razón a diversos criterios: factibilidad tecnológica, política, administrativa y económica, aceptación ética y eficacia; por ejemplo, el aborto fue considerado de escasa aceptación ética y política, pero factible técnica y económicamente. Otros medios de control de la población lo constituyen el control de la fecundidad y el uso de presiones socioeconómicas, entre otros.

Por su parte, los programas de planeación familiar pueden suministrar los medios anticonceptivos y con sus actitudes y campañas educativas, pueden extender la efectividad de este derecho entre el pueblo, pero debe precisarse que no constituye por sí sola un

---

<sup>26</sup> Naciones Unidas. La condición de la mujer y la planificación de la familia. Agencia Cráne, S.A. Nueva York, 1975. p. 8.

control de la población, porque no incluye consideración alguna sobre el tamaño óptimo de la población para la sociedad, ni influye sobre objetivos paternos, aunque puede retardar considerablemente el crecimiento de la población cuando la motivación individual favorece los bajos índices de natalidad y se hace la planeación de pocos hijos.

Podríamos concluir que ninguna forma de control de la población, ni las más coercitivas o represivas, tendría éxito demasiado tiempo si los individuos no llegan a "comprender" la necesidad de aceptar la idea de que la humanidad debe limitar el número de sus hijos, por consiguiente, la clave se encuentra en cambiar las actitudes humanas referentes al comportamiento reproductivo y a los objetivos en todas las sociedades, y es precisamente la Planeación Familiar, que lejos de ser un control de la población, se encuentra dentro de estas perspectivas mencionadas.

### 2.3. ORIGEN DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE PLANEACION FAMILIAR.

Naciones Unidas establece que los programas nacionales de planeación familiar tienen como finalidad la de fomentar incentivos para que la población acepte y emplee los métodos eficaces de la planeación familiar, propiciando suministros, instalaciones y servicios para ayudar a los individuos y a las parejas a regular el número y espaciamiento de sus hijos.<sup>27</sup>

Están encaminados, además, a mejorar y salvaguardar la salud de las madres y de los hijos y, en cierta forma, como lo hemos apuntado anteriormente, contribuyen a reducir las tasas de crecimiento demográfico, siendo variables las técnicas, los métodos empleados y las medidas prácticas que se siguen por los países, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas y los valores culturales de sus habitantes.

El origen de los programas nacionales de planeación familiar se remonta a la época de la revolución industrial en Inglaterra, donde Francis Place, iniciador de la lucha por la limitación del tamaño de las familias mediante la anticoncepción, consideraba que si se limitaba la mano de obra se podía conseguir que los patrones elevaran los salarios y mejoraran las condiciones de trabajo. Este intento fracasa en Inglaterra al igual que en Estados Unidos, en donde con la Ley Comstock de 1873, se prohibía la propagación de textos informativos sobre control de la fecundidad, ya que los concebía como "literatura obscena". Más tarde, Margaret Sanger, la gran precursora americana de la planeación familiar, sería perseguida por sus esfuerzos reiterados por disminuir los índices de natalidad, y al efecto, merece la pena relatar la anécdota que motivó a seguir su labor en pro de la planeación familiar:

---

<sup>27</sup> . Naciones Unidas. Medidas, políticas y programas que afectan la fecundidad, con especial referencia a los programas nacionales de planificación de la familia. No. 51. Agencia Crane, S.A. Nueva York, 1973. p. 130.

En 1912, ella (siendo una comadrona) y un médico fueron llamados para atender a una mujer que había realizado un aborto y se hallaba a punto de morir. Tras algunas semanas de cuidados la mujer se recuperó, pero el médico le advirtió que otro aborto le causaría la muerte. La mujer lo entendió y le preguntó al médico cómo podría evitar tener otro niño; la respuesta del médico fue: "No se puede tener pastel y además comerlo, joven; sólo hay un medio, dígame a Jake que duerma en el tejado". Tres meses después la mujer moría a consecuencia de otro aborto "autoprovocado".

Sin embargo, fue por razones de salud por las que los tribunales permitieron que los médicos, con posterioridad, optaran por autorizar la venta y publicidad de los métodos anticonceptivos y la propagación de información sobre planeación familiar y la última de las decisiones legales al respecto en este país, fue la establecida en 1965 cuando el Tribunal Superior determinó que constituía una violación a los derechos individuales, concretamente, el hecho de prohibir el empleo de anticonceptivos y, con base a ello, se establecieron clínicas por todos los Estados Unidos y sus actividades se extendieron hasta el establecimiento de consultorios prematrimoniales y prematernales con asistencia a parejas estériles -ya que otro factor al que presta su atención la planeación familiar está relacionado con parejas que desean tener hijos pero que por diversas razones no pueden tenerlos, por lo que podemos observar, la planeación familiar abarca un campo mucho más amplio-, servicios de educación sexual e higiene materno-infantil, entre otros; por lo que a estos esfuerzos se sumaron figuras como Aletta Jacobs en Holanda, la doctora Marie Stopes en Inglaterra y más tarde Mrs. Elise Ottersen-Jensen en Suecia y lady Dhanvanthis Rama Rau en la India.

Aunado a lo anterior, varias organizaciones de los Estados Unidos empezaron a preocuparse por los programas de planeación familiar debido a los problemas demográficos que enfrentaban varios países subdesarrollados, entre los que destacan la Fundación Ford y

la Fundación Rockefeller, y fue en los años setenta cuando comenzaron a proliferar los programas nacionales de planeación familiar apoyados por dichas organizaciones o patrocinados mediante los gobiernos de países como Suecia.

En la India, el programa de planeación familiar provee para intensificar medidas educativas, prestación de servicios médico-biológicos y la divulgación de métodos anticonceptivos (1961). En Pakistán, 1965, se inició un pequeño programa oficial que coopera con la organización voluntaria de planeación familiar. Por su parte, en Japón, después de la Segunda Guerra Mundial, comenzó un movimiento general a favor de la limitación de la familia, como ya lo hemos apuntado, por lo que se pugnó por la difusión de programas que ofrecieran orientación en materia de planeación familiar. En Ceilán y Corea del Sur la ejecución en 1961 y 1962, respectivamente, de su programa oficial de planeación familiar, estableciendo clínicas y fomentando campañas para familiarizar a los padres de familia con las técnicas anticonceptivas.

En Puerto Rico se han prestado (desde 1937), servicios de planeación familiar por medio de clínicas de higiene maternal.

En Egipto, en 1953, se establece una comisión (Comisión Nacional para Cuestiones de Población), con un presupuesto que incluía la creación y funcionamiento de clínicas de planeación familiar. En Hong-Kong, Singapur y la Unión Sudafricana se proveen subsidios oficiales para las organizaciones pequeñas de planeación familiar. En tanto, en Ghana, Kenia, Liberia, Mauricio, Nigeria, Rhodesia, Sierra Leona, Tanganica, Uganda y Zanzibar, grupos voluntarios de planeación familiar llevan a cabo actividades limitadas.

Gran Bretaña, Noruega e Islandia ofrecen servicios de planeación familiar en los establecimientos oficiales de salud pública. En Europa Occidental, salvo en ciertos países

donde son ilegales, se proveen servicios anticoncepcionales por organizaciones particulares voluntarias.

En la ex-Unión Soviética, Checoslovaquia y Alemania Oriental, en ese entonces, Hungría y Polonia, era posible obtener productos anticoncepcionales y practicarse abortos en los hospitales y centros de salud sostenidos por el gobierno.

En China, en 1957, el gobierno de Pekín, inició una campaña nacional de "control de la población", y después de la gran difusión y publicidad de los productos anticoncepcionales, se suspendió dicha campaña, continuando, sin embargo, la disposición al público de estos productos por intermediación de los servicios médicos oficiales, pero sin divulgación ni publicidad.

Por lo que toca a México, fue en la década posterior a la promulgación de la Constitución Política de 1917, cuando el gobierno permitió la fundación de centros privados de planeación familiar, realizándose tal tarea precursora por parte del gobierno de Felipe Carrillo Puerto en Yucatán (1918-1923), actitud que a fines de los años veinte cambió, modificándose por una política nacional pronatalista, política que no habría de cambiar, sino hasta el principio del decenio de los setenta.

Por su parte, la Ley General de Población de 1947 abogaba por un crecimiento demográfico acelerado y contenía varias medidas para fomentar tal incremento. Incluso, a principios de la década de los setenta, todavía no estaba permitido anunciar los anticonceptivos ni tampoco podían adquirirse sin receta médica.

Durante la campaña electoral y el primer año de gobierno del entonces presidente Luis Echeverría (1971), la política demográfica continuó apoyando las ideas

pronatalistas, siendo uno de sus lemas: "Poblar para gobernar". Sin embargo, poco había de durar esta tendencia y fue a principios de 1972 cuando el propio Presidente declaró que la planeación familiar era un derecho que podía ser ejercido por todos los que lo solicitaran.

La planeación familiar en México, es concebida como un medio para coadyuvar al desarrollo económico y social de México; y precisamente el Programa Nacional de Planeación Familiar, toma como referencia aspectos como salud y educación, principalmente, encaminados siempre al respeto absoluto a la dignidad y a la decisión libre de las parejas y consideramos que sus objetivos más sobresalientes, son:

- Coadyuvar al mejoramiento de la salud de la población, especialmente de la materna y la infantil.
- Contribuir a la disminución de los niveles de fecundidad.
- Ayudar a reducir la frecuencia de los embarazos no deseados, previniendo así los problemas asociados, como es la incidencia del aborto.
- Incrementar los conocimientos de la población adolescente en relación con la planeación familiar, mediante las actividades educativas del programa para que adquiera una actitud más responsable hacia la sexualidad.
- Ampliar la disponibilidad de anticonceptivos a la población, a través de la incorporación de nuevos métodos.

En general, el éxito que hasta la fecha ha tenido la implantación de programas nacionales de planeación familiar, se debe a que los hombres y las mujeres en todo el mundo están cada vez más conscientes de la necesidad de regular su fecundidad, dedicando mayor atención al bienestar de sus familias, insistiendo en las ventajas económicas, educativas y sanitarias de tener un número de hijos limitado y suficientemente espaciados.

Este avance de la Planeación Familiar en el mundo obedece a tres razones fundamentales:

- Al derecho humano de las personas a regular su fecundidad de una manera libre e informada;
- A motivos demográficos; y,
- A motivos de salud.

Cada país ha enfatizado alguno de estos puntos de acuerdo a su realidad; no obstante, es indudable que la planeación familiar es parte importante y fundamental de las políticas de población y salud de los países y, por lo tanto, de la política de desarrollo, la cual tiene por objeto final brindar bienestar y mejores condiciones de vida a la población.

Asimismo, por nuestra parte, queremos enfatizar que los esfuerzos de los programas de planeación familiar ciertamente se encaminan a reducir el índice de crecimiento poblacional, no como una "imposición", sino como resultado de una "decisión consciente", lo cual, al mismo tiempo, como estos esfuerzos se dan dentro del contexto de una política de desarrollo, los campos productivo y social de la nación estarán encaminados a generar los elementos de vida para la población, de tal manera que se pudiese lograr constituir un equilibrio entre ese crecimiento y una mejor distribución de los bienes y recursos naturales y la reducción paulatina del crecimiento demográfico.

#### **2.4. INTERVENCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL E INFORMACION PUBLICA, ENTRE OTROS, EN LOS SERVICIOS DE PLANEACION FAMILIAR.**

Los programas nacionales de planeación familiar establecen como objetivo general, el de promover un cambio en los valores socioculturales y en el comportamiento de la población respecto a su reproducción, de tal suerte que el individuo y la pareja puedan decidir el número y espaciamiento de sus hijos, mejorando el bienestar de la familia, del individuo y de la comunidad.

Los programas abarcan actividades que varían de un país a otro, según los sistemas políticos, las políticas y objetivos respecto del crecimiento demográfico.

Para promover el cambio en los valores y en las actitudes de la población, respecto a su comportamiento reproductivo, es necesario llevar a cabo acciones relativas:

- a). Al suministro de servicios de salud y de seguridad social;
- b). A la educación para la vida familiar, incluyendo la educación sexual; y,
- c). A la divulgación de la información sobre todos los aspectos de los servicios de planeación familiar.

Y, en este sentido, nos atreveríamos a decir que el mismo avance que se ha obtenido, se debe, además, a que a la fecha existe una gran conciencia en la población sobre la necesidad de un cambio en su conducta reproductiva y, por parte del gobierno, se han redoblado esfuerzos que han dado como consecuencia, una mayor aceptación y demanda de los servicios de planeación familiar.

## SERVICIO DE EDUCACION.

La educación, en términos generales, "implica la enseñanza, aprendizaje, asimilación y reacción derivada en relación a pautas de comportamiento, creencias, conocimientos generales y especializados, actitudes, habilidades y uso de técnicas útiles para realizar acciones".<sup>28</sup>

La educación alude siempre a un determinado encauzamiento de la conducta de la población, es por ello que ocupa un lugar de suma importancia en la mayoría de los planes de desarrollo económico y social. El servicio de educación, en materia de planeación familiar, trata de introducir una orientación demográfica para favorecer conductas referidas a los fenómenos poblacionales, destacando en éste, la llamada educación sexual, la educación familiar y la educación en salud, principalmente. Precisamente, puede atribuirse a las instituciones educativas la función de insistir en estas materias, es decir, en la educación sexual, vida familiar y la dinámica demográfica de la sociedad.

Aunque rara vez manifiesta explícitamente, la escuela, en su calidad de institución desempeña otras funciones además de proporcionar conocimientos concretos sobre asuntos concretos. Una de sus funciones importantes es la de transmitir a los jóvenes las actitudes, valores y normas predominantes de la sociedad y capacitarlos para actuar en ésta como miembros adultos. Es por ello que la escuela puede ser el lugar donde los jóvenes aprenden, por primera vez, de qué modo las decisiones respecto de la edad mínima para contraer matrimonio, la dimensión de la familia, el espaciamiento de los hijos, el ingreso mismo que perciban y otros asuntos repercuten sobre las condiciones de vida de la propia familia, por lo que es de suponerse que los maestros puedan desempeñar una función

---

<sup>28</sup>. Leñero Otero, Luis. Op. cit. p. 113.

importante, inculcando a los jóvenes las actitudes y valores favorables para concientizarlos respecto al derecho de planeación familiar.

Por lo anterior, no erramos en considerar que la educación de las mujeres influye sobremedida en su fecundidad; así, la mayor reducción en el tamaño de la familia aparece entre mujeres que han completado la enseñanza secundaria o superior, situación que no se presenta cuando el nivel de enseñanza está limitado.

#### SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

Para que el individuo y la pareja lleven a cabo sus decisiones respecto al número y espaciado de sus hijos, se requieren acciones en el ámbito de la salud, tanto en lo que se refiere a la prestación del servicio de planeación familiar, determinando la edad para concebir y la más adecuada para terminar la reproducción, así como en materia del cuidado de la salud materno-infantil.

Precisamente, se le confiere al concepto de planeación familiar una dimensión más amplia al pasar del concepto simple de protección anticonceptiva con fines principalmente demográficos, a su identificación como una de las acciones fundamentales de la promoción y de la protección de salud de la población, especialmente materno-infantil, que permita, como ya mencionamos, la procreación en edades más favorables de la vida reproductiva de la mujer, un adecuado espaciado de los hijos y el evitar embarazos de alto riesgo, por lo que se considera a la planeación familiar como parte de un fenómeno biológico y social de la reproducción humana, con repercusiones en las condiciones de salud, coadyuvando al logro de un cambio demográfico, y al mismo tiempo, contribuyendo a elevar las condiciones de bienestar social y económico, así como la calidad de vida de la población.

Por otro lado, este sistema de atención de la salud puede influir en las actividades y en el comportamiento con respecto a la procreación por medio del costo y de la calidad de los servicios que se proporcionan, especialmente, insistimos, para la madre y el niño. El bienestar que en el ámbito de la seguridad social se proporciona es en el sentido de que el gobierno mismo y las empresas, con sus políticas de personal relativas a la contratación, a las condiciones de empleo de las mujeres, a los subsidios para licencias de maternidad y al cuidado de los niños y las pensiones, apoyan al programa respectivo de planeación familiar.

#### SERVICIO DE INFORMACION PUBLICA.

Este servicio interviene en la planeación familiar en tanto que tiene como propósito fundamental, contribuir al cambio social y demográfico de la población en relación a su reproducción mediante la comunicación social, que a la vez que difunde información y conocimientos sobre planeación familiar, establece condiciones de reflexión en cuanto a los valores y actitudes que sustentan el comportamiento reproductivo, facilitando con ello la toma de una decisión más meditada y responsable sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Y, precisamente, este es el espacio indicado para hacer notar que no deben confundirse dos términos a los que hemos hecho alusión, términos que si bien es cierto están estrechamente relacionados, no son sinónimos: "Esa relación entre comunicación e información se desprende del diccionario de la lengua, pues consultando el de la Real Academia Española (vigésima edición) se observa que mientras la primera acepción del término 'comunicar' es 'hacer a otro partícipe de lo que uno tiene', la correspondiente al verbo 'informar' -por su parte- es 'enterar, dar noticia de una cosa'. Cabe decir, a partir de esta cita, que existe entre ambos una relación de género a especie".<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup>. Zaffore, Jorge. La Comunicación Masiva. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina, 1990. p. 4.

La información, mediante los datos que nos proporciona, tiende a que la población tome conciencia de la problemática demográfica y modifique su conducta, y precisamente es la comunicación, el medio por el cual se difunde la misma a través de películas, medios impresos, personales, televisión y radio, entre otros.

Cuando los medios de información se han utilizado en los países en desarrollo en relación con determinados programas de planeación familiar, hay pruebas de que esos medios han influido en los conocimientos y actitudes, así como en algunos casos, en la práctica de la planeación familiar. En Sungdong Gu, un Distrito de Seúl, República de Corea, se estuvo difundiendo, durante 18 meses una comunicación sobre planeación familiar por radio y televisión, en periódicos y carteles, y aproximadamente la mitad de las mujeres que acudían a los centros sanitarios para solicitar servicios, indicaron que su visita era atribuible a la información obtenida directa o indirectamente de esa campaña en los medios de difusión.

Por su parte, en el Distrito de Hooghly, (India), se realizó una campaña con la radio, los periódicos, las películas cinematográficas, los carteles, en la que se hizo hincapié en el dispositivo intrauterino, aunque también se fomentaron otros métodos clásicos.

En otra campaña en la que se utilizaron la radio, camiones con altavoz, folletos y películas cinematográficas, el objeto que se perseguía era el de determinar los efectos de un programa de medios de información sobre personas con muy poca instrucción en los barrios bajos de Honduras.

Entre los países en desarrollo que cuenten con programas nacionales de planeación familiar, La República de Corea ha hecho el uso más continuo de los medios de información para fomentar su programa al respecto, principalmente poniendo anuncios en la

radio y en revistas. También se han utilizado los medios de información en algunos países, singularmente en China (Taiwán) y Singapur. En cambio, en la India, hasta el año de 1961 no se empleó extensivamente la radio en el programa de planeación familiar, debido en parte a la falta de receptores de radio entre los aldeanos.

La eficacia de los medios de información depende de muchos factores y, tratándose de programas dirigidos a todos los sectores de la población, se cree que los mejores resultados se obtienen cuando la información se difunde por muchas vías.

Las películas cinematográficas y otros medios visuales no impresos se vienen empleando de manera creciente. Ahora se dispone para fines profesionales y educativos, de varias películas pedagógicas sobre la fisiología de la reproducción y las técnicas de contracepción intrauterina y existe ya, en muchos países y en muchos idiomas, una gran diversidad de material informativo y pedagógico sobre población y contracepción.

Actualmente es más palpable la distribución amplia de material impreso en forma de folletos, hojas sueltas y carteles.

Por lo anterior y debido a la diversidad de medios de comunicación que existen actualmente, estamos de acuerdo de que: "No existe razón alguna que justifique el que las mujeres de más bajos ingresos -y nosotros agregaríamos, 'por lo menos en las zonas urbanas'- no pueden ser informadas de que tanto el médico de su barrio como la farmacia de su barrio, son fuentes alternativas de información y servicios".<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup>. Información y Educación en Planificación Familiar. Editado por J. Mayone Stycos. Bogotá, Colombia, 1975. p. 13.

## **CAPITULO TERCERO.**

### **LA PLANEACION FAMILIAR EN LA LEGISLACION MEXICANA.**

#### **3.1. LA POLITICA DE POBLACION EN MEXICO.**

Es preciso recordar que en el capítulo que precede, conceptualizamos a la planeación familiar como "el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos y a obtener información y los servicios idóneos"; y siendo éste un capítulo que específicamente engloba a lo que en sí representa la planeación familiar en el marco de la legislación mexicana, es pertinente hacer alusión, aunque de manera muy breve, de la política de población que ha seguido México, ya que ésta constituye su punto de partida.

El Derecho es concebido como un orden que rige la conducta humana, constituido por un sistema jurídico que comprende un conjunto de normas, por ende, los fenómenos poblacionales deben ser considerados, y de hecho lo están, como factores o fuentes de regulación jurídica, puesto que el comportamiento demográfico de la población, llámese migración, explosión o concentración demográficas, la conformación de la familia, la unión sexual y la libertad de procreación, representa el modo de actuar de los seres humanos como integrantes de la misma. Es por ello que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos alude a la población y a las garantías de sus miembros, por lo que son los artículos 4o., 11o. y 73 fracción XVI los que constituyen el fundamento que permite a nuestro gobierno legislar en materia de población. Actualmente, nuestra política de población tiene como premisa básica la de promover el cambio demográfico con respeto íntegro a la decisión de las personas sobre el número y espaciamiento de sus hijos, así como su libre tránsito y lugar de residencia en el territorio nacional.

La población se ha adaptado a las necesidades de los proyectos que el país ha pretendido poner en marcha en sus distintos momentos históricos. Al respecto, cabe recordar lo siguiente. México, a principios del siglo XX entraba a un periodo de fortalecimiento demográfico, lo cual se debía a que fueron descendiendo los niveles de mortalidad, por lo que la población aumentó significativamente sin que tuviera efecto la intención del gobierno de incrementarla. Sin embargo, la Revolución de 1910, dejó entrever su impacto en esta tendencia demográfica, haciendo disminuir el número de habitantes. Aunado a estas pérdidas humanas, resultado directo de la lucha armada, se encontraban la emigración hacia los Estados Unidos y la posible disminución de nacimientos, resultado, por otro lado, de la separación temporal de matrimonios, así como la postergación de nuevas uniones; por lo que una vez que tuvo fin este movimiento, dio comienzo un periodo de reconstrucción con reformas institucionales y políticas con miras al crecimiento poblacional, elevándose nuevamente la tasa de crecimiento demográfico y, en 1930, a pesar de la inestabilidad sociopolítica causada por la Guerra Cristera, México tenía escasa población, prevaleciendo, ahora sí, la tendencia del gobierno de poblar el país, ya que se entendía a la población como símbolo de riqueza; prueba de ello, es que en 1936, el general Lázaro Cárdenas dio curso legal a estas ideas al promulgar una ley de población (Ley General de Población), en la que estaba presente la noción de poblar al país como sinónimo de desarrollo económico y social.

Es conveniente resaltar el hecho de que es esta Ley la que reglamenta la cuestión demográfica propiamente dicha, siendo el antecedente más lejano de regulación jurídica en esta materia, los preceptos sobre extranjería y nacionalidad aprobados por las Cortes de Cádiz en 1812 y en la Ley de Extranjería y Naturalización, llamada también Ley Vallarta. Asimismo, el primer conjunto coherente de disposiciones destinado a regular el movimiento inmigratorio, se pospuso hasta el año de 1908, cuando se aprobó la Ley de Inmigración, posteriormente ampliada en su aplicación con la aprobación de las leyes

migratorias de 1926 y 1930, Ley esta última en la que aparece, por primera vez, el antecedente del Consejo Nacional de Población bajo el nombre de Consejo Consultivo de Migración.

En tal virtud, este impulso demográfico se basó en el fomento de la fecundidad y en el abatimiento de la alta incidencia de la mortalidad general e infantil; en cuanto a la distribución de la población, se consideró fomentar las corrientes migratorias hacia el interior del país, tendiendo a limitar a las que se dirigieran hacia los centros más densamente poblados.

Fue así que, desde la administración del presidente Cárdenas hasta el año de 1970, aproximadamente, los gobiernos establecieron programas y acciones que, si bien correspondían a los propios objetivos y fines de sus políticas sectoriales, económicas y sociales, tuvieron efecto directo sobre la dinámica de la población, ejemplo de ello, es que el ramo de la educación, en ese entonces, se unió a esta política fomentando, a través de programas oficiales en la enseñanza básica y media, la procreación abundante, enaltecendo a las mujeres más prolíficas. Asimismo, la política de salud contribuyó en este sentido, convirtiéndose la mortalidad, su descenso específicamente, en uno de los elementos claves de la política de población, por lo que en este contexto influyó sobremanera la organización de la infraestructura sanitaria, la expedición de la Ley del Seguro Social, que dio origen al Instituto Mexicano del Seguro Social, y una serie de medidas y campañas sanitarias que fueron acompañadas por importantes gastos en salud y en otros rubros.

Precisamente, durante esta época es cuando se da la gran explosión demográfica de México. Esta dinámica de la población de la que tanto hemos estado hablando, se ve reafirmada en la nueva Ley General de Población de 1947, cuya filosofía y criterios eran

muy semejantes. Pese a ello, ambas leyes que en sí se sustentaban en el principio de "gobernar es poblar", no contemplaron las diversas situaciones que afectarían la dinámica y la estructura demográficas y su relación con el potencial económico para hacer frente a las demandas de la población no reconociendo que el crecimiento poblacional intenso podría constituirse en una limitante para un mayor y mejor desarrollo de la sociedad.

Los años setenta, estando dentro de la administración del presidente Luis Echeverría, se marca un cambio en la política de población; este cambio se derivó de la preocupación por las implicaciones que podría traer consigo la permanencia del acelerado crecimiento de la población para el logro del progreso y las perspectivas del bienestar de sus integrantes, situación que generó que durante los años subsecuentes se elaborara el proyecto de una nueva Ley General de Población, el cual fue presentado al Congreso de la Unión en septiembre de 1973, aprobándose en diciembre y, finalmente, publicándose la misma en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, la cual es la que hasta la fecha se encuentra vigente.

La política de población tomó así forma con el fin implícito de mejorar el crecimiento de la población, y el fin explícito de mejorar su distribución en el territorio mediante una serie de estrategias señaladas en la Ley. Particularmente es su Reglamento, publicado, en principio, en el Diario Oficial del día 17 de noviembre de 1976, el que nos indicaba la política de población, la cual, actualmente, comprende la elaboración de planes técnicos de la política demográfica, esto es, la estimación de parámetros cuantitativos en los cuales debe darse la dinámica de población y su distribución en el territorio nacional, la planeación familiar, el tema de la mujer y los grupos marginados y, por último, la distribución equilibrada de la población (artículo 5o. y demás relativos del Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto de 1992).

Es en esta Ley, cuando la planeación familiar se integraba, "por fin", a la política de población y se atendía a la redefinición del objetivo poblacional, pues ahora se pretendía "regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población".<sup>31</sup>

Posteriormente, el Ejecutivo Federal suscribió una iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución, entre los cuales se encontraba el artículo 4o. (18 de septiembre de 1974), consignándose así el derecho a la planeación familiar o libertad de procreación bajo el siguiente enunciado: "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamento de sus hijos". Este decreto fue publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974. Asimismo, debe puntualizarse que estas reformas y adiciones constitucionales, de alguna manera, se debieron a cierta vinculación que sostenían con las corrientes mundiales, específicamente, los trabajos que sobre población ha realizado la Organización de las Naciones Unidas, v. gr. la declaración sostenida en la Conferencia de Teherán en 1968, en la que se reconoció este nuevo derecho humano que protege a todo individuo, hombre o mujer, independientemente de su estado civil o de su condición económica, llevando consigo implícitamente el derecho a no reproducirse, sin que por ello renuncie a la plenitud de su vida física y emocional.

Una vez que conocemos la transición que ha tenido la política de población en México, consideramos que la planeación familiar indudablemente es el "pilar" más importante de la misma, incluso, la primera acción de política de población que se emprendió a partir de la promulgación de la Ley General de Población de 1974, fue la organización por parte del sector salud de los servicios de planeación familiar, adiestrando, para ello, al personal médico, paramédico y trabajadoras sociales, impulsando a su vez, los programas de comunicación para informar al público de la existencia de esta nueva garantía; es más, debe mencionarse que las actividades de planeación familiar tuvieron su inicio

---

<sup>31</sup> . Mora Bravo, Miguel. Op. cit. p. 113.

desde 1920, aunque se realizaban de manera independiente respecto de la política de población; así, tenemos que desde la administración del presidente Plutarco Elías Calles, en ese mismo año, se establecieron clínicas privadas de planeación familiar con la aprobación gubernamental.

Este nuevo derecho fundamental de la persona humana, en nuestra opinión debe entenderse, "por siempre", como tal; nunca como una imposición del Estado, es por ello que la Ley General de Población habla de programas de planeación familiar y no de control de la población, ya que este término nos daría, en todo caso, una idea compulsiva y autoritaria de la cual está muy lejana, tanto en su espíritu como en su texto.<sup>32</sup>

Resumiendo, tenemos que los principios que rigen la política de población de México, se encuentran plasmados en nuestra Carta Magna, en la Ley General de Población y en su Reglamento, siendo el Consejo Nacional de Población (CONAPO) el organismo responsable y rector de la planeación demográfica nacional, componente de la actual política de población, por lo que es preciso que determinemos su estructura y sus funciones.

En principio, tenemos que dada la complejidad y amplitud de las acciones involucradas en la formulación e implantación de una política de población, era necesario contar con un organismo público de carácter interinstitucional, instalándose en marzo de 1974. El Consejo Nacional de Población tiene a su cargo la planeación demográfica del país con el objeto de incorporar a la población en los programas de desarrollo socioeconómico, contribuyendo a su progreso y a elegir sus condiciones de vida.

El CONAPO está integrado por los titulares de las siguientes Secretarías: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Hacienda y

---

<sup>32</sup>. CONAPO. La Revolución Demográfica. 3a. edición. Complejo Editorial Mexicano, S.A. de C.V. México, 1974. p. 34.

Crédito Público, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de la Reforma Agraria, el Jefe del Distrito Federal y los Directores de los Institutos de seguridad social nacionales, presidiéndolo el titular de la Secretaría de Gobernación de acuerdo con la fracción XXV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del artículo 6o. de la Ley General de Población, que confiere a esta Secretaría la atribución de formular la política de población.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Población, las principales funciones del Consejo son, entre otras, las siguientes:

- Formular programas de población vinculados con los de desarrollo económico y social del sector público.
- Analizar y evaluar información sobre fenómenos demográficos.
- Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los programas de población.
- Elaborar y difundir programas de información y orientación públicos, así como las bases para la participación y colaboración de otros organismos o personas.

Por otro lado, con el objeto de llevar a cabo sus funciones técnicas y administrativas, el CONAPO cuenta con una Secretaría General que tiene a su cargo implementar los acuerdos y tareas asignados por el mismo y cuyas acciones operativas son las de comunicación y educación en población, así como todas las fases de planeación en la materia.

De esta manera se ha consolidado y adquirido el carácter de formal la actual política de población de México y desde entonces, se establece en un documento que se elaboró precisamente con motivo del Día Mundial de la Población: "Nuestro país ha tenido

una activa participación en el ámbito de la población, tanto en lo interno como en el plano internacional; la prueba de ello fue su destacado papel en la Conferencia Mundial de Población, celebrada en 1974 en Bucarest. Las tesis referentes al principio de autodeterminación de los pueblos y al respeto irrestricto de los derechos humanos que nuestro país siempre ha defendido, fueron incluidas en el Plan de Acción Mundial sobre Población, documento emanado de tal foro y rector, desde entonces, de las políticas en la materia".<sup>33</sup>

Por lo anterior, podemos concluir que una política de población sólo tiene sentido si contribuye a elevar la vida de los seres humanos que forman la propia población, ampliando la realización efectiva de los derechos sociales e individuales postulados en la Constitución; y a este respecto, la política de población mexicana parte de un completo respeto a la libertad y a la decisión de las personas sobre sus conductas relacionadas con fenómenos demográficos fundamentales, como la migración y la fecundidad, concretamente, a la libertad de procreación.

---

<sup>33</sup>. CONAPO. 11 de Julio: Día Mundial de la Población. México, 1990. p.p. 11-12.

### 3.2. MARCO CONSTITUCIONAL DE LA PLANEACION FAMILIAR.

Debemos partir del hecho de que la política de población no sólo comprende la inserción del criterio demográfico en la planeación, es decir, no es cuestión solamente de ver como el crecimiento y la distribución de la población, actual o previsible, afectan nuestros programas sectoriales o cómo estos programas afectan la estructura y distribución de la población, cuestión ya de por sí bastante compleja y en la cual tienen que participar con su opinión todos los sectores involucrados; la política de población también son los derechos de la población.

La población no somos solamente los individuos que la conformamos; no somos sólo entes que vayamos a sumarnos a tal o cual propósito; somos personas humanas que tenemos derechos. En el caso de México, tenemos derechos desde antes de nacer, luego, tenemos derechos como niños y después como jóvenes y también como ciudadanos y cada uno de estos derechos los tutela el Estado Mexicano de manera apropiada a cada tipo de edad. De aquí que, en todas las expresiones del ser humano en sociedad, encontremos la presencia de dos grandes grupos, el de los gobernantes y el de los gobernados.

Por ello, partiremos de la concepción que sobre Derecho Constitucional se tiene, toda vez que nos avocaremos al estudio del derecho a la planeación familiar en el marco constitucional.

Múltiples conceptos se tienen al respecto, sin embargo, nosotros optamos por emplear uno muy sencillo y de fácil comprensión, aquél que lo conceptúa como "una rama del derecho público que se encarga del estudio de la organización del Estado, de la esfera de su competencia, de sus autoridades, de los derechos del hombre frente a aquél y del

sistema que garantice la realización de esos derechos. Su objeto de estudio es la Constitución, que es la norma de normas, es decir, la Ley Fundamental de un Estado".<sup>34</sup>

Hay otro concepto que también sobre Derecho Constitucional nos da el maestro Pérez de León y lo transcribimos por la metáfora que tan acertadamente emplea. En este sentido, concibe al Derecho Constitucional de la siguiente manera: "El Derecho Constitucional es un árbol que hincra sus raíces en la tierra, que representa al pueblo en su historia, en sus necesidades, en sus aspiraciones, y de ella se extrae la savia que lo alimenta. De su tronco surgen ramas primarias que constituyen las leyes ordinarias, ramillas que contienen leyes secundarias y de ellas, hojas que representan los reglamentos, decretos, etc. Es un material dinámico que se transforma de acuerdo a las necesidades del pueblo, cuya satisfacción es la justificación de su existencia".<sup>35</sup>

Definimos ya al Derecho Constitucional; ahora, concretamente nos referiremos a lo que son las garantías constitucionales para que logremos comprender el por qué el contenido del tercer párrafo del artículo 4o. constitucional, como nos indica Noriega Cantú en el prólogo de la obra antes citada del autor Mora Bravo, "tiene el carácter doble de crear un derecho individual en favor de las personas al reconocerles el derecho a planear su familia y, con ello, ponerlas a cubierto de cualquier acción del Estado que pretendiera imponer un control coactivo de la natalidad, y, al mismo tiempo, crear un derecho social que impone al poder público, además del respeto a la libertad de las personas, la obligación de otorgar a los particulares prestaciones positivas de información, educación y servicios".<sup>36</sup>

Las garantías constitucionales, en términos generales, son los instrumentos procesales establecidos en nuestra Constitución con el objeto de restablecer el orden

<sup>34</sup> . Pérez de León E., Enrique. Notas de Derecho Constitucional Administrativo. 14a. edición. Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1993. p. 45.

<sup>35</sup> . Pérez de León E., Enrique. Op. cit. p. 48.

<sup>36</sup> . Ibid. p. 8.

jurídico constitucional cuando el mismo es transgredido por un órgano de autoridad del propio Estado. Sin embargo, y siendo la Constitución muy clara en el sentido de que al "derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos" es elevado a la categoría de garantía individual debido a que está contenido dentro de su parte dogmática en el Capítulo I del Título Primero, diremos que "las garantías individuales son los atributos inherentes a la persona humana, en virtud de su propia realidad, racionalidad y sociabilidad, que el orden jurídico constitucional debe reconocer, respetar, proteger y asegurar mediante instrumentos de índole diversa, pero sobre todo jurídico procesales como garantías de ellos, de la libertad y dignidad del hombre, y como cauces para el libre descubrimiento de las personas de acuerdo a su propia y natural vocación, individual y social y de su participación social y política"<sup>37</sup>; por lo que teniendo estos antecedentes, enfoquemos nuestro estudio al derecho de la planeación familiar como garantía individual, no sin antes puntualizar que "el artículo 4o. constitucional, pese a las justificadas críticas que a su forma y contenido se han enderezado, expresa sin lugar a dudas la importancia que el Estado otorga a la organización familiar y a su correcto desarrollo. En sus diversos párrafos remite a la Ley secundaria para la instrumentación que requiere su aplicación".<sup>38</sup>

### 3.2.1. LA PLANEACION FAMILIAR COMO GARANTIA INDIVIDUAL.

El derecho a la planeación familiar contiene un derecho individual referente a la "libertad de procreación", la cual trae como consecuencia una limitante (o prohibición) a la autoridad estatal para ejercer cualquier coacción sobre los particulares con relación al número y a la periodicidad en la descendencia; incluso, esta garantía de libertad de procreación, como ya lo hemos expresado en otro momento, conlleva el derecho a no tener

<sup>37</sup> . Polo Bernal, Efraín. Breviario de Garantías Constitucionales. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993. p. 2.

<sup>38</sup> . Montero Duhalt, Sara. Derecho de Familia. 5a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1992. p.p. 39-40.

hijos, ya que la planeación familiar no implica forzosamente tenerlos, situación que expuso el Dr. Julián Güitrón Fuentavilla durante el Primer Congreso Mundial sobre Derecho Familiar y Derecho Civil<sup>39</sup>, opinión con la cual estamos de acuerdo.

Independientemente de que el artículo 4o. constitucional consagre una serie de garantías de igualdad, específicamente, por lo que se refiere al derecho a la planeación familiar, diremos que consagra una garantía de libertad, ya que esta "decisión" corresponde al ejercicio de la misma. Esta decisión se traduce en una potestad o facultad propia de la persona para elegir fines y medios para el logro de sus objetivos.

Es tan importante esta garantía de libertad, porque ha llegado a concebirse como un elemento inseparable y esencial de la persona humana: "La libertad es una condición 'sine qua non', imprescindible para el logro de la teleología que cada individuo persigue".<sup>40</sup>

La planeación familiar es una garantía individual que se sustenta en el ejercicio de la libertad y de la autonomía con el propósito del desarrollo y vida plena de los mexicanos del futuro, la cual, debemos dejar asentado y muy claro, no representa mantener privilegios de clase ni de origen, sino el incrementar el saldo positivo de desarrollo en favor de los muchos mexicanos de hoy y de los que nacerán mañana.

Además, esta garantía de libertad de procreación implica tomar decisiones responsables, respetuosas y concertadas, por medio de las cuales efectivamente los seres humanos "decidan en forma libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos", en un proceso de análisis de las circunstancias en las que cada quien se encuentra para asumir plenamente las consecuencias por la toma de dicha decisión.

---

<sup>39</sup> . Memoria del Primer Congreso Mundial sobre Derecho Familiar y Derecho Civil. 1a. edición. UNAM. México, 1978. p. 74.

<sup>40</sup> . Burgos Orihuela, Ignacio. Op. cit. p. 307.

Por lo anterior, la responsabilidad de los individuos en el ejercicio de este derecho, como ya lo hemos plasmado en otras líneas, consiste, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Población (artículo 18), en tomar en cuenta las necesidades de los miembros de la familia, por lo que es fundamental considerar que la familia tiene la muy importante función de promover bienestar a todos sus miembros; y podemos apuntar que más allá de lo que establece este ordenamiento, el ejercicio de este derecho requiere de la "concientización del ser humano", tal y como lo expuso en una publicación el maestro Noguerrón Consuegra: "es decir, la fijación subjetiva de la idea de no procrear más seres humanos que aquellos a los que responsablemente se les pueda dar una vida útil y digna y que no signifiquen una carga para la sociedad".<sup>41</sup>

En otro orden de ideas, es conveniente hacer hincapié de que el Derecho también regula relaciones específicas, nos referimos a las que sostienen ciertos sujetos: menores de edad no sujetos a patria potestad y mayores de edad privados de inteligencia o afectados de sus facultades mentales; sin embargo, estos sujetos de derecho no siempre se encuentran representados, por lo que para el ejercicio de esta libertad de procreación, el Reglamento de la Ley General de Población (artículo 22) prevé que: "En los casos de personas sujetes e interdicción que carezcan de representante legal, serán las autoridades de las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado que las tengan a su cargo, las que resuelvan, previo dictamen médico respectivo, sobre el ejercicio de este derecho que consagra el actual párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

---

<sup>41</sup> . Noguerrón Consuegra, Pedro. "El Derecho Administrativo y el Orden Público". Cardinal. No. 30 Epoca II Año IV. México, junio de 1982. p. 26.

### 3.2.2. LA PLANEACION FAMILIAR COMO DERECHO SOCIAL.

El artículo 4o. constitucional, contiene igualmente un derecho social, el derecho a la planeación familiar, que supone para el Estado la obligación de proporcionar la información y servicios necesarios, a efecto de que a toda persona le sea garantizado el ejercicio de este derecho.

En otras palabras, la libre determinación sobre el número y espaciamiento de hijos tiene como contrapartida: el deber del Estado de crear una estructura de orientación y asistencia, la cual implica que, mientras los padres tienen el derecho exclusivo a determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos (libertad de procreación), el Estado está obligado a la provisión a las familias de los conocimientos y medios necesarios para que puedan ejercitar este derecho. Es por lo que diremos que la planeación libre y responsable depende, además, de la educación en reproducción humana, vida familiar, control de la natalidad, libre acceso de todas las personas a información y servicios relacionados con planeación familiar, de la provisión de atención médica para la protección de madres y niños que proporcione el Estado.

Por todo lo anterior, resulta necesaria la intervención del gobierno, y de hecho se le impone como obligación en el contexto de la política de población, no para restringir ni controlar este derecho, sino informar a quienes lo llevan a cabo, proporcionándoles los medios y conocimientos que le permitan a la pareja ejercer libremente este derecho, y debemos insistir de que no se trata de encauzar un derecho inalienable de los mexicanos, sino que la misión del gobierno es darles los elementos para que su decisión sea racional, para que en el pleno respeto a la libertad humana, nuestra sociedad pueda acceder a la modernidad, convirtiéndose, el ejercicio consciente de este derecho en una posible estrategia para el desarrollo del país en todos sus aspectos.

El derecho a la planeación familiar, es tal, "un derecho", que debe hacer valer toda persona y se atentaría a la propia dignidad de la persona humana, si se quisiese establecer un régimen coactivo de planeación familiar por medio del control de la población, por lo que nosotros consideramos que ningún gobierno debe imponerle a la población la limitación de la familia, ya que resulta obvio que, en todo caso, el control de la población requiere la cooperación de dos personas a quienes atañe directamente, es un asunto en que la "libre decisión" es el factor determinante; pero que, claro está, el Estado "puede" y "debe" tener una "buena" intervención sin que llegue a una imposición sobre el control de la misma, inclusive pudiese sugerir varias medidas al respecto.

La Planeación Familiar representa un acuerdo entre el hombre y la mujer para procrear un determinado número de hijos, con base a sus propias posibilidades de alcanzar para ellos el bienestar a que tienen derecho como seres humanos y con base en la solidaridad que le deben a sus semejantes. Es un proceso de análisis de las condiciones, las circunstancias que les son inherentes y que determinan la resolución adoptada.<sup>42</sup>

A manera de reflexión, queremos transcribir una síntesis de un artículo que se publicó en la revista Nuestro Tiempo por el Consejo Estatal de Población de Guerrero, que definitivamente contiene gran veracidad, pero que al mismo tiempo demuestra que falta mucho por hacer para que el derecho a la planeación familiar se convierta en una realidad. Este artículo que se encuentra bajo el título "La mujer mexicana: ¿puede planificar realmente su familia?, nos plantea lo siguiente: Que existen diferencias socio-económicas y culturales, por ejemplo, entre una mujer de clase media que vive en la Ciudad de México y una campesina indígena que habita en la serranía de Oaxaca. El artículo constitucional ya estudiado garantiza a ambas el derecho de planear su familia, pero mientras la ciudadana bien que mal está en posibilidad de ejercer este derecho, la campesina no. La mujer de la Ciudad

---

<sup>42</sup>. Cardinal. Véase.

está expuesta a buena información, tiene acceso a servicios médicos y a centros de orientación. Asimismo, tiene, o le es más fácil tener independencia de criterio y poder de decisión frente a su propia pareja y respecto a los tabúes sociales y religiosos que desde siempre han abrumado a la mujer mexicana.

A la campesina, la ley no le sirve de gran cosa. Ella carece de todas las condiciones que a la citadina le pueden permitir ejercer realmente una planeación familiar como la ideal descrita. Instrucción, información, orientación, servicios médicos y hasta farmacias son con frecuencia cosas que no están a su alcance.

Lo anterior representa un "obstáculo" para el ejercicio del derecho en cuestión, al igual que dos grandes presiones, a saber: la religión y el machismo.

Hablar de religión es muy complejo, en su oportunidad puntualizaremos al respecto. Por lo que toca al llamado "machismo", sabido es que el predominio del varón existe en todo México, y que junto con la famosa "abnegación" de la mujer, que afortunadamente se ha empezado a comprender lo absurdo de todo esto, mucho tienen que ver en el campo de la planeación familiar. El macho mexicano relaciona directamente su virilidad con el número de hijos que engendra, de manera que mientras más puede adjudicarse, más "hombre" se siente. "Padre de más de cuatro" dicese cuando se habla de un individuo muy viril.

La mujer mexicana mayoritaria no está todavía en posibilidad de planear seriamente su familia: no cuenta con la información necesaria, ni con el poder de decisión, ni con la voluntad de hacerlo en muchos casos.

Sólo cuando se pueda hablar de una auténtica transformación social, se podrá creer que definitivamente ha cambiado esa mentalidad que todavía impulsa a muchas mujeres mexicanas a tener todos los hijos "que Dios manda".

Mientras esto no suceda y no obstante los programas oficiales y privados de planeación familiar, el derecho de toda persona a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos seguirá siendo para millones de mexicanos sólo una frase... y una frase desconocida.

### 3.3. PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLES.

Al Derecho Civil lo define Rojina Villegas como "la rama del derecho privado que tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales y organizar jurídicamente a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los particulares, que no tengan contenido mercantil, agrario u obrero".<sup>43</sup>

Resulta particularmente esencial toda la legislación sobre la familia para efectos de la cuestión demográfica, en las que se incluyen disposiciones referentes a la filiación y al matrimonio, entre otras, de las cuales haremos referencia en el presente tema.

Partiremos del hecho de que el centro de toda norma jurídica es el ser humano. Este, siempre se ha desarrollado dentro de la institución social llamada familia, la cual constituye la más antigua de las instituciones humanas. A través de ella, la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde. Por ello, siempre insistiremos que dentro de la familia se generan relaciones paterno-filiales que son de primera importancia porque representan la base de la estabilidad de la misma. Así, tenemos que las normas referentes a la regulación de la conducta familiar, se encuentran directamente vinculadas al comportamiento demográfico, concretamente en este caso, a la política de planeación familiar; es más, nosotros queremos apuntar desde este momento, que la paternidad y la maternidad responsables en lo particular representan la "consecuencia" del buen ejercicio del derecho a la planeación familiar.

Entendemos por Paternidad Responsable la actitud consciente de los seres humanos frente al fenómeno de la reproducción íntimamente relacionada con los aspectos

<sup>43</sup>. Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Tomo I. 24a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991. p. 22.

jurídicos, económicos, psicológicos y médicos, la cual compete por igual a los padres, al hombre y a la mujer (Maternidad Responsable), y son ellos quienes al decidir el futuro de su prole piensan en el tamaño de su familia, para que de acuerdo con sus posibilidades económicas y afectivas proporcionen a sus sucesores habitación, vestido, alimentación, educación, asistencia médica, diversiones y otros factores de sus satisfacciones humanas.

En el último párrafo del artículo 4o. de nuestra Constitución se previene que: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental..." Por lo que, si bien es cierto, consagra una garantía individual a favor de todos los menores, consideramos que a la vez comprende uno de los aspectos que la paternidad trae consigo, nos referimos a la obligación de los padres de proteger a sus hijos, sobre todo en los primeros años que exigen una permanente atención al hijo hasta que alcanza su desarrollo que le permita integrarse a la comunidad: "La paternidad consciente es la que no se conforma con sólo transmitir, por vía genética, aquellas características que nos fueron heredadas también y que son, por lo tanto, ajenas a los rasgos volitivos de nuestra personalidad. Esta pretende y admite, como parte del mismo proyecto, al proteger y educar a los hijos".<sup>44</sup>

Hemos indicado que la paternidad responsable es una noble calidad humana fundada en la responsabilidad de la pareja para determinar de una manera inteligente y libre el número de hijos que deseen tener de acuerdo a sus ideales, convicciones morales y aún de sus posibilidades económicas; y que debe destacarse que la responsabilidad afecta, tanto al padre como a la madre. Al efecto, consideramos conveniente transcribir palabras pronunciadas por la entonces primera dama del Estado Mexicano, María Esther Zuno de Echeverría, en un discurso relacionado con nuestra política de población: "La filosofía mexicana de la ley de población -Ley General de Población- reconoce que el cambio en

---

<sup>44</sup>. Soto Lamadrid, Miguel Angel. *Biogenética, Filiación y Delito*. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina, 1990. p. 11.

nuestro dilema demográfico no será posible ni pensable tampoco, sin una profunda transformación mental y socio-económica, psicológica y educativa que propicie, desde un mismo plan, el nuevo papel de la mujer en la sociedad mexicana y la nueva función del hombre responsable en una perspectiva que aspira a que nuestros hijos tengan el techo educativo, moral, técnico y de justicia verdadera a la que tienen derecho como seres humanos y más derecho todavía, por nacer en una época de la historia donde el atraso es un eslabón de una infinita cadena de sufrimientos inaceptables".<sup>45</sup>

Sin embargo, paternidad y maternidad son términos que forman parte de la relación jurídica de la filiación, es decir, de la relación jurídica paterno-filial, por lo que resulta conveniente estudiarlos dentro del Derecho Civil.

El término de la filiación tiene en el Derecho dos connotaciones. La amplísima, que comprende el vínculo jurídico que existe entre ascendientes y descendientes sin limitación de grado. Por otro lado, existe una connotación estricta de lo que la filiación implica, relativa a la relación de derecho que existe entre el progenitor y el hijo; y es a ésta a la que nos referiremos, ya que la esencia original y trascendente de la filiación es el vínculo biológico, por medio del cual, nos identificamos con nuestros descendientes, sin negar la importancia que tiene la institución de la adopción.

La filiación implica un conjunto de derechos y obligaciones que respectivamente se crean entre el padre, madre y el hijo; sin embargo, no debe confundirse con la procreación. La filiación constituye un estado jurídico; en cambio, la procreación y lo que conlleva, la concepción del ser, el embarazo y el nacimiento de los hijos, son hechos jurídicos. Cabe apuntar que el embarazo es una experiencia humana sin comparación, un proceso en el que el cuerpo de la mujer se convierte en un vínculo mediador para una nueva

---

<sup>45</sup>. Zuno de Echeverría, María Esther. Trilogía para la transformación social. CONAPO. México, 1975. p.p. 10-11.

vida, por ello, este proceso biológico requiere del deseo y la voluntad de la mujer, sin que ello signifique que sea la única que pueda ejercer el derecho a la planeación familiar.

En el hecho jurídico de la procreación, el derecho solamente toma en cuenta la paternidad o la maternidad, es decir, toma en consideración el vínculo consanguíneo que une al hijo con el padre o con la madre. En tanto, el estado jurídico de la filiación, si bien puede o no partir del hecho biológico de la procreación, crea además una situación reconocida por el derecho; y decimos que puede o no partir de este hecho biológico, porque puede presentarse el reconocimiento de un hijo, aún cuando no haya vínculo consanguíneo, o bien, la filiación adoptiva, en donde expresamente la ley da al adoptado el estado jurídico de hijo con todos sus derechos y obligaciones.

Como podemos darnos cuenta, todo lo anterior implica el estudio y análisis del inmenso campo de instituciones jurídicas, sin embargo, nuestro estudio por referirse a la planeación familiar y a un aspecto que se deriva de la misma, la procreación responsable, debe ser más concreto, y por ello, solamente hablaremos de la filiación que se funda en la procreación misma.

Los hechos jurídicos son todos aquellos acontecimientos naturales o del hombre, en donde no interviene la intención de originar consecuencias de derecho, que no obstante, se originan. Estas consecuencias se producen "simplemente" por la procreación o a través de la gestación para proteger al embrión humano o al feto, de ahí que el Derecho atribuya personalidad jurídica al ser concebido (artículo 22 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal), sin embargo, nunca puede plantearse un problema de filiación para los efectos de atribuir este estado jurídico, porque puede el feto nacer muerto o no ser viable, y entonces la ley prohíbe expresamente que se plantee el problema de filiación, pero como desde el momento de la concepción puede

existir el derecho a heredar, a recibir donaciones o legados de cualquier persona extraña, para estos efectos jurídicos concretos, evidentemente que se toma en cuenta el hecho jurídico de la procreación misma, siempre y cuando no se destruya la personalidad, es decir, que el ser concebido nazca muerto o no nazca viable. Por ende, el estado jurídico de la filiación podrá iniciarse sólo a partir del nacimiento y siempre respecto de los seres viables y además considerando otros hechos jurídicos como la fama, el uso del apellido paterno o materno, entre otros.

Paternidad y maternidad, insistimos, forman parte de la relación jurídica de la filiación. De ello que es importante indicar que los elementos para la filiación en relación de la maternidad son el parto y la identidad, así, el Código de la materia establece que la filiación de los hijos nacidos fuera del matrimonio resulta con relación a la madre del sólo hecho del nacimiento; y que la relativa a los hijos nacidos dentro del matrimonio, resulta además del nacimiento, del acta de matrimonio, lo cual difiere en lo relativo a la paternidad, ya que la ley recurra a presunciones "iuris tantum" para determinar esta relación paterno-filial, que pueden darse ya sea dentro o fuera del matrimonio, así, tenemos que se partirá del nacimiento para considerar hijos del matrimonio o del concubinato, aquellos que hubieren nacido después de 180 días de celebrado el matrimonio o del comienzo del concubinato, y también se considerarán hijos habidos dentro del matrimonio o del concubinato, los nacidos dentro de los 300 días después de disuelto el matrimonio por muerte, divorcio o nulidad, o en el caso del concubinato el cese de la vida en común de la pareja.

Pero, ¿qué significan la paternidad y la maternidad responsables? Hemos definido a la paternidad responsable; también, hemos hablado, aunque en términos muy generales y como relación filial, de la maternidad y de la paternidad, pero ello no es todo. La maternidad y la paternidad no significan solamente generar consecuencias de derecho, representa algo más: "Conciencia de responsabilidad en el bienestar y educación de los

hijos". Se apoya en el respeto por una vida nueva y valiosa, en donde encontramos también presente un valor universal, el amor, que es fundamental para una procreación responsable, porque constituye un aspecto imprescindible para el equilibrio emocional y mental y hasta para la salud física de todos los seres humanos".<sup>46</sup>

Padre y madre tienen papeles diferentes e influyen en el desarrollo de distintos aspectos de la personalidad de los hijos, lo cual corresponde a la diferencia entre la naturaleza masculina y femenina. La relación madre-niño es la primera que experimenta cada ser humano y de su calidad dependerá en gran parte el que la conducta del niño con otras personas, e lo largo de toda su vida, sea positiva. Esta relación se inicia con la proximidad física, por el acto de alimentación, por una caricia, por un beso, lo cual determinará la evolución normal de su afectividad para que llegue a ser un adulto normal, equilibrado y maduro. Por su parte, la figura paterna también tiene importancia en el desarrollo del niño, ya que para él, su padre llega a ser el prototipo de hombre que imitará, y que sin rallar en el "machismo", impone orden y disciplina dentro del seno familiar.

Reiteramos nuevamente que la familia es una institución social; en esta misma calidad se encuentra la institución jurídica del matrimonio. Dentro de éste se generan relaciones paterno-filiales que son de primera importancia porque constituyen su base de estabilidad. Sin embargo, este tipo de relaciones pueden ser consecuencia de relaciones sexuales fuera de éste. Si bien es cierto, el matrimonio constituye "el estado ideal para la procreación" porque es el núcleo de la familia legítimamente establecido, el único camino para fundar de manera sólida una familia, no existe restricción alguna respecto al estado civil de las personas que deseen tener hijos; por ende, si una persona soltera o casada deciden tener o no hijos, estarán planeando su familia; estarán ejerciendo un derecho personal que tiene su fundamento en nuestra Carta Magna, ya que ésta otorga este derecho

---

<sup>46</sup> . Elias, Anilú y Hortensia Moreno. Hijos no deseados. Edamex. México, 1991. p. 80.

a la persona y no necesariamente a la pareja unida en matrimonio. Precisamente por esta circunstancia y dado que los hijos son dignos de atención sin importar la conducta de los padres y que la maternidad merece cuidado y consideración por sí misma, los derechos y obligaciones para con los hijos habidos de matrimonio o fuera de éste, son iguales.

Se plantea así la necesidad de que el Estado proteja a la familia y al matrimonio, pero el Estado no puede imponer el matrimonio como el antecedente necesario de la paternidad y de la maternidad o del ejercicio libre y responsable de la actividad sexual de los jóvenes y los adultos, sin perjuicio de defender a los niños, a los adolescentes y también a los adultos de la coacción física y moral, en otras palabras, se ampara la libertad sexual.

Y ya que hablamos del matrimonio, cabe indicar que el artículo 4o. constitucional se reafirmó con una disposición del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal (artículo 162), en el sentido de que los cónyuges decidirán de manera conjunta sobre el número y espaciamento de sus hijos.

En el contexto de paternidad y maternidad responsables, se encuentra consagrada la procreación responsable como uno de los fines del matrimonio orientado a la perpetuación de la especie, aunque como ya lo apuntamos el derecho a la planeación familiar comprende el tener o no hijos, pues son perfectamente válidos los matrimonios de personas que por su edad o particulares circunstancias, no pueden o no quieren procrear. Y ya que hablamos de ello, si lo relacionamos con una concepción sociológica de la familia, tenemos que es la célula social, entendiéndose por tal a la pareja humana sola o con los hijos que han procreado y viven juntos; sin dejar a un lado que, en contrapartida a este punto de vista, el concepto jurídico de familia es más extenso, incluyendo otro tipo de relaciones, tales como el parentesco. Así, tenemos que forman familia, tanto la pareja

humana en sí y con sus hijos, como los demás ascendientes, descendientes, hermanos y demás colaterales.

La paternidad y maternidad responsables constituyen un estado de conciencia que obliga a pensar antes de actuar, a recordar las propias experiencias antes de imponerlas y a meditar sobre la justicia y la calidad de cada decisión. Por su parte, el Estado, está obligado a ayudar a que los padres la ejerzan, proporcionándoles los métodos para una correcta planeación familiar.

Por último, debemos considerar los problemas sociales que representa el derecho a la planeación familiar si no lo ejercemos de manera libre, responsable e informada. La planeación familiar es una concepción clara y aptitud consciente sobre el número de hijos que se deban tener de acuerdo al intervalo genésico deseado, fundados en el conocimiento de las técnicas y métodos anticonceptivos. Por su parte, la paternidad y maternidad responsables representan la conducta consciente y deliberada de los padres, conociendo su situación social, económica y cultural para determinar el número de hijos que se deban tener.

### 3.4. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN LA PLANEACION FAMILIAR.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de agosto de 1990, se le otorgó al Programa Nacional de Población el carácter de Programa Especial del Plan Nacional de Desarrollo y estableció la obligación de todas las dependencias de la Administración Pública Federal de proveer y presupuestar las acciones al logro de los objetivos planteados en la materia. Debido a la extensión y diversidad del campo de acción contemplado en este Programa, se genera la necesidad de organizar las actividades en programas específicos, considerando también los criterios para la definición de su población y objetivos en cada caso, por ende, siendo el Programa Nacional de Planeación Familiar uno de estos programas específicos, la responsabilidad de la Administración Pública Federal se extiende para la consecución de metas de este último.

De este modo, la política de población ha sido producto de una decisión soberana que afirma la responsabilidad del Estado ante las modalidades de la evolución demográfica. Esta responsabilidad encomendada al Estado está consagrada en el artículo 4o. constitucional, en la Ley General de Población y su Reglamento y en la Ley General de Salud, principalmente. De ahí se deriva la responsabilidad de la Administración Pública Federal tanto de la centralizada como de la paraestatal por conducto de sus dependencias y entidades, respectivamente. Al efecto, merece la pena transcribir las palabras entonces pronunciadas por el presidente López Portillo: "Debemos aprovechar el impacto de la planeación familiar para propiciar una mejor y más racional distribución de la población sobre todo el territorio nacional que, al mismo tiempo, promueva un desarrollo general acelerado y armónico que restaure el equilibrio entre el campo y las ciudades, y entre la

capital y el interior del país, preservando nuestra pluralidad como sinónimo de riqueza y buscando fincar en su diversidad la identidad de la unidad".<sup>47</sup>

Este discurso al que hacemos alusión, marcaba, desde entonces, las pautas a seguir por parte del Gobierno Federal, con el fin de promover un cambio en los valores socioculturales y en el comportamiento de la población con respecto a su reproducción a través de la educación, comunicación y servicios en planeación familiar dirigidos al individuo y a la pareja, de manera que en determinado momento estuviésemos en aptitud de decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de nuestros hijos, mejorando con ellos la salud materna e infantil y el bienestar del individuo, la familia y la comunidad.

Entre los aspectos que abarca la política de población del Estado se encuentra el de realizar programas de planeación familiar mediante los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público, vigilando que los programas respectivos y los que realicen los organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del ser humano, preservando la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país (artículo 3o., Ley General de Población); y es precisamente la Secretaría de Gobernación la que tiene la responsabilidad, como dependencia que es de la Administración Pública Federal y como encargada de formular la política de población, de dictar, ejecutar y promover ante las dependencias y entidades correspondientes, las medidas que sean necesarias en este contexto.

Una vez fijada la política de población en este sentido, es decir, en materia de planeación familiar, el siguiente paso es llevar a cabo los objetivos y estrategias marcadas. Sin embargo, creemos que para ser más didácticos es conveniente señalar brevemente, la

---

<sup>47</sup> . CONAPO. Boletín Informativo No. 5. 12a. sesión ordinaria. México, 1981. p. 15.

responsabilidad que tienen las diversas dependencias y entidades, pero en los servicios que tienen mayor injerencia en la planeación familiar, a saber, en los servicios de educación, de salud, de seguridad social y de información o comunicación, los cuales estarán lógicamente destinados a lograr el bienestar de los individuos y de la familia.

Los servicios de educación en planeación familiar tienen como principal objetivo el de elaborar los contenidos educativos, programas, métodos y materiales didácticos para su incorporación en la impartición de cursos como parte de los programas de actualización.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) participa en la ejecución de la política demográfica nacional a través de programas que se proponen crear conciencia acerca de la dinámica demográfica del país, sus perspectivas y las responsabilidades colectivas e individuales respecto a ella.

La Ley General de Educación consigna a la planeación familiar como uno de sus fines en su artículo 7o.: "La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudio, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá los siguientes:

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;..."<sup>48</sup>

Los servicios de salud y seguridad social en la planeación familiar los realizan las instituciones del sector público bajo la coordinación de la Secretaría de Salud. Así,

---

<sup>48</sup> . Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación. México, 13 de julio de 1993. p. 42.

encontramos que en la Ley General de Salud (artículos 3o., 23, 27 y 67) se establece que la planeación familiar es materia de salubridad general, entendiéndola como servicio básico de salud, que deberá incluir la información y orientación reproductiva-educativa, dirigida a los jóvenes y adultos con el objeto de que ejerzan libremente su derecho o garantía de libertad de procreación, con pleno respeto a su dignidad.

Este servicio básico de salud se extiende a la orientación médica relativa, entre otros aspectos, a la educación sanitaria general, asesoramiento prenatal y posnatal, y el tratamiento de la esterilidad misma, y serán estas condiciones generales de salud e higiene las que repercutirán, a su vez, en la decisión sobre el número y "espaciamiento" de los embarazos, ya que en una familia planeada cada miembro tendrá su periodo de lactancia necesario para garantizar su salud, así como la de la madre, la cual también gozará de una recuperación antes de embarazarse nuevamente.

En el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se promueve la planeación familiar entre sus derechohabientes, ofreciendo igualmente servicios a la población en general a través de sus clínicas y hospitales. Se han convertido en las principales instituciones responsables de la seguridad social. La seguridad social interviene en la planeación familiar desde diversas perspectivas, constituyéndose en la prestación más importante que se otorga en el seguro de maternidad, estableciéndose una prestación económica en los supuestos de embarazo, durante los periodos de descanso obligatorio y voluntario.

Los servicios de información y comunicación en planeación familiar están orientados a difundir mensajes cortos para radio y televisión y la reproducción de materiales impresos como volantes, carteles, calendarios y folletos, acordes con las características

culturales de las diferentes regiones y grupos sociales, tendientes a crear en ellos conciencia para el supuesto de procreación. Asimismo, se intensifica la comunicación educativa hacia la población en materia de salud reproductiva y producción anticonceptiva, coordinándose en este caso con los sectores salud y educativo.

Por otro lado, se definen estrategias de comunicación social, realizándose programas permanentes de información, sensibilización y promoción para la planeación familiar y educación sexual, dirigidos a la población en general y particularmente a los jóvenes.

De hecho, en los últimos años, se han elevado el número de campañas, de mensajes, de folletos, de programas y de textos que hablan abiertamente sobre nuestro derecho a la planeación familiar, incluso, podemos decir que se han pronunciado temas al respecto, desde "la familia pequeña vive mejor" hasta "por su bien, planifique".

Se está consciente de que en todos los niveles de análisis, individual, familiar y social, la planeación familiar es concebida en nuestras leyes como un medio, nunca como un fin en sí misma. Su objetivo final es el de ayudar a mejorar el bienestar de la familia y, de este modo, el de toda la comunidad, por lo que en nuestro punto de vista ha sido muy acertada la política que ha seguido nuestro país en el sentido de comprender a la planeación familiar como parte de un programa integral de desarrollo, porque influye de manera determinante en los cambios estructurales en materia económica y en el aspecto de organización social del país. Este es el principio, precisamente, que da la base para la consolidación de la planeación familiar en nuestro país.

Por otro lado y como lo hemos expuesto, si bien es cierto la Administración Pública Federal es responsable de que la política de población, específicamente la

planeación familiar, se lleve a cabo proporcionando a sus miembros los elementos básicos para su ejercicio, no está por demás apuntar, nuevamente, que también es insoslayable la concientización y motivación que debe prevalecer en el seno de la familia para no tener más hijos de los que real y efectivamente se puedan educar, mantener y formar, pues la labor de los padres de familia se extiende a crear mexicanos útiles.

La labor de la planeación familiar es compleja, pero se han propiciado algunos de los elementos para su desarrollo y todos debemos contribuir para el logro de sus fines.

## **CAPITULO CUARTO.**

### **MEDIOS DE CONTROL DE LA POBLACION.**

#### **4.1. ANTICONCEPCION.**

La familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización y su origen se remonta a los albores de la humanidad. Es la base de la sociedad y el matrimonio la base de la familia, y de ello estamos convencidos, aunque no debemos dejar a un lado el hecho de que la familia también se constituye a través de diversas uniones, nos referimos específicamente al concubinato, del cual derivan una serie de efectos jurídicos en torno a la misma. Precisamente, en la exposición de motivos de nuestra legislación civil vigente, se expresa lo siguiente: "Hay entre nosotros, sobre todo en las clases populares, una manera peculiar de formar la familia: el concubinato. Hasta ahora se habían quedado al margen de la ley los que en tal estado vivían; pero el legislador no debe cerrar los ojos para no darse cuenta de un modo de ser muy generalizado en algunas clases sociales, y por eso en el proyecto se reconoce que produce algunos efectos jurídicos el concubinato, ya en ben de los hijos, ya en favor de la concubina, que al mismo tiempo es la madre, y que ha vivido por mucho tiempo con el jefe de la familia. Estos efectos se producen cuando ninguno de los que viven en concubinato es casado, pues se quiso rendir homenaje al matrimonio, que la comisión - Comisión Permanente- considera como la forma legal y moral de constituir la familia, y si se trata del concubinato, es, como se dijo antes, porque se encuentra muy generalizado, hecho que el legislador no debe ignorar".<sup>49</sup>

Lo anterior lo quisimos puntualizar nuevamente para no olvidar que no existe restricción alguna respecto al estado civil de la persona para que pueda ejercer su derecho

---

<sup>49</sup> . Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. Exposición de Motivos. 58a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1990. p. 16.

a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamento de sus hijos, porque este derecho es otorgado por nuestra Constitución a la persona misma y no necesariamente a la persona unida en matrimonio. La familia, sea la que nace del matrimonio o la que se funda fuera de éste, es considerada como un núcleo natural que engendra, a su vez, relaciones jurídicas de gran trascendencia; una agrupación natural con profundo arraigo biológico que surge como consecuencia de los instintos genésicos y maternal, por lo que la procreación es una característica inherente a la propia familia.

#### 4.1.1. FECUNDIDAD.

Para comprender el significado de la procreación, es preciso partir del concepto de fecundación. "La fecundación, desde el punto de vista de la fisiología, es el acto de impregnación del elemento femenino (óvulo) por el masculino (polen o espermatozoide). En la especie humana se produce naturalmente por la cópula, o sea, por la introducción del órgano masculino eréctil en la vagina de la mujer".<sup>50</sup> La fecundación viene a constituir sólo una parte de un proceso cuyo resultado concreto es el nacimiento de un ser humano.

Por otro lado, "la fecundidad es uno de los componentes de la dinámica de la población en México que desde la década de los setenta ha atraído gran atención debido a los cambios importantes que ha manifestado".<sup>51</sup>

De ello que, para hablar de anticoncepción necesariamente teníamos que hacer referencia a lo que por fecundación y fecundidad debemos entender, dejando de manifiesto la estrecha relación que existe con la anticoncepción. Así, diremos que descienden los

---

<sup>50</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XII. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1987. p. 73.

<sup>51</sup> , Muñoz García, Humberto. Población y Sociedad en México. 1a. edición. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa. México, 1992. p. 15.

niveles de fecundidad debido a incrementos importantes en el uso de métodos anticonceptivos, de los cuales hablaremos más adelante.

La fecundidad, como variable demográfica de la política de población mexicana, ha merecido gran atención en nuestro país, por lo que se han diseñado e instrumentado programas específicos tendientes a modificarla a través de diferentes sectores, principalmente el de salud y el educativo, de los cuales ya hablamos en el capítulo que precede y, particularmente, por lo que respecta al sector educativo, consideramos que en lo relativo a la educación sexual se debe empezar a nivel de la escuela primaria y deba ser continua y repetitiva a través de la adolescencia, previendo el caso de zonas en donde el nivel de escolaridad es muy bajo, lo cual subraya la necesidad de usar medios masivos y otras alternativas, a fin de que la educación sexual alcance a la población joven que no asiste a escuelas, ya que ese es el grupo social más numeroso y con mayor necesidad de este tipo de servicio.

Sin embargo, aunque todavía falta mucho por hacer en materia de planeación familiar, es evidente que la fecundidad del país está disminuyendo actualmente, y estos cambios se deben a la conjunción de varios factores, entre ellos, la nueva posición del Estado frente a la política poblacional y su participación en la prestación de servicios médicos y de orientación y, por otro lado, a la "concientización" que a este respecto ha tomado el ser humano, los cuales han alentado una nueva actitud de las "parejas" hacia un menor tamaño de la familia.

La fecundidad en México hasta este momento se ha pretendido modificar sólo a través de la anticoncepción y son los programas de planeación familiar los que se convierten en el principal instrumento de la política demográfica desde que el Estado cambió su posición pronatalista.

Teniendo este panorama, ahora sí es pertinente hablar en específico de la anticoncepción. En términos generales, debe entenderse por anticoncepción, la aplicación de "prácticas" destinadas a evitar la fecundación. Estas prácticas consisten en emplear los métodos que se han calificado de ser métodos "anticonceptivos", los cuales, precisamente, son aquellos que se utilizan para impedir la capacidad productiva de un individuo o una pareja en forma temporal o permanente. Esta clasificación que se hace de los métodos anticonceptivos de temporales o permanentes va en relación directa a la posibilidad de recobrar la fertilidad. Asimismo, existe otra clasificación tomando en consideración la naturaleza misma de los métodos anticonceptivos, de ello que hablemos de métodos mecánicos, químicos, físicos y quirúrgicos o definitivos.

Independientemente de las distintas clasificaciones que existen respecto a los métodos anticonceptivos, así como también de la diversidad que de los mismos existe, sería muy aventurado querer abarcar a todos ellos en este espacio que tenemos tan limitado, sin embargo, lo que haremos es señalar y conceptualizar a los que consideramos como de uso frecuente, no sin antes referirnos, en forma muy breve, a los antecedentes de los mismos.

Muchos de los métodos anticonceptivos derivan de prácticas muy antiguas. El Viejo Testamento contiene obvias referencias de la práctica del coito interrumpido ("coitus interruptus"), es decir, de la extracción del pene de la vagina de la mujer antes de la eyaculación. Los antiguos egipcios utilizaban toscas barreras hechas de hojas o tela, e incluso bloqueaban el canal cervical con fibras de algodón. Los griegos antiguos practicaban un sistema que puede parecernos desagradable a la mayoría de nosotros, pero sin duda funcionaba, nos referimos al hecho de que desfavorecían el matrimonio heterosexual, estimulando las relaciones homosexuales especialmente en los hombres. El condón o funda del pene, se remonta por lo menos a la Edad Media, en que se fabricaba con lino, piel de pescado o tripas de cordero. Esta última versión es utilizada todavía hoy, aunque ha sido en

gran parte sustituida por la de goma, más barata y popular. El lavado de la vagina con agua o con una solución, inmediatamente después del acto, ha tenido una historia de parecida duración en Europa. El método más sencillo, el más efectivo y tal vez el más antiguo de reducción de la fecundidad es la abstinencia; pero este método parece haber sido recomendado principalmente por hombres viejos, en particular miembros célibes del clero. Aunado a ello, se han ensayado muchos otros en diferentes épocas y distintas sociedades, incluidos el uso de hierbas, productos químicos, drogas, saliva y estiércol de animales, aceite vegetal, e incluso, la realización de rituales como el de contener la respiración y andar sobre tumbas. Los intentos por limitar el tamaño de la familia por un medio u otro parecen ser un fenómeno social. Por lo que hace a México, el uso masivo de la mayoría de métodos anticonceptivos tiene una historia muy reciente. No existe, desde luego, información confiable que permita tener una idea hasta antes de 1960 del grado en que métodos, tales como la abstinencia y el "coitus interruptus", han sido utilizados por la población mexicana para regular su fecundidad. Es sólo en los años más recientes en los que se empiezan a conocer las diversas fases y elementos de la práctica de la regulación de la fecundidad.

Los métodos anticonceptivos más comunes son el condón o preservativo, el diafragma vaginal y el dispositivo intrauterino; diversas cremas, jaleas, óvulos, espumas en aerosol y los anticonceptivos hormonales; el ritmo y coito interrumpido y, por otro lado, tenemos la vasectomía y la salpingoclasia, métodos estos últimos de los que hablaremos con más detenimiento. Los enunciamos de manera tal, que corresponden a la clasificación que con anterioridad mencionamos, por lo que los analizaremos en el mismo orden, aunque como ya lo hemos precisado, los métodos anticonceptivos pueden clasificarse de varias maneras, siendo ésta una de ellas.

El preservativo o condón constituye uno de los primeros métodos disponibles en el mercado. Generalmente se hace de goma y consiste en una vaina muy fina que se adapta firmemente al pene en erección durante el acto sexual y retiene el semen después de la eyaculación. Tiene la ventaja de una doble función: actúa como anticonceptivo y como protector contra las enfermedades venéreas. Asimismo, es un método sencillo y asequible. El número de fallos es escaso, especialmente si el hombre ha sido instruido para su utilización adecuada; sin embargo, se requiere cuidado en especial para no derramar semen al retirar el pene. Los condones no precisan ser colocados o recetados por médico, pero muchos hombres se lamentan de que interfiere con el placer al reducir las sensaciones y al originar una interrupción previa para su colocación, lo cual no es del todo falso, aunque estamos convencidos de que esta "reducción" de sensaciones es sobre todo de tipo psicológico y únicamente cuando se empieza a utilizar.

El diafragma vaginal consiste en una cúpula de látex, de contorno flexible, pero con un anillo o resorte de metal que se coloca en el fondo de la vagina cubriendo el cuello del útero y que actúa como barrera mecánica impidiendo el paso de los espermatozoides. Para poder utilizarlo la mujer debe acudir al ginecólogo para que le practique un examen médico, determine la medida del diafragma que debe utilizar (hay desde 4.5 cm. hasta 10.5 cm. de diámetro) y le de instrucciones para que aprenda a colocárselo, porque después de hacerlo debe cerciorarse de que está en su sitio, para esto debe aprender a tocar con sus dedos el cuello del útero. El diafragma por sí solo puede fallar, pero su efectividad aumenta considerablemente cuando se le aplica alguna crema espermaticida que, además de actuar como barrera química, facilita su colocación. Se debe colocar antes de la relación sexual y no debe retirarse antes de las siguientes 6 a 8 horas posteriores. Una vez colocado, no se siente su presencia y su uso no afecta en modo alguno al placer que la pareja obtiene en las relaciones sexuales.

El dispositivo intrauterino o "DIU", es un objeto de metal o plástico que se coloca dentro del útero y se deja allí mientras se desea evitar el embarazo. Hay diversos tipos; las formas utilizadas frecuentemente son el rizo, el anillo, la espiral y el arco, aunque continuamente aparecen otras nuevas. Los dispositivos intrauterinos deben ser colocados por el médico, quien debe asegurarse de que la persona no tiene procesos inflamatorios o infecciones en el sistema reproductor. La mujer debe acudir al servicio médico durante los días que tiene la menstruación porque en ese momento, generalmente, no está embarazada y el cuello uterino se encuentra ligeramente dilatado para permitir la salida del flujo menstrual. Antes de su introducción, el médico debe medir la profundidad del útero y conocer la dirección del mismo, con el objeto de evitar que precisamente se vaya a perforar el útero. Algunas mujeres pueden presentar, después de su aplicación, dolor tipo cólico en la parte baja del vientre, pequeños sangrados o menstruaciones más abundantes; estas alteraciones pueden disminuir con el paso del tiempo, de lo contrario se recomienda extraerlo. Su mecanismo de acción aún es discutido; se piensa que actúa como un cuerpo extraño que impide que el óvulo fecundado se implante en el endometrio del útero y que aumente la movilidad del tracto reproductor. En caso de que el cuerpo de la mujer lo "acepte", ofrece la ventaja de una fácil y rápida inserción, con gran eficacia anticonceptiva, además de que puede permanecer en su lugar durante varios años, previa revisión por parte del médico cada 6 meses o máximo cada año, o bien, para su renovación, en caso de que se considere necesario.

Existen barreras químicas en forma de cremas, jaleas, óvulos o supositorios vaginales, tabletas y espumas en aerosol. Las tabletas y los óvulos se deben disolver por lo que se introducen en el fondo de la vagina; en tanto que las cremas, jaleas y espumas en aerosol, se colocan por medio de un aplicador que se llena colocándolo directamente en la entrada del frasco o tubo que contiene el anticonceptivo, posteriormente se introduce a la vagina y se empuja el émbolo para que el contenido quede depositado en el fondo de la

misma. Todas, actúan matando o inmovilizando a los espermatozoides y en forma secundaria formando una especie de barrera física. Parece ser que las espumas en aerosol son las más efectivas porque pueden recubrir una mayor superficie rápida e uniformemente, tiene mayor consistencia, además de que la pareja no percibe sensación de falta de higiene, a diferencia de las otras barreras químicas, aunque no puede soslayarse el hecho de que en algunas parejas suelen producir ardor. Al utilizar alguno de estos anticonceptivos, la mujer debe evitar los lavados vaginales durante las 6 a 8 horas siguientes a la relación sexual.

Los anticonceptivos hormonales existen en el mercado en gran variedad de tipos: orales (píldoras) o inyectables. Las pastillas están elaboradas con las hormonas que produce el ovario en condiciones normales: estrógenos y progesterona y pueden venir, ya sea en estuches con 21 pastillas, o bien, en presentaciones con 28 pastillas de las cuales, las últimas 7, no contienen hormonas y sirven solamente para no olvidar tomarlas o perder la costumbre, a diferencia de la primera presentación que se mencionó, en donde todas contienen hormonas en la misma cantidad. La mujer que desee utilizar anticonceptivos hormonales necesita acudir al médico, tanto para que éste le practique un examen físico completo periódicamente, como para que determine el tipo de anovulatorio. Asimismo, existen preparados hormonales que se pueden aplicar por medio de una inyección intramuscular y tienen una duración de un mes o de 3 meses, en cuyo caso la mujer no presenta menstruación durante esos meses y esto puede repercutir psicológicamente en algunas personas. Se dice que son las pastillas (llamadas "píldoras"), cuando se toman sin errores según las instrucciones, el anticonceptivo que es prácticamente 100% eficaz. Los anticonceptivos hormonales actúan suprimiendo la ovulación y modifican los movimientos del tracto reproductor; modifican al endometrio de manera de no dejarlo apto para la implantación, así como el moco del cuello uterino, haciendo más difícil el paso de los espermatozoides.

El método del ritmo también es conocido como abstinencia sexual periódica o método Ogino. La idea básica es "abstenerse" de tener relaciones sexuales durante los "varios" días de cada mes en que la mujer pudiera concebir. Fue descubierto por Kyusaku Ogino y Herman Knaus en 1920, quienes encontraron que la ovulación se presenta entre los días 12o. a 16o. del ciclo en una mujer con ciclos menstruales de 28 días. Tomando en consideración que la capacidad de fecundar del espermatozoide dura alrededor de 48 a 72 horas, postularon que la mujer debe evitar tener relaciones sexuales del día 11o. al 18o. del ciclo. La dificultad o más bien la ineficacia de este método, estriba en que el periodo menstrual es difícil de determinar por sus irregularidades.

El coito interrumpido o "coitus interruptus", como ya lo hemos asentado, es una práctica muy antigua. Se menciona en el Génesis y en el Talmud. Consiste en que el hombre retira el pene de la vagina inmediatamente antes de la eyaculación. No es muy recomendable debido a que en muchas parejas este receso produce tensión durante la relación sexual, porque el hombre debe estar pendiente de observar los primeros signos del orgasmo y eyacular en el exterior. Su eficacia es también discutida porque el fluido que se segrega antes de la eyaculación puede contener espermatozoides que son depositados en la vagina de la mujer o puede quedar alguna gota de semen cuando se retira el pene y ésta puede ser suficiente para producir el embarazo.

Por último, hablaremos de la salpingoclasia y de la vasectomía, que particularmente nos llevan a reflexionar sobre el hecho de que, como se trata de métodos quirúrgicos o "definitivos", nos conducen a una consecuencia muy discutida: la esterilización. Definamos ambos métodos. La salpingoclasia es una operación que consiste en ligar y cortar la tuba uterina (trompa de Falopio). El procedimiento se puede llevar a cabo por vía abdominal o por vía vaginal. Es irreversible, esto es que difícilmente se puede volver a unir y dejar permeable. No trae consigo consecuencias físicas porque los ovarios van a

seguir produciendo hormonas y liberando óvulos maduros, solamente que éstos no van a poder unirse con los espermatozoides. En tanto, la vasectomía consiste en la ligadura y sección de los conductos deferentes. Al igual que la salpingoclasia, es un método definitivo; irreversible. Es mucho más sencillo; supone sólo de 15 a 20 minutos en el consultorio del médico y no requiere de anestesia general porque se puede realizar con anestesia local.

Contrariamente a las creencias de muchas personas, la esterilización no supone en modo alguno el fin de la vida sexual. La vasectomía no es una castración. El sistema hormonal queda intacto y el cuerpo sigue fabricando espermatozoides; sólo se impide la salida de éstos. La actividad sexual, incluidos el orgasmo y la eyaculación, no varía. En los pocos casos en los que se presentan problemas psicológicos, suele encontrarse que se desarrollan sobre alteraciones previamente existentes. Lo mismo vale para la mujer; sus hormonas circulan, los óvulos maduran y son liberados, es decir, el ciclo menstrual se desarrolla. Lo único que cambia es que estos óvulos jamás alcanzan al útero, ni el espermatozoide puede viajar por las trompas de Falopio. En suma, las personas continúan siendo capaces de relación sexual, pero ya no lo son de procrear: se suprime la "potentia generandi", pero no la "potentia coeundi".

Algunas voces se han levantado para defender o condenar la esterilización. La defienden aquellos que la consideran como una medida eugénica, una medida de seguridad, una pena, o bien, aquellos que consideran que representa el ejercicio del derecho a la libertad de procreación cuando la pareja ha decidido que ya no va a tener más hijos y está plenamente convencida de su decisión. La condenan, aquellos que consideran que representa un agravio a la dignidad humana.

Sería muy aventurado decidimos en definitiva por el pro o el contra de la esterilización; sin embargo nosotros seríamos partidarios de que ésta se practique en el

supuesto de que los embarazos comprometieran la vida de la mujer, aunque estamos abiertos a recibir las críticas que en este sentido se nos formularan, porque cuantos casos se han conocido de que existen mujeres que el deseo de tener un hijo es tal, que no les importaría poner en riesgo o incluso perder su vida. Por otro lado, es conveniente apuntar que la Ley General de Salud, no nos delimita en qué casos puede proceder la esterilización y solamente condiciona su aplicación al consentimiento del intervenido. Al respecto, tenemos que el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, dentro de las disposiciones relativas específicamente a los servicios de planeación familiar, establece en su artículo 119 que: "Para la realización de salpingoclasias y vasectomías, será indispensable obtener la autorización expresa y por escrito de los solicitantes, previa información a los mismos sobre el carácter de la intervención y sus consecuencias".

Sin embargo y teniendo presente las ideas antes expuestas, no está por demás reflexionar sobre lo siguiente: ¿por qué se permite privar al ser humano de su facultad generadora? ¿No iría en contra de su naturaleza misma y, además, contraría a la garantía de libertad procreacional?

La pareja deseosa de poner término a sus embarazos y de limitar el número de hijos a los tres o cuatro que ya mantiene y educa, puede acudir a los métodos anticonceptivos "temporales", porque la esterilización posee naturaleza irreparable, (aunque no debemos ignorar que la ciencia estudia en esta época la esterilización "temporaria" por irradiaciones röntgenizadoras, pero, ¿hasta qué punto la persona que se someta a tales intervenciones puede estar segura que conlleva a un alto grado de eficacia, o bien, que no quedará estéril para siempre?) y puede suceder que su "decisión" de no tener más descendencia no haya sido tan firme como antes pensaban, sea porque mejoren sus condiciones económicas, por ejemplo, y deseen ser padres de nuevo. O bien, en caso de

que una joven solicite la esterilización, siendo que todavía no ha sido madre y desea "renunciar" para siempre a la gravidez. ¿debe permitirse? En estos supuestos, nosotros nos pronunciamos en contra de la esterilización.

El Estado, en este contexto, debe promover constantemente una mejor calidad de vida de la población a través de una toma de decisiones responsables y de una mejor comprensión de las relaciones humanas. A través del asesoramiento, consejo y apoyo, los adolescentes, jóvenes y adultos, inclusive, deben ser ayudados a tomar sus decisiones, basadas en información completa acerca de sus valores sexuales personales, libres de presiones de grupo o de los padres, ya que debe darse total apoyo a aquellos que eligen postergar el contacto sexual, así como no deben ser criticados quienes participan en actividades sexuales. Al respecto, nuestra política de población, en tratándose de los servicios de planeación familiar, la cual constituye la piedra angular de la misma, se pronuncia de la siguiente manera, estableciendo algunos de sus lineamientos en el artículo 67 de la Ley General de Salud: "La planeación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años, o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita, serán sancionados conforme a las disposiciones de esta ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran".

Es de suma importancia que la pareja decida por sí misma, una vez que se le han otorgado los servicios necesarios que correspondan, sobre el número y espaciamento de sus hijos y considerar que son los métodos anticonceptivos medios eficientes y "legítimos" para ejercitar este derecho, ya que "procrear es, de todos los actos de la vida, el más importante por sus consecuencias para dejarlo abandonado a las ciegas fuerzas del instinto y a los excesos irracionales de la naturaleza somática".<sup>52</sup>

#### 4.1.2. ESTERILIDAD.

Las diversas corrientes filosóficas y sociales que han particularizado a la humanidad desde sus albores, han podido discrepar fundamentalmente en algunas tendencias, enfocando de diverso modo la conducta del ser consciente frente a la divinidad o frente al prójimo, pero generalmente congenian en un punto a la materialización del mensaje: "Creced y multiplicaos".

En la especie humana, como ya lo hemos apuntado, la procreación, normalmente y por "naturaleza", se produce por la cópula; sin embargo, en ocasiones el varón o la mujer ven impedidos su deseo consciente de crear juntos a otro ser humano mediante la cópula, por lo que cuando esta hipótesis se realiza, estamos en presencia de un fenómeno denominado "esterilidad". La esterilidad puede deberse a una mala conformación de los órganos sexuales, al abuso del alcohol, del tabaco, de las drogas o por los antecedentes de

---

<sup>52</sup> . Cit. por Jiménez de Asúa, Luis. Libertad de Amar y Derecho a Morir. 7a. edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina, 1984. p. 185.

abortos, entre otras causas; pero lo que nos interesa estudiar, no son las causas que generan la misma, sino que, debido a los descubrimientos científicos en el campo de la genética, las repercusiones que en lo moral y sobre todo en lo jurídico, puede implicar la adopción de soluciones a la esterilidad de la pareja. Precisamente, los procedimientos para fecundar a una mujer, salvando los diversos obstáculos que puedan existir, constituyen lo que se denomina fecundación artificial.

Lo anterior no significa que antes no se haya planteado una "solución" al problema de la esterilidad; así, por ejemplo tenemos que -tal y como se nos narra en la Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XI- en Israel, cuando se llevaba una simple vida pastoril y su organización política no iba más allá de la tribu, la mujer estéril y enamorada de su marido, le podía pedir que antes de repudiarla tomara una concubina que concibiera un hijo para ambos. En Atenas, una de las causas para el divorcio era la esterilidad; por ello, cuando el estéril era el hombre podía recurrir a la ayuda de algún familiar cercano para que le engendrara un hijo en el vientre de su mujer; la criatura así nacida debía considerarlo y honrarlo como padre hasta después de su muerte. En Roma, las costumbres obligaban al marido a repudiar a su mujer infiel o infecunda.<sup>53</sup> Como estos ejemplos podemos encontrar otros en la antigüedad, lo cual representa la gran importancia que, desde entonces, tenía la reproducción, convirtiéndose la procreación en uno de los deberes fundamentales del ser humano.

Los autores discuten si se trata de una fecundación artificial o de una inseminación artificial. Ambos términos son usados, también aparecen en la literatura jurídica y ambas situaciones pueden presentarse. Se habla de fecundación artificial, aún cuando no se descarta que también puede usarse como terminología adecuada la de inseminación, toda vez que el primer concepto hace referencia a la concepción como

---

<sup>53</sup>. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XI. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1988. p. p. 982-990.

resultado y, en cambio, en el segundo concepto se está expresando la introducción de espermatozoides en la mujer por medios artificiales, sin asegurar la concepción como resultado. Se dice también, que la fecundación no es artificial, cuando ésta se logra en tubo de ensayo, llamada "in vitro".

La legislación mexicana al respecto utiliza el término de "fertilización asistida". Por otro lado, se distingue entre la inseminación homóloga y la inseminación heteróloga. Será homóloga, cuando se efectúe con elementos del matrimonio o del concubinato, es decir, con el óvulo de la esposa o concubina y espermatozoides del esposo o concubino. En tanto que, será heteróloga la inseminación que se realice con elementos extraños al matrimonio o concubinato, bien sea con elemento masculino extraño, con elemento femenino extraño o con ambos elementos extraños, pero implantados en la esposa o concubina.

En relación a la mujer no unida en matrimonio, esto es, que se trate de mujer soltera, existe una situación particular, de la cual hablaremos más adelante. Asimismo, debe señalarse a la mujer que se presta para procrear un hijo, facilitando únicamente su útero en favor de un tercero, varón o mujer.

Tomando en cuenta el grado de esterilidad humana y el problema que le originó, se optará por uno u otro procedimiento; por ello, tenemos que distinguir entre esterilidad en sentido estricto, esto es, la incapacidad para crear gametos, y la infertilidad, es decir, la incapacidad para concebir o retener el embrión en la matriz.

Hoy existe una nueva realidad: Es posible la procreación sin necesidad de relación sexual alguna y sin que las personas que desean asumir la paternidad hayan aportado el material genético. Al respecto, pueden presentarse diversas situaciones dentro o

fuera del matrimonio. Citaremos algunas: Dentro del matrimonio, puede darse el caso de que el marido produzca espermatozoides aptos para la fecundación, pero no estar habilitado para una cópula normal y fecundante. En este supuesto y previo consentimiento mutuo de los cónyuges, la solución a adoptar sería la inseminación artificial homóloga y los hijos habidos se considerarían de matrimonio según presunción del artículo 324 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. Hasta aquí, no habría problema; sin embargo, éste se presentaría en caso de que el esposo pretendiera desconocer la paternidad alegando que no existió posibilidad física de acceso carnal durante el periodo que el artículo 325 del ordenamiento legal antes invocado establece, por lo que esto representaría un problema que nuestra legislación debe resolver. También, en caso de inseminación heteróloga con elemento masculino extraño, ¿qué efecto se le dará la filiación? En principio, debemos tener presente que no puede haber sobre la filiación, ni transacción ni compromiso en árbitros (artículo 338). Sin embargo, en este supuesto existe un "donador" que es ajeno a la relación conyugal. En la doctrina se argumenta que debe darse prevalencia absoluta al elemento genético, esto es, al donador como padre del nuevo ser, porque el marido, luego de consentir en la inseminación heteróloga, pudiera plantear el desconocimiento del hijo, situación que no debe dejar de observar el legislador; pero suponiendo que el marido no impugnara la paternidad que le es atribuida, ¿qué situación guardaría el donador respecto al hijo que genéticamente procreó considerando que la patria potestad por ley es irrenunciable? (artículo 448). Pero, si la esterilidad es atribuible a la esposa y se practica, por tanto, una inseminación artificial heteróloga con elemento femenino extraño, ¿qué consecuencias jurídicas puede traer consigo? Se trata de un caso en el que la mujer recibirá en su seno un óvulo extraño fecundado con espermatozoides de su marido. Aquí se rompe el principio de que la filiación, con relación a la madre, resulta del hecho del nacimiento (artículo 360), porque contemplamos el nacimiento de un niño que genéticamente no es de la que dió a luz. Por otro lado, supongamos que en contra de su voluntad, a la esposa se le implantara un óvulo de una

tercera mujer previamente fecundada con semen del marido, ¿podiera contradecir su maternidad? La respuesta sería no, considerando que nuestra legislación vigente no contiene disposición alguna sobre el particular, porque "la madre no tiene derecho a dejar de reconocer a su hijo"; en tanto, que la donadora del óvulo femenino, por las mismas razones aludidas en el sentido de que la filiación, con relación a la madre, resulta del sólo hecho del nacimiento, quedará excluida de la patria potestad y no podría reclamar la maternidad de un hijo que si bien, genéticamente es suyo, jurídicamente no lo es.

Dentro del concubinato, también pueden presentarse casos de esterilidad y debemos considerar la posibilidad que dentro de esta unión tengan verificativo las técnicas de fertilización asistida; en este sentido, coincidimos con el criterio que Soto Lamadrid tiene al respecto: "Si bien admitimos que el acto matrimonial produce una mayor estabilidad social para los hijos, ya que jurídicamente todos están equiparados, y aumenta la seguridad y protección de la mujer, el vaso más débil de esta relación, no por ello ignoramos que en el verdadero concubinato, el concordado entre una pareja libre de matrimonio, que asume voluntariamente todas las obligaciones inherentes a la vida común, con pretensión de permanencia, existen todos los elementos esenciales y también la misma necesidad del matrimonio estéril para acceder a la inseminación artificial, sin perjuicio visible para la descendencia".<sup>54</sup>

Por otro lado, se discute la posibilidad de que la mujer soltera pueda, o mejor dicho, tenga derecho, en caso de ser estéril, a recurrir, como solución al problema, a las técnicas o procedimientos de inseminación o fecundación artificial. Algunos autores entienden que la mujer soltera puede tener un derecho constitucional a procrear y, entonces, cualquier intento de prohibirle la inseminación artificial con donante sería inválida, aunque fuese perjudicial para el interés del hijo, porque constituye una prerrogativa individual que no

---

<sup>54</sup>. Soto Lamadrid, Miguel Angel. Op. cit. p.p. 142-143.

puede coartarse aduciendo cuestiones moralistas o la necesidad de que la solicitante integre una pareja conyugal o concubinaria como condición necesaria para el ejercicio de la misma.

La fecundación "in vitro" también implica problemas éticos y jurídicos. Este tipo de fecundación artificial consistente en implantar el huevo fecundado en el útero materno, cada vez es más frecuente, y además de presentar interrogantes relativas a la filiación y licitud de esta práctica, nos plantea un problema adicional: la persona humana. Es decir, se debe cuestionar la determinación jurídica sobre el comienzo de la vida en cuanto a la personalidad jurídica y, consecuentemente, la protección del "nasciturus", tanto desde el punto de vista civil como penal. La concepción ocurre mediante la fecundación del óvulo por un espermatozoide. Desde que el óvulo es fecundado por el espermatozoide queda determinada la individualidad genética del nuevo ser. El desarrollo embrionario posterior no altera esa individualidad ya determinada desde su origen. Ahora bien, conviene preguntarnos si para los concebidos "in vitro" o en probeta, ya existe a partir de ese momento la persona, porque nuestro Código sólo hace referencia a que desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos jurídicos que el mismo declare, no señalando, por decirlo de alguna manera, el "lugar" de la concepción, a diferencia de otros códigos, por ejemplo, el caso del Código Civil Argentino que señala que la existencia de la persona comienza antes de su nacimiento desde la concepción en el "seno materno". Esto es sólo una de las tantas interrogantes que se plantean al hablar de la fecundación "in vitro".

Insistimos, estas técnicas representan ya una realidad mundial; y no dudemos en que éstas, con el paso del tiempo, se conviertan en prácticas más frecuentes. Conozcamos algunos casos. El 25 de julio de 1978, nace Louise Brown en el Hospital General de Oldham, Inglaterra, conocida como el primer "bebé de probeta" del mundo. A partir de allí, las

anécdotos han venido sucediendo. El 3 de octubre de 1979, nació en Calcuta, India, el niño Durge Agarwal, después de haber mentenido los médicos indios el óvulo congelado 53 días, siendo los primeros en utilizar el método de la "congelección profunda". Recientemente, el 14 de enero de 1979, en Glesgow, Escocia, nació el primer verón concebido en probete que fue bautizado como Elaister Montgomery. En 1982 nació el primer niño "socieliste" de probete, en Checoslovaquia. En 1983 nece en Ingleterre, Clare Fareswaw, primer bebé gestado "in vitro" por un matrimonio mixto: una inglesa rubia y un jamaiquino negro. En 1984 nació en España, Victorie Ane, en un instituto de Barcelona; meses después, en el mismo lugar, nacieron los primeros gemelos fecundados en laboratorio. En este mismo año, nace en California, Doron Bleke, primer niño procreado con semen de un donante premio Nobel. En América Letina, la primera bebe de probeta fue Carolina Herrera, venezolana, pero la fecundación se hizo en los Estados Unidos; lo mismo ocurrió con Dolores Aceto, primera niña nacida en Argentina, eunque el tratamiento se hizo en un laboratorio de Houston, Texas. En tanto que, en 1986, también nace en Argentine, Pablo y Eliana de la Ponte, primeros mellizos gestados "in vitro".

En nuestra legislación mexicana no aparece reglementación alguna que haga referencia especial a esta materia, solamente se limita en la Ley General de Salud a señalar que el apoyo y fomento de la investigación en materia de infertilidad humana se encuentre comprendida dentro de los servicios de planeación familiar y que la "inseminación artificial" que se realice a una mujer sin su consentimiento o aún con éste, si ésta fuere menor o incapaz, será punible con prisión de uno a tres años, si no se produce el embarazo como resultado de la inseminación; si resulta embarazo, se impondrá prisión de dos e ocho años. En tanto, la mujer casada, no podrá otorgar su consentimiento para ser Inseminada sin la conformidad de su cónyuge (artículo 466). Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud, define, entre otros términos, el que ahora nos interesa, el de "fertilización asistida", estableciendo que es aquella en que le

inseminación es artificial (homóloga o heteróloga), incluyendo la fertilización "in vitro" (artículo 40); asimismo, señala que la investigación sobre la misma sólo será admisible cuando se aplique a la solución de problemas de esterilidad "que no se puedan resolver de otra manera", respetándose el punto de vista moral, cultural y social de la pareja (artículo 56).

Lo anterior refleja el atraso legislativo que en la materia existe, porque como podemos observar en las disposiciones antes transcritas, únicamente se define a la fertilización asistida y toma en cuenta para hacer o no punible la práctica de la inseminación artificial el consentimiento; además, una cuestión que queremos destacar es la de que nunca se habla de un "rechazo" por las mismas, inclusive, ni por la fertilización "in vitro".

Sin embargo, estas técnicas cada vez cobran mayor importancia, por lo que el legislador debe intervenir, considerando, en todo caso, las repercusiones que en el ámbito social, político, filosófico y lógicamente, el jurídico, traería consigo el inclinarse en uno u otro sentido, porque consideramos que el fenómeno no puede seguir ignorado por el Derecho, pues incide directamente sobre las instituciones substanciales del Derecho de Familia y es útil prever las posibles situaciones que puedan presentarse, particularmente en las relaciones entre los cónyuges, las derivadas del concubinato, de las sucesiones y, particularmente, las paterno-filiales.

Sobre esta materia hay una gama de opiniones que van desde la repugnancia a este tipo de operaciones terapéuticas, hasta la aceptación llevada al extremo de tratar de mejorar la raza a través de la manipulación genética. Podríamos seguir hablando sobre el tema y plantear nuevas interrogantes como las que antes, a manera de ejemplo, hemos manejado y no acabaríamos de analizar las consecuencias jurídicas de estas nuevas técnicas, porque es un tema tan interesante y polémico, que despierta la atención de

cualquier estudiante de derecho o jurista, que inclusive pudiera prestarse para tema de tesis. Sin embargo, concluiremos este aspecto del tema que nos ocupa con opiniones propias que tenemos al respecto que probablemente resulten un tanto cuanto aventuradas por la "reciente" aparición de este problema, pero que queremos dejar de manifiesto, porque pese a ello consideramos que en este momento pudiesen aportar algo, o por lo menos marcar la pauta para la reflexión.

Nosotros nos inclinamos porque el bienestar del hijo (varón o mujer) deben prevalecer, por ello estamos de acuerdo de que el tener un hijo dentro del matrimonio es más favorable para él y para la pareja misma, y al decir que es más favorable para él, no queremos contradecir lo que en la legislación se ha establecido en torno a los nacidos fuera de matrimonio en el sentido de que gozarán de los mismos derechos que los nacidos dentro del mismo, pero sí dejar plasmado que estamos realmente convencidos de que el matrimonio ha sido, es y será "por siempre", la manera legal y moral de constituir una familia. Si partimos de esta base y teniendo en cuenta que los servicios de planeación familiar también están encaminados a resolver problemas de esterilidad, y si como establece el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud antes invocado, éstos no se pudiesen resolver "de otra manera", pudiésemos estar de acuerdo de que entonces la fertilización asistida sea admisible, porque consideramos justificada la ansiedad por tener un hijo; sin embargo, por lo que respecta a la inseminación artificial heteróloga nos pronunciaríamos, sin duda alguna, en contra, porque el matrimonio debe representar siempre una "unidad", y ésta precisamente hace referencia a toda la persona humana, comprendiendo al varón y a la mujer en su aspecto biológico, psicológico y espiritual, dentro de lo que queda comprendido, necesariamente, el sistema reproductor de ambos cónyuges.

Existe otra cuestión que, particularmente, nos llama mucho la atención y que aún se sigue discutiendo. A través del desarrollo del presente estudio, nosotros hemos insistido en que el derecho a la planeación familiar es prerrogativa de la persona humana, varón o mujer, con independencia del estado civil que le sea atribuido, constituye una garantía individual, además de que nunca se refiere a la pareja, con la salvedad de que en tratándose del matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges, por lo que, atendiendo a las técnicas de fertilización asistida, la Ley General de Salud hace alusión, en términos generales e interpretando a contrario sensu el citado artículo 466, a que la mujer previo consentimiento "no viciado", puede permitir que se realice en ella inseminación artificial, y por tanto, se está refiriendo a la mujer, soltera o casada, aunque se debe tener presente que en este último supuesto, es decir, que la mujer sea casada, en su consentimiento para que sea inseminada debe llevar aparejada la conformidad de su cónyuge. Sin embargo, nosotros no consentimos la hipótesis de que la mujer soltera y estéril, tenga derecho a procrear un nuevo ser mediante las técnicas de fertilización asistida, porque el reconocimiento del derecho a procrear, con todo y tener carácter individual, sólo puede "permitirse" cuando se den ciertas condiciones de seguridad para los hijos, v. gr., asegurar una paternidad responsable cuya finalidad sea la protección y educación de los mismos. Al respecto, Chávez Ascencio, se pronuncia en el siguiente sentido, refiriéndose a la inseminación fuera del matrimonio: "Lo que parece evidente es el rechazo de la fecundación artificial fuera del matrimonio. Procrear un hijo fuera del matrimonio (por medios naturales o artificiales) implica una ilicitud tanto del punto de vista moral como jurídico, pues se contrarían los principios éticos que reserven para el matrimonio la procreación. Aún cuando los hijos fuera de matrimonio tienen las mismas consideraciones e igualdad jurídica que los nacidos dentro del matrimonio, no se excluye la ilicitud de los padres de engendrarlos fuera del matrimonio. Con mayor razón debe considerarse ilícito la fecundación artificial fuera del matrimonio y al ser ilícito debería establecerse una sanción desde el punto de vista penal para aquellos médicos que se presten a fecundar a una mujer soltera, viuda o divorciada,

porque la sociedad y el Estado están interesados en que la procreación se haga dentro del matrimonio".<sup>55</sup>

La inseminación artificial con donante, lo mismo que la fecundación "in vitro", son ya una realidad en América Latina, aunque sus consecuencias no hayan llegado todavía a contienda. Es necesario, pues, asimilar su presencia y ponderar cual deberá ser la posición legislativa más correcta. Lo que no se puede hacer, es ignorar el fenómeno, porque además de la familia, la seguridad de muchos niños traídos al mundo gracias a la aportación de material genético ajeno a sus padres putativos, se encuentra visiblemente comprometida, sea por la ambición de algún coheredero del padre "consensual" arrepentido o del donante deseoso de asumir esta rara paternidad. Pero, ¿qué está ocurriendo entre los seres humanos a propósito de las técnicas de inseminación artificial o fecundación "in vitro", ambas de tipo heteróloga? Resulta que se están comprando y vendiendo gametos y embriones humanos, se permutan, se donan, en una palabra, se comercializa con ellos. Se les trata como si fueran cosas con un valor de cambio, lo que no resulta del todo extraño, "aunque sí inmoral", ya que son indudablemente satisfactores que cubren una necesidad determinada. Sobre ellos se realizan actos de apropiación y disposición que evocan groseramente al derecho de propiedad ilimitado, pero sobre todo, quienes así actúan no tienen conciencia del disvalor de su conducta; consideran que ejercen una facultad legítima y que no tienen que dar cuentas a nadie; ¿o es que los descubrimientos científicos en el campo de la genética no benefician a toda la humanidad?

Aunado a lo anterior, queremos plantear lo siguiente: ¿quién será más culpable, la que gesta por la paga o el que paga por gestar a su hijo en útero ajeno movido por la infertilidad de su esposa?; ¿quién puede ser mejor progenitor, el que lo es genética y

---

<sup>55</sup> Chávez Ascencio, Manuel F. La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Paterno-Filiales. 2a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1992. p.p. 33-34.

voluntivamente, o bien, quien cambió de idea durante el embarazo y veleidosamente decidió quedarse con el hijo sintiéndolo propio?

Por último, ¿las técnicas de fertilización asistida pudiesen constituir y reconocerse como un instrumento para "actualizar" el derecho a procrear?; ¿si fuésemos víctimas casuales de la esterilidad, nos manifestaríamos favorables a cualquier tipo de fertilización asistida?

El tema queda abierto a la discusión y también al cambio de los criterios jurídicos y sociales de cada Estado.

?

## 4.2. MORTALIDAD.

Mortalidad se refiere a las defunciones acontecidas en la población, en un lugar y tiempo determinados. Defunción, en términos generales, es la desaparición permanente de todo signo de vida en un momento cualquiera posterior al nacimiento vivo, lo cual, debe distinguirse de la defunción fetal que es la muerte de un producto de la concepción acaecida antes de su expulsión o de su extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo; en este caso, la defunción está indicada por el hecho de que después de esa separación, el feto no respira ni manifiesta ningún otro signo de vida, tal como palpación del corazón, pulsación del cordón umbilical o la contracción efectiva de algún músculo sometido a la acción de la voluntad.

Jurídicamente, se conceptúa a la muerte como la desaparición permanente de todo signo de vida. Alfredo Achával en su Manual de Medicina Legal, apunta que la muerte, como proceso, abarca etapas de agonía, muerte clínica y biológica. A su vez, nos señala: "Existe etapa reversible e irreversible. La primera comprende a la agonía (inhibición o disminución de la actividad cardíaca y respiratoria, así como del conocimiento) y a la muerte clínica o relativa, que comprende el cese de la actividad cardíaca y respiratoria, así como las demás funciones vitales cuya duración y reversibilidad depende de las células del sistema nervioso central. La etapa irreversible es la muerte biológica que es a la que nos referimos en principio".<sup>56</sup>

Eventualmente, todos los integrantes de una población mueren, pero la proporción en que esto ocurre depende de muchos factores, tales como la edad, sexo, ocupación y clase social, entre otros, y su incidencia puede proporcionar gran cantidad de información acerca del nivel de vida y servicios de salud con que cuenta una población.

---

<sup>56</sup> . Achával, Alfredo. Manual de Medicina Legal. 3a. edición. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina, 1988. p.p. 208-209.

Precisamente, el desarrollo de la mortalidad constituye un componente fundamental en la dinámica de población.

En México, la mortalidad ha seguido una tendencia de disminución ininterrumpida desde principios de siglo, con excepción del periodo revolucionario y del lapso de inestabilidad política de los años veinte, lo cual evidentemente refleja una mayor preocupación, porque en tanto el aprovechamiento de los adelantos y las experiencias en el campo de la medicina y sanidad va avanzando, la población se ve provista de una duración más prolongada de la vida de sus integrantes, lo que resulta no proporcional al número de nacimientos registrados. Esto conlleva a analizar, en términos breves, la relación que existe entre la mortalidad general y los cambios en el desarrollo económico del país.

Los primeros efectos del desarrollo económico de los años 1900-1910, se apartan de la afirmación anterior, debido a que se tuvieron repercusiones únicamente en una parte muy pequeña de la clase obrera. Por otro lado, es arriesgado hablar del comportamiento de la mortalidad de las dos décadas siguientes por la inestabilidad del periodo revolucionario y posrevolucionario (1911-1921, 1922-1930). Sin embargo, a partir de 1930 se da un reajuste social. El Estado mexicano llevó a cabo algunas acciones sanitarias cuyos efectos se aprecian al disponer de información estadística. En estos periodos, la economía mexicana sufrió grandes perturbaciones, además de los problemas políticos internos producidos por los violentos choques entre la Iglesia y el Estado, la crisis de liquidez y los problemas sociales. Paralelamente, se inició un periodo de profundas reformas en la organización pública, la tenencia de la tierra, la educación, así como el cambio de institucionalización política.

Desde 1940, la economía mexicana encuentra un acelerado crecimiento, cuya manifestación fue el desarrollo de un sector industrial, generador de una amplia gama de

empleos, principalmente en las áreas urbanas, lo que trajo como consecuencia, ante un modelo de desarrollo económico donde los productos agrícolas dejaban de ser los prioritarios, que se generaran flujos de mano de obra rural en busca de oportunidades de empleo mejor remunerado.

El Estado mexicano fue el encargado de proporcionar, por medio de sus instituciones de gobierno, salud, educación, protección y mejores condiciones de vida para la creciente población residente de los centros urbanos.

Desde el punto de vista de la dinámica demográfica, el pronunciado descenso de la mortalidad, sobre todo en el periodo de 1940-1960, con una fecundidad elevada y prácticamente invariable hasta 1970, trajo como consecuencia un aumento en el ritmo de crecimiento de la población mexicana. Sin embargo, consideramos conveniente resaltar que, aún en nuestros días, se ha observado que entre más rural sea una localidad, tendrá menos servicios médicos y, por lo tanto, una mortalidad más alta que la que se presenta en las localidades urbanas.

Por lo anterior, debe precisarse que la evolución de la mortalidad en México, señala que la disminución de la mortalidad no es lineal en cuanto a los cambios del desarrollo socioeconómico. Principalmente, cuando en el país se han instrumentado los avances en materia médica, las mejoras pasan a depender, en mayor medida, del grado en que sea accesible a la población y, sobre todo, de la sistematización y continuidad de programas básicos de atención en salud y de cambios en las condiciones generales de vida de la población.

La evolución de la mortalidad que hemos venido hablando, también ha estado precedida por una evolución de sus principales causas. La viruela y el paludismo que al

inicio de este siglo fueron consideradas como las principales causas de muerte en el país, prácticamente han desaparecido. Las enfermedades transmisibles como neumonías, gastroenteritis y colitis, bronquitis, tuberculosis, tifoidea, tosferina, tétanos y sarampión, han disminuido; en cambio, han aumentado las enfermedades del corazón, los tumores malignos, los accidentes, las lesiones vasculares del sistema nervioso central y la diabetes. Los accidentes han aumentado como consecuencia de la industrialización y de la urbanización. Los homicidios han vuelto a aumentar. La mortalidad materna también ha disminuido. En tanto, las infecciones intestinales y respiratorias siguen causando problemas, debido al mal saneamiento, al desarrollo económico insuficiente que impide viviendas satisfactorias y nutrición adecuada.

Respecto a los últimos años, digamos de 1990 a 1994, las causas de mortalidad han sido, principalmente, las enfermedades infecciosas intestinales (cólera), tuberculosis, enfermedades cerebrovasculares, enfermedades respiratorias, enfermedades prevenibles por vacunación (con excepción de la tuberculosis), enfermedades del corazón, rabia y brucelosis, cirrosis hepática y diabetes mellitus, tumores malignos, SIDA y complejos relacionados con el mismo, accidentes, suicidios, lesiones así como los homicidios.

Sobre lo expuesto y a manera de resumen, diremos que la mortalidad en México ha disminuido drásticamente, sin embargo, los descensos han sido cada vez menos notorios; si bien es cierto en 1980 se observaron disminuciones mayores que en los periodos anteriores, este hecho puede estar en relación con una mayor omisión de defunciones y/o a efecto de políticas de atención a la salud, fundamentalmente de las madres y de los hijos menores de un año, que se dieron entre el sexenio echeverrista y continuó hasta 1980.

En la actualidad, estos efectos pueden verse relativamente detenidos como consecuencia de la reducción de recursos destinados a la protección social de la población mexicana, enmarcados dentro de la crisis económica por la que se atraviesa.

Asimismo, las causas de las defunciones se encuentran íntimamente vinculadas con factores del medio ambiente como las enfermedades infecciosas y parasitarias que parece vuelven a recobrar fuerza; prueba de ello -que afortunadamente no es el caso de México- es la reaparición en el Zaire del virus ya identificado como ébola, un agente maligno que en 1976 sembró la muerte en una región de selvas tropicales, bañado por las aguas del río Ebola que le dio su nombre; al igual que el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el ébola destruye el sistema inmunológico y precisamente el gran problema es que virus como éste afectan mayormente a poblaciones pobres carentes, no sólo de recursos médicos, sino incluso de elementales medidas sanitarias. Si a lo anterior le agregamos el sensible incremento de las defunciones por causas de accidentes y violencia, cuya incidencia en las áreas rurales es de primordial importancia en todas las edades, inclusive en los niños menores de cinco años, las políticas gubernamentales tendrán que ser planeadas para hacer frente a las diversas causas de muerte y a las visibles disparidades reflejadas en niveles de mortalidad muy diferentes según el grupo social de que se trate y el contexto al cual éste pertenece.

### 4.3. ABORTO.

El aborto tiene una historia muy larga y se "cree" que es la forma más común de control de la población en el mundo actual, a pesar de su carácter ilegal en la mayor parte de los países del mundo. Aborto es polémica; aborto es pasión; aborto es discusión. Son muchas las cuestiones que se debaten en torno al aborto, por lo que señalaremos las que consideramos de mayor trascendencia. Para ello, es necesario tener una noción de lo que comprende el derecho penal, toda vez que el aborto es considerado como un delito, cuyo estudio se haya encuadrado dentro de esta rama del derecho. Siguiendo la clasificación tradicional del Derecho y dejando a un lado el problema que representa en virtud de que en el derecho no es posible lograr categorías cerradas o cuadros inflexibles dada la interferencia constante que existe en las materias jurídicas, diremos que el Derecho Penal, es la rama del derecho público que comprende un conjunto de normas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y las medidas de seguridad. El maestro Porte Petit señala que: "Por derecho penal debe entenderse el conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas o hechos u ordenan ciertas acciones bajo la amenaza de una sanción, en caso de violación de las mismas normas".<sup>57</sup> Así, tenemos que, en términos generales, el derecho penal se encamina a regular hechos que afectan directa e íntimamente a la comunidad, "hechos que lesionan gravemente intereses colectivos e individuales y que, en su mayoría, poseen un marcado tono de inmoralidad"<sup>58</sup> y precisamente, dentro de ellos, podemos citar como ejemplo el aborto.

---

<sup>57</sup> . Porte Petit Candaudap, Celestino. Programa de Derecho Penal. Parte General. 3a. edición. Editorial Trillas. México, 1990. p. 20.

<sup>58</sup> . Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Tomo I. Vol. Primero. 18a. edición. Casa Editorial Bosch, S.A. Barcelona, España, 1980. p. 11.

#### 4.3.1. CONCEPTO MEDICO-OBSTETRICO Y JURIDICO-DELICTIVO.

La palabra aborto deriva del latín "abortus": "ab", partícula privativa y "ortus", nacimiento; por lo que aborto significa no nacimiento. También, podemos encontrar el origen del término en el vocablo "aborire": nacer antes de tiempo. En cualquier caso, etimológicamente, aborto quiere decir destrucción de un organismo antes del nacimiento.

Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, el aborto se practica y hay referencias de él a lo largo de toda la historia. La noticia más antigua que se tiene es a la que se refiere el emperador chino Sheng Chung (2737-2696 A. C.), quien escribió un tratado en el que se mencionan el instrumental y la técnica del aborto. En las leyes de la antigua India, por el Código de Manú nos enteramos de que por la costumbre de mantener la pureza de la sangre, cuando una mujer de casta muy elevada quedaba embarazada por un hombre de casta inferior, el producto debía morir, ya por el suicidio de la madre o bien por el aborto. En Grecia, con excepción de determinadas prohibiciones, la práctica del aborto no se consideraba como un acto deshonesto; muy por el contrario, los filósofos hablaban de su práctica como un hecho natural; así, tenemos que Sócrates admitía el aborto por voluntad de la madre y Aristóteles lo aprobaba cuando la mujer había tenido demasiados hijos. En el antiguo Derecho Romano y quizá debido a la influencia de la filosofía estoica, cuyo criterio fue el de considerar el feto como formando parte de las "vísceras" del cuerpo de la madre, se adoptó la política de impunidad absoluta para el autor de la expulsión o de la muerte del producto de la concepción; no obstante, con posterioridad se introdujo como excepción, dentro de la posición mencionada, la tendencia de considerar punible el aborto cuando mediante él se producía un atentado contra el padre, en sus derechos de paternidad, o contra la integridad o los derechos de la mujer, en el supuesto de que la provocación del aborto se hiciera sin su consentimiento. La época medieval elaboró un concepto de pecado-delito, explicable en virtud de la decisiva influencia de la iglesia en la vida política de los

pueblos y puede decirse que es el cristianismo el que logró separar la impunidad y la punibilidad del aborto, superando al primer criterio que privó casi en forma general entre los pueblos antiguos. En Francia, en 1556 Enrique II publica un célebre edicto en el que el simple ocultamiento del embarazo era castigado con la pena de muerte, con mayor razón, se castigaba también el aborto. En España, en su antigua legislación, Fuero Juzgo, se castigaba con la muerte o la ceguera a los que mataban a sus hijos antes o después del nacimiento, así como a los que proporcionaban hierbas abortivas; en tanto, en Las Partidas sancionaron el aborto, siguiendo el criterio del Derecho Romano, tomando en consideración el hecho de que la criatura fuere o no viva, castigándose, el primer caso con la muerte y el segundo, con el destierro. En Egipto, el aborto se practicó principalmente en la época de los faraones, ya que para mantener pura su estirpe real, sólo debían engendrar con sus hermanas, por lo que el aborto lo hacían las sacerdotisas o concubinas en el caso de que se embarazaran; precisamente, en el templo de Amón se encontraba la deidad llamada Sahu que era tenida como protectora de las prácticas abortivas.

En la actualidad, la mayoría de los países tienen leyes muy restrictivas para el aborto; por ejemplo, se autoriza la práctica del aborto por motivos sentimentales y eugenésicos en Argentina y Perú. En México, el aborto no es punible cuando ha sido causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, si es resultado de una violación, o bien, tratándose de aborto terapéutico. En Islandia, Japón, Gran Bretaña, Dinamarca, Finlandia, algunos Estados de los Estados Unidos de Norteamérica como Nueva York, Hawái, Alaska; en Canadá y en general, en la mayoría de los países socialistas de Europa Oriental, el aborto se autoriza por razones médico-sociales, tales como varios nacimientos seguidos, dificultad económica, enfermedad de los esposos, entre otras. En Singapur, Australia, Japón, Turquía y Escandinavia, se permite el aborto por razones eugenésicas, es decir, cuando hay enfermedades que puedan afectar en alguna forma al feto, como son las deformidades y las psicosis hereditarias. En Escandinavia y Bulgaria, por ejemplo, se acepta

el aborto cuando la mujer es menor de 16 años porque consideran que aún no tiene madurez psico-social-emocional para educar a sus hijos; y también, después de los 37, 40 ó 45 años.

Una vez hecha la anterior referencia, tenemos que a la par de su significado etimológico, la palabra aborto tiene otras connotaciones. El concepto jurídico-delictivo es el que nos interesa; sin embargo, consideramos también pertinente hacer alusión al concepto médico-obstétrico que de esta palabra se tiene para hacer la distinción entre uno y otro.

"Para el médico, en obstetricia, se entiende por aborto la expulsión del producto de la concepción antes de que sea viable, o sea, alrededor del final del 6o. mes de embarazo; si tal expulsión ocurre después, es decir, dentro de los tres últimos meses, entonces se denomina parto prematuro".<sup>59</sup>

Desde cierto punto de vista, el concepto médico-obstétrico es más amplio que el concepto jurídico-delictivo, porque aquél no toma en cuenta como éste, la causa del aborto; esto es que, para el ginecólogo, el aborto es uno sólo, el cual no admite clasificación. Desde otro punto de vista, este concepto es más restringido, porque se refiere a la época de no viabilidad del feto. Lo importante de definir este concepto que del aborto se tiene, es dejar asentado que no tiene aplicación jurídica.

El concepto jurídico-delictivo del aborto lo encontramos en el artículo 329 del Código Penal vigente (1931) para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, que a la letra dispone: "Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez".

---

<sup>59</sup>. Quiroz Cuarón, Alfonso. Medicina Forense. 6a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1990. p. 680.

Por su parte, el Código Penal de 1871, en su artículo 569, definió el delito en razón de la maniobra abortiva, al decir: "Llámesese aborto en derecho penal: a la extracción del producto de la concepción, y a su expulsión provocada por cualquier medio, sea cual fuere la época de la preñez; siempre que esto se haga sin necesidad. Cuando ha comenzado ya el octavo mes del embarazo, se le da también el nombre de parto prematuro artificial; pero se castiga con las mismas penas del aborto". En tanto que, el Código Penal de 1929, conservó la misma definición, pero adicionándola con un elemento de carácter subjetivo que hizo consistir en la "intención" de interrumpir la vida del producto (artículo 1000).

Lo anterior implica que nuestro Código vigente admite un concepto puramente objetivo para definir el delito, haciendo caso omiso, tanto de la forma en que se realice la conducta, como la intención del agente, dejando al juez, por consiguiente, la obligación de aplicar las reglas contenidas en la parte general. Asimismo, no contempla la expulsión del producto, aunque en la mayoría de los casos ambas situaciones se reúnen, ya que la segunda es casi consecuencia normal de la primera, es decir, la muerte del producto es suficiente para la comisión del delito de aborto, pues la expulsión es a veces muy tardía y en algunos casos no se produce, quedando el producto muerto dentro de la matriz, donde puede sufrir diversos procesos: disolución, momificación y calcificación, entre otros.

#### 4.3.2. CLASIFICACION.

El delito de aborto admite diversas clasificaciones. Siguiendo lo establecido por el Código Penal vigente para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, algunos autores hablan de aborto espontáneo y aborto inducido; otros, de aborto privilegiado, aborto fraudulento, aborto violento, aborto de

profesionales, aborto sentimental y aborto terapéutico. Sin embargo, la clasificación que consideramos correcta es la que exponemos a continuación.

En principio, debe distinguirse si se trata de abortos punibles, o bien, de abortos no punibles. En este sentido, dentro de la primera clase de abortos, es decir, en el caso de abortos punibles, siguiendo el criterio que adopta González de la Vega, la clasificación correspondería, "primero, a los abortos practicados por terceros, pero consentidos por la mujer embarazada, entre ellos, el genérico y el 'honoris causa'; segundo, los procurados por la mujer por sí misma, también genéricos u 'honoris causa'; y tercero, los abortos sufridos por la mujer, sin su consentimiento, sean efectuados sin violencia o con ella".<sup>60</sup> En tratándose de abortos no punibles, hablaríamos de la siguiente clasificación: aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada; aborto cuyo embarazo sea resultado de una violación y aborto por estado de necesidad o terapéutico.

La reglamentación de los abortos punibles es la siguiente:

- Aborto practicado por tercero con consentimiento de la madre.- Conforme a lo dispuesto por la primera parte del artículo 330 del Código Penal invocado, se aplicará al abortador, sea cual fuere el medio que empleare, de uno a tres años de prisión.
- Aborto practicado por tercero sin consentimiento de la madre.- También se prevé esta hipótesis en el artículo 330 en su segunda parte, señalándose como pena de tres a seis años de prisión.
- En caso de aborto practicado por tercero mediando violencia física o moral, la parte final del citado precepto, señala como sanción la de seis a ocho años de prisión.
- Si el aborto es procurado voluntariamente o consentido por la madre, se le aplicará de uno a cinco años de prisión, conforme a lo dispuesto por la parte final del artículo 332 del Código Penal señalado.

---

<sup>60</sup>. González De La Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Los Delitos. 26a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993. p.p. 133-134.

- Por último, el aborto "honoris causa" o por causa de honor sanciona a la madre con seis meses a un año de prisión, según primera parte del artículo 332 del Código Penal vigente. Para que se presente este tipo de aborto, se requiere que concurran tres circunstancias aunadas al hecho de que la madre voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, a saber: I.- Que no tenga mala fama; II.- Que haya logrado ocultar su embarazo; y, III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

En cuanto a la reglamentación de los abortos no punibles, encontramos lo siguiente:

- Aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada.- Dicha circunstancia está prevista en la primera parte del artículo 333 del Código Penal. Sobre el particular, las opiniones se dividen, pues mientras unos sostienen que en todo caso debe sancionarse el aborto culposo, otros en cambio consideran procedente la exención de pena para la mujer embarazada, pero estimándolo punible respecto a los terceros imprudentes. Esta última consideración se refiere a una causa especial de impunidad, derogatoria de las reglas generales aplicables en los delitos por imprudencia, la cual se funda en el hecho de que siendo la mujer la que causa su propio aborto por sus simples negligencias o descuidos, sin intención dolosa, resultaría inequívoco reprimirla, por ser ella la primera víctima de su imprudencia al defraudarse sus esperanzas de maternidad.

- El aborto cuyo embarazo sea resultado de una violación o el llamado aborto "por causas sentimentales", no es punible en razón de constituir una causa de inculpabilidad por no exigibilidad de otra conducta, pues siendo el embarazo consecuencia de una violación, normativamente no puede exigirse de la mujer la aceptación de una maternidad infamante y odiosa que le ha sido impuesta violentamente, por lo que ello trae como consecuencia "implícitamente" el reconocimiento al derecho de la mujer a una maternidad consciente. Lo anterior lo establece la última parte del artículo 333 del Código Penal.

- El artículo 334 del ordenamiento legal multicitado, prevé el aborto por estado de necesidad o terapéutico. La causa especial de justificación del aborto por un estado de necesidad, deriva de un conflicto entre dos distintos intereses protegidos por el Derecho: la vida de la madre y la vida del ser en formación. El conflicto de bienes surgido con motivo de la situación de peligro que caracteriza el estado de necesidad, entre la "esperanza de vida" del producto de la concepción y la vida de la futura madre, se resuelve admitiendo la posibilidad del sacrificio del primero de ellos, que resulta ser el bien menor, para salvaguardar la vida de la mujer, la cual es más importante para la sociedad, ya que generalmente de ella necesitan otras personas, como sus anteriores hijos o familiares. Sin embargo, cuando por virtud de la madurez del feto exista la posibilidad para él de vida extrauterina, debe el médico procurar salvar al mismo tiempo a la madre y al hijo, practicando una operación de cesárea, pues solamente en casos graves y siempre que haya riesgos de peores consecuencias para la mujer, se vuelve aconsejable este tipo de aborto, como sucede tratándose, por ejemplo, de cardiopatías, edema pulmonar agudo, diabetes, tuberculosis, anemia perniciosa y leucemia. Por otro lado, se ha planteado en la doctrina el problema de considerar la relevancia del consentimiento de la mujer para poder practicar el aborto "necesario"; al efecto, nosotros también consideramos acertada la opinión del maestro Porte Petit cuando estima: "Si en verdad, como expresamos anteriormente, en el aborto terapéutico nos encontramos ante el aspecto negativo de la antijuridicidad, o sea, ante un estado de necesidad, basado en la preponderancia del interés, no cabe duda que el aborto debe llevarse a cabo sin consentimiento de la gestante, como contra su consentimiento, porque, como acertadamente apunta Jiménez de Asúa, 'el consentimiento es una condición incompatible con el estado de necesidad'".<sup>61</sup>

Cabe destacar que, además de estos tipos de abortos no punibles, en los códigos penales de las diversas entidades federativas se recogen otras hipótesis; por ejemplo,

---

<sup>61</sup> . Cit. por Pavón Vasconcelos, Francisco. Lecciones de Derecho Penal (Parte Especial). 5a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1985. p. 355.

tenemos que el Código Penal de Yucatán no sanciona el aborto por razones eugenésicas, así como aquel que se funda en factores económicos, graves y justificados, siempre que la mujer embarazada tenga, al ocurrir el aborto, por lo menos tres hijos. Por su parte, en los códigos de Chiapas, Puebla, Quintana Roo y Veracruz no es punible el aborto por motivos eugenésicos. Además, es preciso señalar que, en el Estado de Chiapas, en el caso del aborto terapéutico se permite que un sólo médico determine la necesidad de practicarlo.

#### 4.3.3. PROCEDIMIENTOS ABORTIVOS.

El tipo penal de aborto no está referido al uso de algún procedimiento en específico; lo importante es que se de la muerte al producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, es decir, que para que se configure el delito de aborto debe darse este resultado mediante cualquier conducta idónea, sin que distinga la ley entre tal o cual procedimiento. Sin embargo, consideramos que para efectos didácticos y conforme a la naturaleza de los mismos, pueden clasificarse los procedimientos abortivos en mecánicos, físicos y en aquellos cuya base es el empleo de sustancias diversas. Señalaremos los principales de cada uno de estos grupos, sin que ello signifique que sean los únicos, pero estamos convencidos de que son a los que se acuden con más frecuencia.

Dentro de los procedimientos abortivos mecánicos, podemos distinguir los extragenitales y los genitales. Los extragenitales consisten en traumatismos abdominales, por lo general de naturaleza contusiva, que al adquirir determinada intensidad y darse en las inmediaciones del útero son eficaces para la producción del aborto; traumatismos menos intensos, pero más localizados, producidos por masajes uterinos efectuados a través de las paredes abdominales para lograr el desprendimiento del huevo; y la compresión abdominal violenta y prolongada por medio de fajas o prendas similares, entre otros. De los

procedimientos genitales pueden referirse el taponamiento vaginal, las cauterizaciones del cuello uterino, la punción de las membranas y el vaciamiento uterino. Al efecto, se emplea la introducción de diversos cuerpos extraños en el cuello o dentro del útero, tales como la sondas de hule, talios de laminaria, agujas de tejer, varillas, alambres, horquillas, tijeras, plumas de ave, maniobras realizadas casi siempre por sujetos ajenos a la profesión médica. El legrado uterino ha sido la técnica más eficaz para provocar el aborto, tiene que ser realizado por médicos, requiere del vaciamiento uterino a través de un raspado realizado, generalmente, por un instrumento llamado "legra", de allí se deriva la denominación de este procedimiento abortivo, el cual es un instrumento en forma de cucharilla con borde afilado que sirve para raspar superficies y desprender tejidos. Es muy frecuente en las primeras etapas del embarazo. Este legrado se ha visto superado técnicamente por el "vacuum" o legrado romo con aspiración y representa escaso riesgo en embarazos de duración no mayor a las doce semanas; para ello, se utiliza un tubo de plástico, metal o vidrio, unido a una botella, cuya presión se disminuye por medio de una bomba de succión, con lo que se obtiene una no difícil aspiración del feto. En tanto, la microcesárea y la histerotomía han sido otros de los procedimientos abortivos empleados, los cuales, en atención a los avances de la anestesia y cirugía actuales, pueden realizarse con un mínimo de riesgos. Por último, podemos hacer mención de la inyección intrauterina de líquidos a menudo de agua de jabón a determinada presión, lo que no es muy recomendable porque trae aparejada el riesgo de embolia.

Hablando de los procedimientos abortivos físicos, los clasificamos como tales, tomando como referencia el medio que se emplea; así, por ejemplo, podemos citar la utilización del calor a manera de duchas genitales calientes que actúan sobre el cuello uterino, mediante un irrigador que se sitúa a la altura adecuada para obtener una determinada presión contra la porción vaginal del cuello, se proyecta un chorro de líquido, agua o solución desinfectante, a 40 ó 45 grados centígrados para no producir quemaduras

vaginales. También, se presenta el empleo de los rayos röntgen, que no producen graves trastornos en la mujer, pero que sólo son utilizables con éxito dentro de los cuatro primeros meses de embarazo, pues después fallan y ocasionan lesiones fetales de naturaleza teratológica.

Las sustancias "abortivas" son de diversa índole; encontramos, entre ellas, a minerales, tales como el fósforo blanco, arsénico y las sales de plomo; a sustancias de uso popular que constituyen un grupo de vegetales tóxicos, como el perejil, apiolina, cantárida, ruda, sabina, zoapaxtle y el azafrán; a los alcaloides, como la quinina o la ergetina (principio activo del cornezuelo de centeno); a fármacos de empleo terapéutico, como los purgantes, la penicilina y las prostaglandinas. En general, ninguna de estas sustancias o medicamentos producen resultados satisfactorios, pero no por ello quedan exentos de posibilidades, siempre y cuando se administren en dosis elevadas y sin que dejemos de tener presente que conllevan un alto riesgo de intoxicación severa; así, tenemos que las combinaciones de quinina o zoapaxtle han llegado a producir abortos; en tanto que, el azafrán, en dosis elevadas, como lo hemos apuntado, puede ejercer efecto sobre el útero y provocar fuertes hemorragias y ocasionar con ello el aborto. Recientemente, se ha hablado de la aparición de una nueva droga, el RU 486, una antiprogestina que provoca el aborto con una hemorragia poco significativa.

Consideramos que conforme al medio económico en que se viva se explica, por sí mismo, el por qué se opta por uno u otro procedimiento abortivo, por ejemplo, en un medio socioeconómico más bajo, las personas que inducen los abortos son inexpertas y usan hierbas como el azafrán, el orégano, la ruda, el ajeno, el apio (perejil) y el zoapaxtle; en un medio socioeconómico un poco más elevado, las mujeres se introducen objetos en el útero, como son las agujas de tejer o sondas, pastillas de permanganato o de aspirina, que producen quemaduras o úlceras que llegan a sangrar, pero que no provocan el aborto, entre

otras. Finalmente, en los niveles superiores se recurre al abortador, médico o enfermera, para que se practique un legrado, e incluso, una histerotomía.<sup>62</sup>

#### 4.3.4. PRACTICA DEL ABORTO EN MEXICO.

Es muy vago e impreciso el conocimiento que se tiene en México acerca del número de mujeres que recurren al aborto debido a la clandestinidad con que se practica. Los abortos registrados en las instituciones hospitalarias y conforme a los cuales se informa lo relativo a la comisión de este delito, son aquellos que fueron provocados por manos inexpertas, que cursan con complicaciones, porque los que son practicados por manos expertas evolucionan bien en la mayoría de los casos y pasan desapercibidos. Hay información que señala que se practican anualmente entre 600,000 y 700,000 abortos inducidos en el país; sin embargo, consideramos muy aventurada esta cifra, por lo que a nosotros nos resulta más apegada a la realidad y más convincente de cierta forma, la información que se pronuncia en el sentido de que aproximadamente se practican 1'200,000 abortos anuales -según el periódico "El Día", publicado el 10. de febrero de 1993-. Esta situación obliga a pensar en las políticas de información de las autoridades sobre el aborto y en la necesidad de conocer los motivos por los cuales no se ha hecho un esfuerzo serio por estudiar el problema y darlo a conocer al público.

Luis De La Barrada Solórzano, nos cita en su libro "El Delito de Aborto: Una carata de buena conciencia", las técnicas abortivas que con más frecuencia son usadas en México, aunadas las consecuencias que al empleo de las mismas ocasionan:

---

<sup>62</sup> . Higashida Hirose, Bertha Yoshiko. Ciencias de la Salud. 2a. edición. Editorial McGraw-Hill. México, 1991. p.p. 457-458.

- "Pociones y tes.- Todos los grupos indígenas del país conocen alguna práctica anticonceptiva. Faltan evaluaciones científicas de eficacia y toxicidad de las plantas usadas en su preparación, aunque se sabe que algunas son eficaces y otras tóxicas.
- Automaniobras.- Uso de cuerpos extraños a través de la vagina, principalmente agujas de tejer. Hay gran peligro en su uso.
- Sondas intrauterinas.- Colocadas por el personal empírico y no calificado, con infecciones frecuentes por escasa asepsia y antisepsia en la técnica.
- Cáusticos vaginales.- Sustancias cáusticas colocadas en la vagina, principalmente permanganato de potasio o sodio, con hemorragias graves y escasa eficacia abortiva.
- Fármacos orales.- Empleados como abortivos: quinina, ergotina y otras. Sólo eficaces en dosis tóxicas.
- Hormonas sexuales.- Ineficaces.
- Dilatación y legrado.- Practicado en forma clandestina y mercenaria en consultorios y clínicas pequeñas o en hospitales privados. Con complicaciones mínimas cuando se practica en hospitales con todos los recursos físicos y humanos. Mayor número de implicaciones cuando su práctica es extrahospitalaria".<sup>63</sup>

Con independencia de otros bienes jurídicos tutelados a través del delito de aborto, a saber: el derecho a la maternidad en la madre, el derecho del padre a la descendencia y el interés demográfico de la colectividad, sin duda alguna el relativo a la vida humana es el que despierta más la atención de los juristas y de la sociedad en general. Se ha sostenido que la vida intrauterina "lato sensu" no es vida humana, porque el feto, de acuerdo con una concepción especial de lo humano, es infrahumano; pero, al margen de estas diferencias de grados, no cabe discusión de que en el seno materno hay vida. Asimismo, dentro del ámbito de los derechos humanos, no puede soslayarse el tema esencial de la vida en sus dos aspectos, es decir, se habla al mismo tiempo de derechos "de

<sup>63</sup> . De La Barreda Solórzano, Luis. El Delito de Aborto: Una careta de buena conciencia. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa. México, 1991. p. 29.

vida" y, por otro lado, de derechos "a la vida": "O sea, tales derechos no sólo comprenden la existencia del fenómeno vital como eje de los mismos, sino el derecho a vivir y, en consecuencia, a que la vida sea respetada".<sup>64</sup> Precisamente, en torno al bien jurídico tutelado respectivo en el delito de aborto, en los últimos tiempos existe polémica acerca de su punibilidad o impunidad, concretamente, respecto del aborto consentido y procurado por la madre, tomando parte en la discusión médicos, juristas, literatos, sociólogos y filósofos. Las principales argumentaciones de los partidarios de la impunidad, son:

- a). El derecho de la mujer embarazada de disponer libremente de sí misma; el feto hasta el nacimiento no es más que una parte de la madre, "pars viscerum matris", forma parte de su cuerpo, le pertenece como sus mismas entrañas.
- b). La amenaza penal es impotente contra el aborto, además de que los abortos sometidos a los tribunales se escapan casi siempre a las sanciones del Código, porque es muy difícil comprobar, primero, la ejecución de un aborto, y segundo, que éste es criminal.
- c). Si el aborto representa un atentado contra el interés demográfico de la comunidad, entonces también deberían reprimirse la esterilización y el uso de los demás anticonceptivos.
- d). La causa principal del aborto hay que buscarla en la creciente miseria económica.
- e). El Estado no puede hacer uso de la ley penal como tutela del individuo, sino para la protección de sus intereses; pero la protección de intereses contra la voluntad del interesado encierra una contradicción.

Por otro lado, los argumentos de los partidarios de su punibilidad, se basan en las cuestiones siguientes:

- a). Es cierto que el ser humano tiene derechos sobre sí mismo, pero éstos no son ilimitados, sino que se hayan más o menos circunscritos por los derechos de los demás seres humanos.

---

<sup>64</sup> . Carrancá y Rivas, Raúl. El Drama Penal. 1a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1982. p. 438.

- b). Es cierto que el aborto muy pocas veces llega al conocimiento de la justicia, pero no nos es dado a conocer el número de personas que, intimidadas por la pena, se hayan abstenido de practicarlo.
- c). El aborto representa un serio peligro para la salud y para la vida de la mujer, aún en aquellos casos en que se practique higiénicamente.
- d). La supresión del aborto como delito aumentaría considerablemente el número de abortos.

Nosotros consideramos que, sin duda, el hecho es lamentable y doloroso, pero no sólo por el riesgo y las graves consecuencias que sufren tantas mujeres, sino también y sobre todo, por la muerte de millones de seres indefensos a manos de su propia madre. Bien se sabe que son varios y de diversa índole los motivos o las circunstancias que orillan a la práctica del aborto, por ejemplo, el número excesivo de hijos, el desconocimiento de los múltiples métodos anticonceptivos existentes, la falla imputable a los mismos, o bien, por un olvido o negligencia de la mujer o del hombre en el uso del anticonceptivo, así como la falta de valor para afrontar ante la sociedad el hecho de ser "madre soltera", entre otros; sin embargo, ninguno es suficiente y verdaderamente válido para inclinarnos en este momento en favor de la impunidad del aborto, excepción hecha la consistente en atravesar por una mala situación económica, opinión que al respecto expondremos a consideración del lector.

El aborto como fenómeno social desgraciadamente se presenta en México y en una forma considerable, lo cual es producto todavía de la insuficiencia del desarrollo cultural y económico de vastos sectores en la población mexicana. Nuestra política de población busca precisamente evitar que la mujer tenga que recurrir al aborto para controlar su familia. Busca ampliar los medios de planeación familiar con objeto de que nunca tenga que dar la mujer ese difícil paso que en muchas ocasiones la coloca al borde de la muerte y que de cualquier manera tiene consecuencias muy negativas para su salud. Pensamos que si los

programas de planeación familiar llegan ampliamente a la población nacional, y especialmente a las mujeres, proporcionándoles los instrumentos educativos y ofreciéndoles una selección de los medios adecuados para cada una de ellas, con objeto de ejercer su derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, se irán reduciendo los altos índices de aborto en México.

Por ello, ponemos nuevamente de manifiesto que la Ley General de Población es una ley que sitúa a la planeación familiar dentro del marco de la política de población de México, y a su vez, la política de población dentro de la estrategia general de desarrollo.

Por todo lo anterior, queremos apuntar que en este sentido, nuestra política de población se basa en prevenir y no en interrumpir un embarazo, rechazando que el aborto pueda ser una medida para disminuir el elevado índice poblacional.

El aborto es un problema social que, como tal, podrá reducirse si nuestro pueblo recibe y asimila: una mejor educación, intensificando la educación sexual en las escuelas, desde primaria y secundaria hasta las profesionales, aún en los sectores populares; una más profunda concientización de lo que significa la gran responsabilidad de procrear, formar y educar a un hijo; un mejoramiento de las condiciones de salud pública, así como de la medicina preventiva y darle a la vida un mayor valor, para que ello traiga como consecuencia el pleno ejercicio al derecho de decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de los hijos y, en todo caso, un ser humano esperado y deseado, el cual, lógicamente tendrá mayores oportunidades de crecer sanamente y con cariño.

## **CAPITULO QUINTO.**

### **FOROS INTERNACIONALES EN MATERIA DE POBLACION.**

En el desarrollo del presente capítulo, hablaremos de las tres conferencias internacionales más importantes que en materia de población se han llevado a cabo. La primera de ellas se remonta al año de 1974, Conferencia Mundial de Población, en Bucarest, Rumanía, la cual trajo como resultado primordial, la aprobación del llamado "Plan de Acción Mundial sobre Población". En este plan se estableció, en términos generales, que las políticas de población deben contribuir a armonizar las tendencias demográficas con las tendencias del desarrollo. Diez años después, en 1984, se realizó en México una segunda, la Conferencia Internacional de Población, para evaluar precisamente los avances de dicho plan. La más reciente, es la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, cuya sede fue la Ciudad de El Cairo, Egipto, en 1994 y en la que se trataron diversas cuestiones que consideramos que, si bien es cierto ya se habían planteado con anterioridad, no se les dio, en su oportunidad, el enfoque tan atinado que en ésta se les atribuyó.

Consideramos que estos foros internacionales brindan nuevas oportunidades para evaluar el progreso alcanzado y seguir enriqueciendo el debate y el intercambio de experiencias para plantear futuras medidas en la materia.

Las conferencias antes mencionadas fueron convocadas por la Organización de Naciones Unidas. Su propósito es el de promover una mayor conciencia sobre los fenómenos poblacionales e impulsar una participación activa de todos los países para hacer frente a los desafíos demográficos actuales y futuros. Por ello, y debido a la importancia que reviste esta organización internacional, queremos referirnos a ella brevemente.

Prácticamente, desde que surgen los grupos humanos han existido también las pugnas o luchas; entre las principales causas de los choques violentos, destacan las disputas por los territorios y por apropiarse de los recursos de otros pueblos. Estas luchas llegaron a puntos extremos que trajeron como consecuencia las catástrofes de la primera y segunda guerras mundiales, las cuales han influido en los hombres para buscar los medios que garanticen la paz y la convivencia mundial. De esta manera, se crearon varios organismos internacionales como la Sociedad de las Naciones, fundada a raíz de la Primera Guerra Mundial en el año de 1919. Su sede se encontraba en Ginebra, Suiza. Su objetivo fue promover la cooperación, conseguir la paz y la seguridad en el mundo. Sin embargo, la autoridad de este organismo para hacer acatar sus decisiones no fue suficiente, por lo que de 1931 a 1939 hubo varias guerras e invasiones que culminaron con la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). Durante el desarrollo de la guerra, los líderes políticos de las potencias como Franklin D. Roosevelt, de los Estados Unidos, Winston Churchill, de Inglaterra y José Stalin, de la entonces U.R.S.S., realizaron pláticas y conferencias en Moscú, U.R.S.S. (1943), Dumbarton Oaks, E.U. (1944) y Yalta, U.R.S.S. (1945), con la finalidad de restablecer la paz. Estas pláticas culminaron con la formación de un organismo internacional llamado Organización de las Naciones Unidas (ONU), que quedó formalmente instalada con la redacción y estructura de la Carta de las Naciones Unidas en la Ciudad de San Francisco, California (E.U.), del 25 de abril al 26 de junio de 1945. La carta de San Francisco entró en vigor el 24 de octubre del mismo año, cuando la Segunda Guerra Mundial había concluido. Los países fundadores de las Naciones Unidas fueron 51, entre ellos México y actualmente la ONU agrupa a más de 150 países. Para llevar a efecto sus objetivos, la ONU cuenta con seis órganos principales, a saber, una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría, además de organismos subsidiarios y especializados.

En la materia a tratar, consideramos que cabe destacar la labor de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. La Asamblea General es el órgano supremo deliberante que funciona como una especie de parlamento mundial que sirve de foro para la discusión de los problemas más importantes de la política internacional. Por otro lado, el Consejo Económico y Social es fundamentalmente un órgano consultivo. Su principal función consiste en la preparación de estudios e informes sobre cuestiones económicas, sociales, culturales, sanitarias y otros aspectos de la cooperación internacional; además, dirige recomendaciones a la Asamblea, a los Miembros y a los organismos especializados respecto a los asuntos de su competencia, especialmente en relación con la promoción y defensa de los derechos humanos, y puede convocar conferencias internacionales en este sentido. Por otro lado, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población (FNUAP), organismo subsidiario de la Asamblea General, inició sus operaciones a nivel mundial a partir de 1969, brindando apoyo técnico y financiero a los países en las siguientes áreas:

- Salud reproductiva y planeación familiar.
- Información, educación y comunicación en población.
- Planeación demográfica.
- Apoyo a programas especiales, relativos a los jóvenes, a la mujer, al SIDA y al medio ambiente.

Asimismo, en su oportunidad, señalaremos en específico la participación de algunos de los organismos especializados.

Una vez que hemos dejado de manifiesto algunas cuestiones prioritarias de la ONU, y sin que se considere redundante, queremos antes de entrar de lleno al desarrollo de cada una de las conferencias puntualizar lo siguiente:

Previo a la celebración de la primera Conferencia Mundial de Población, nuestro país ya había tomado algunos pasos decididamente encaminados a instrumentar una política de

población, hoy plenamente definida y consolidada con la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974. La misma se fundamenta en principios y premisas similares a los que se encuentran contenidos en los documentos emanados de la reunión de Bucarest. Nuestra política de población responde a propósitos y metas nacionales que parten de la base de un conocimiento a fondo de la situación demográfica nacional y de sus consecuencias económicas y sociales. De hecho, consideramos que el sentir y el espíritu de esta Ley General de Población se inclina por un "acto de decisión consciente" y no por un control de la población.

#### 5.1. CONFERENCIA MUNDIAL DE POBLACION, BUCAREST-1974.

A instancia de la Organización de las Naciones Unidas, se celebró en la Ciudad de Bucarest, Rumanía, del 19 al 30 de agosto de 1974, la Conferencia Mundial de Población. Dicho evento constituyó la primera reunión mundial de carácter político realizada con el propósito específico de abordar aspectos demográficos y, concretamente, problemas de población: "Puede decirse que se ha tratado de un acontecimiento sin precedentes en la historia, puesto que los anteriores congresos celebrados sobre este mismo tema fueron enfocados desde una perspectiva científica, incluso cuando se les dió el carácter de mundiales (como, por ejemplo, el celebrado en Roma en 1954, y el de Belgrado en 1965); en ellos se reunían exclusivamente investigadores especializados en las materias que se iban a debatir. En cambio, en Bucarest, los casi 140 países que han participado han estado representados en su mayoría por personas del mundo de la política, incluso en algunos casos por ministros (como Francia, representada por su ministro de Trabajo); la parte científica de la conferencia se ha basado en numerosos documentos preparados por la División de la Población de las Naciones Unidas y por diversas organizaciones

internacionales (OMS, OIT, UNESCO, FAO, etc.), en cuyo seno se encuentran demógrafos de prestigio y consejeros de las diversas delegaciones oficiales".<sup>65</sup>

La idea fundamental que sirvió de base a esta conferencia, fue la de que el crecimiento demográfico imperante conllevaría a una amenaza de superpoblamiento del planeta en un futuro próximo y que, en la mayor parte de los países subdesarrollados constituía ya un fuerte obstáculo para su desarrollo.

La Conferencia Mundial de Población de 1974 contó con la asistencia de 136 países, además de un buen número de observadores. La Secretaría General de ésta, fue otorgada al entonces embajador de México, Antonio Carrillo Flores, por consideraciones relativas a su innegable experiencia diplomática e interés en los temas relacionados con la población.

A pesar de la diversidad de opiniones, resultaba obvio que el rápido crecimiento de la población, en algunas naciones, y la existencia de patrones inadecuados de consumo, traería como consecuencia una intensificación en la ya inadecuada explotación y distribución de los recursos mundiales. Tal consideración dio lugar al surgimiento de un primer consenso en el sentido de que el crecimiento de la población podía no representar un problema en sí mismo, sino parte de una problemática compleja cuyas perspectivas para el desarrollo social y económico no eran muy halagadoras, ya que se opinaba que los objetivos de desarrollo social y económico, así como las necesidades de moderar el crecimiento de la población en el seno de muchas sociedades, eran inseparables.

El consenso del cual hacemos referencia en el párrafo que precede, consideramos que es en esencia a lo que se concretizaron los trabajos de esta conferencia,

---

<sup>65</sup> . Pressat, Roland. Introducción a la Demografía. Editorial Ariel., S.A. Barcelona, España, 1989. p. 195.

aunado al objetivo de conseguir la realización de un "Plan de Acción Mundial sobre Población". Logrado este objetivo, el referido plan se constituyó en el principal instrumento de la comunidad internacional para orientar sus acciones y las de cada país con el propósito de resolver sus problemas de población.

El Plan de Acción Mundial sobre Población se fundamenta en dos consideraciones principales: Primero, en la legitimidad de las aspiraciones humanas a una mejor calidad de vida y a un rápido desarrollo socioeconómico; y, segundo, en la interrelación que existe entre los fenómenos demográficos y socioeconómicos. Consta de 109 párrafos dentro de los cuales trata diversos aspectos. Enunciaremos algunos.

Aspecto relevante lo constituye el bienestar de la familia. Se reconoce nuevamente a la familia como la unidad básica de la sociedad, haciendo la recomendación a los gobiernos de ayudar a las familias en cuanto sea posible a fin de que puedan asumir sus responsabilidades en la sociedad. Para ello se requiere que la familia sea protegida por una legislación y una política adecuadas, que se fortalezcan los lazos familiares, reconociendo la importancia del amor y el respeto mutuo dentro de la unidad familiar y, que las leyes nacionales que influyen directamente en el bienestar de la familia y sus miembros, incluidas las relativas a la edad mínima para el matrimonio, la herencia, los derechos de propiedad, el divorcio, la educación, el empleo y los derechos del niño, se examinen periódicamente dentro de lo posible y se adapten a la evolución de las condiciones sociales y económicas teniendo en cuenta el medio cultural.

El Plan de Acción reconoce la necesidad de asegurar que todas las parejas puedan tener el número de hijos que deseen, espaciándolos asimismo como lo deseen, y la necesidad de preparar las condiciones sociales y económicas para la realización de este derecho, no recomendando, por supuesto, ninguna norma mundial en cuanto al tamaño de

la familia. Hace hincapié al hecho de que en varios instrumentos internacionales se acepta el derecho de la persona a tener el número de hijos que deseen, pero que pese a ello en muchas partes del mundo las malas condiciones económicas, las normas sociales, el insuficiente conocimiento de los métodos eficaces de regulación de la familia o el hecho de que no se dispone de servicios anticonceptivos, provoca situaciones en que las parejas tienen más hijos de los que desean o de los que a su juicio pueden atender debidamente y que, en contraste a esta situación que es más generalizada debido a factores económicos o biológicos, en ciertos países existen problemas de esterilidad involuntaria, con el resultado de que muchas parejas tienen menos hijos de los que desean. Por lo anterior, el plan señala que es preciso conciliar el comportamiento individual respecto a la procreación y a las aspiraciones de la sociedad reinantes en el país de que se trate.

Establece que las políticas de población son parte integrante de las políticas de desarrollo socioeconómico, pero que nunca las sustituyen. Reitera que, al tiempo que promueven objetivos socioeconómicos, deben ser congruentes con los derechos humanos internacionales y nacionalmente reconocidos de la libertad del individuo, la justicia y la supervivencia de los grupos nacionales, regionales y minoritarios.

En cuanto a los aspectos relativos a la migración interna, señala que las políticas encaminadas a regular las corrientes de población hacia las zonas urbanas deben coordinarse con políticas relativas a la capacidad de absorción de los centros urbanos, así como con políticas tendientes a eliminar consecuencias indeseables de la migración excesiva. Por lo que respecta a la migración internacional, se recomienda que los gobiernos y las organizaciones internacionales en general, faciliten las migraciones internacionales voluntarias, para la cual, deben considerarse diversos factores, tales como la extensión del país, su número de habitantes y su tasa de crecimiento demográfico, su estructura económica y social, así como sus condiciones ambientales.

Por último, el plan establece la necesidad de evaluar la eficacia con miras al mejoramiento de las políticas de población vigentes en un lugar y tiempo determinados, las cuales deben integrarse a los planes y programas sociales y económicos generales; es por ello que se dispone que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben efectuar cada cinco años un examen y evaluación amplios y detenidos de los progresos hechos en la realización de los objetivos y recomendaciones del presente Plan de Acción, por lo que se sugirió que la primera de esas evaluaciones se realizara en 1979 y que a partir de esa fecha se llevaran a cabo cada cinco años las subsecuentes.

## **5.2. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POBLACION, MEXICO-1984.**

En las siguientes líneas hablaremos de los trabajos realizados en la Conferencia Internacional de Población, en la cual, México tuvo la fortuna de convertirse en sede de tan importante foro. Por esta circunstancia, consideramos que es pertinente dedicarle un mayor espacio.

En virtud de lo anterior, analizaremos las bases sobre las cuales se desarrolló, enunciaremos a los países participantes y las intervenciones de algunos de ellos, delimitaremos las finalidades de la reunión señalando, dentro de este aspecto, los documentos que resumen los resultados formales de la conferencia, a saber, la "Declaración de la Ciudad de México sobre Población y Desarrollo" y las "Recomendaciones para la Ulterior Aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población". Por último, abordaremos una cuestión que ha sido fundamental en materia de población: la planeación familiar.

### **5.2.1. BASES DEL DOCUMENTO.**

Debe destacarse que en los años posteriores a la Conferencia Mundial de Población, la situación económica mundial había empeorado, acentuándose las disparidades existentes entre los países en desarrollo y los desarrollados. Por lo que respecta a algunos de los aspectos sociales del desarrollo, el panorama lucía menos pesimista, porque ya podía observarse que un buen número de países habían alcanzado los objetivos regionales establecidos relativos al campo educativo, debido a que existía un incremento en los niveles escolares: elemental, medio y superior; en tanto, en el campo de la salud, también los progresos eran considerables, pero menores que los observados en el

campo de la educación: en 1980 más de la mitad de la población de los países en desarrollo carecía de acceso a agua potable y a instalaciones sanitarias adecuadas.

Sin embargo, el avance logrado hasta entonces había sido muy notorio en la medida en que se reconocía que la planeación del desarrollo a nivel nacional se concentró en cuestiones de tipo económico en la década de los cincuentas; mientras que en los sesentas se enfatizó en cuestiones de naturaleza social; en los setentas en aspectos demográficos y concentrándose en los ochentas en el amplio ámbito de las relaciones existentes entre la población, los recursos y el medio ambiente.

De ello, que el examen de la experiencia adquirida desde la Conferencia Mundial de Población, demostraba que los países habían cobrado mayor conciencia respecto a la importancia de la población como uno de los componentes esenciales del desarrollo económico y social y, respecto al hecho de que las transformaciones en el ámbito demográfico representan una esfera legítima de intervención gubernamental, por lo que las naciones habían ampliado sus preocupaciones en materia de políticas y programas de población, otorgándoles una prioridad creciente y un carácter de "indispensable", lo que motivó a la convocatoria de una nueva conferencia sobre población. En consecuencia con este hecho, para la Conferencia Internacional de Población de 1984, se establecieron dos objetivos fundamentales:

- 1o.- Examinar el grado de avance que pudiera haberse alcanzado en relación a cada uno de los objetivos señalados en el Plan de Acción Mundial sobre Población; y,
- 2o.- Identificar el carácter y el alcance de las acciones que podrían emprender los gobiernos nacionales y la comunidad internacional a través de los mecanismos de cooperación para alcanzar los objetivos del plan en los años por venir.

## 5.2.2. PAISES PARTICIPANTES.

A la Conferencia Internacional de Población, celebrada en la Ciudad de México del 6 al 14 de agosto de 1984, asistieron representantes oficiales de 149 países miembros de la Organización de la Naciones Unidas y, en calidad de observadores, representantes de un número considerable de instituciones y organismos intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, así como de cuatro movimientos de liberación nacional.

Los países entonces participantes de la reunión fueron: Afganistán, Albania, Algeria, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhutan, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burma, Burundi, República Soviética Socialista de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Central Africana, Chile, China, Colombia, Comoros, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, República Democrática Popular de Korea, Yemen Democrática, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, El Vaticano, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malvidas, Mali, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Morocco, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Niger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumanía, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomás y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sri-Lanka, Sudan, Suriname, Suazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tunisia, Turquía, Uganda, República Soviética Socialista de

Ukrania, República de la Unión Soviética Socialista, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Estados Unidos, Uruguay, Venezuela, Vietnam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

La Presidencia de la conferencia le fue conferida al Lic. Manuel Bartlett Díaz, el entonces Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población; en tanto que, por resolución del Consejo Económico y Social, se decidió otorgar la Secretaría General de la misma al Señor Rafael M. Salas, Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población (FNUAP). La ceremonia de inauguración tuvo lugar en el Palacio de Bellas Artes, el resto de las sesiones del evento se desarrollaron en el Area de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nuestro país tuvo cuatro intervenciones: el discurso pronunciado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Miguel De La Madrid Hurtado, durante la ceremonia de inauguración; el discurso de aceptación de la presidencia del evento por parte del Secretario de Gobernación de México; la Declaración Oficial de México ante la Conferencia y, por último, el discurso pronunciado durante la sesión de clausura de la misma.

La Declaración Oficial de México ante la Conferencia fue leída por el Lic. Gerónimo Martínez García. A continuación plantearemos los principales puntos de vista de nuestro país al respecto y las grandes líneas que se consideraban necesarias para normar el desarrollo de las futuras acciones sobre población a nivel internacional.

Se consideraba en ese entonces, y de ello estamos convencidos en la actualidad, que la política de población debía concebirse como un aspecto integrante de la planeación

nacional, es decir, un elemento fundamental dentro de las estrategias de desarrollo de cada país a largo plazo.

El derecho de toda persona a decidir libre, responsable e informadamente sobre el número y espaciamiento de sus hijos, constituye un derecho reconocido universalmente, sin embargo, nuestro país hizo hincapié en que era necesaria, para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la ampliación de los servicios de educación, de salud y de comunicación. Se señaló que el descenso de la fecundidad se daba, fundamentalmente, en los grupos urbanos y de ingresos medianos o altos, por cuya situación socioeconómica los ubicaba más próximos al cambio de los patrones reproductivos, por lo que se planteó que en este sentido los esfuerzos por avanzar no podían separarse de las acciones dirigidas a elevar las condiciones económicas, sociales y culturales de amplios sectores de la población.

Se enfatizó en el hecho de que México, a fin de evitar los desequilibrios de la distribución territorial en la población, ha ido en búsqueda de soluciones integrales, por lo que ha emprendido programas regionales estratégicos con el fin de promover la retención o la reorientación de los flujos migratorios. Mismas consideraciones también debían ser observadas en torno al aspecto relativo a la migración internacional, porque se veía como una realidad preocupante el movimiento de trabajadores mexicanos hacia los Estados Unidos de América.

Precisamente por las cuestiones antes sustentadas, México propuso como indispensable, el hecho de incrementar las acciones en materia de población, incluyendo la investigación en las áreas menos conocidas de los fenómenos demográficos, para lo cual, debería darse especial atención a los estudios y a los programas que inciden sobre las

relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, donde se hace cada vez más necesario el enfoque integral y globalizador.

Consideramos que es trascendente que los países participantes externen sus puntos de vista respecto al alcance y a la naturaleza de los problemas de población, así como a sus causas y consecuencias. Por ello, creemos recomendable citar algunas cuestiones relevantes comprendidas dentro de las diversas declaraciones de los países participantes, por ejemplo, de las intervenciones de los países asiáticos, de los países africanos, de China y de Estados Unidos por un lado y, por otro lado, precisar la intervención que en ella tuvieron los representantes de la Santa Sede.

Puede decirse, a manera de síntesis, que la intervención de los representantes de los países de Asia se orientó a demostrar que el rompimiento del círculo vicioso de la pobreza, el desempleo y la desnutrición, no podrá ser posible a menos de que se reduzca significativamente la fecundidad. Para ellos, la reducción en el ritmo de crecimiento de la población es imperativa para la paz y seguridad del mundo, para la reducción de las causas de conflicto internacional y para evitar que se siga ensanchando la brecha que hoy separa a los países pobres de los ricos.

En lo que respecta a los países africanos, puede señalarse que el acelerado crecimiento de la población y los esfuerzos realizados en materia de planeación familiar, constituyeron el contenido total de sus declaraciones.

China, durante su intervención, reconoció que el particular carácter de los fenómenos demográficos en la actualidad, constituye un problema fundamental para el mundo actual, afirmando que cada país, de acuerdo a su realidad social y económica, tiene sus propios problemas y por ello su propia estrategia en lo que concierne a la población y el

desarrollo, considerando, en su opinión, que la decisión de elevar la "planificación" familiar a nivel de política nacional básica con el propósito de controlar el acelerado crecimiento de la población, fue un acierto.

En Estados Unidos vemos otra perspectiva de la problemática planteada. En opinión de los norteamericanos, el crecimiento de la población es en sí mismo un fenómeno neutral, ni positivo ni negativo, que se convierte en ventaja o problema cuando se le conjuga con otros factores.

Sin duda alguna, la intervención que en todo foro causa mayor expectación es la de la Santa Sede. A reserva de que en el capítulo siguiente ahondemos al respecto, los representantes de la misma pusieron especial énfasis en lo que llamaron lo sagrado de la vida humana y su transmisión, en la dignidad e importancia de cada persona, en la inviolabilidad de todos los derechos humanos, en el valor del matrimonio como la única institución natural para la transmisión de la vida y en la necesidad de concertar un compromiso universal para alcanzar el desarrollo económico y la justicia social.

Concretamente, en lo que se refiere a la planeación familiar, la Santa Sede afirmó que la adopción de la misma constituye una violación a la dignidad humana: "Mencionaron que la noción de planeación familiar no parece favorecer a la institución familiar, ya que hace referencia a individuos y aún a adolescentes solteros, trascendiendo el nivel y la importancia de la pareja casada".<sup>66</sup>

Lo anterior conlleva a la conclusión de que la Iglesia Católica, en todas las circunstancias y en todos los niveles, seguirá defendiendo el valor básico de la vida, la realidad profunda del amor conyugal, el necesario autodominio en el ejercicio de la

---

<sup>66</sup>. CONAPO. Memoria de la Conferencia Internacional de Población. México, 1985. p. 161.

sexualidad y una paternidad responsable. Al respecto, el Papa Juan Pablo II señaló que: "La verdadera noción de la paternidad responsable y de la planeación familiar han sido violados con la distribución de anticonceptivos a los adolescentes;... ofensa grave a la dignidad humana la constituyen todas aquellas actividades de los gobiernos o de otras autoridades públicas que tratan de limitar la libertad de los esposos en la decisión de sus hijos;... una política demográfica no debe ver a las personas como simples números, ni únicamente con criterios económicos, ni tampoco partiendo de cualquier tipo de prejuicios. Debe respetar y promover la dignidad y los derechos fundamentales de la persona humana y su familia".<sup>67</sup>

Y ya que hablamos de la intervención de la Santa Sede en este foro internacional en materia de población, queremos que no exista confusión alguna de lo que ésta representa y lo que viene a significar la Ciudad del Vaticano. En definitiva, debe quedar de manifiesto que la Ciudad del Vaticano es verdaderamente un Estado, aunque sus elementos básicos ostenten características sumamente singulares, pero que subsisten en lo esencial (discusión que no viene a constituir materia de nuestro estudio, por ello es que no enfatizamos en ello). En tanto, tenemos que la Iglesia Católica cuenta, como su centro supremo de autoridad, con la Santa Sede, la cual hace alusión a la sociedad de los bautizados regida por la sacra jerarquía para fines espirituales. Si bien es cierto y como ha quedado apuntado, se refieren a dos connotaciones distintas, la Santa Sede y el "Estado" de la Ciudad del Vaticano, son dos sujetos visceralmente unidos: "tanto que el segundo encuentra en el primero, exclusivamente, su razón de ser: el preámbulo del Tratado de Letrán -febrero, 1929- especifica que se considera necesario construir la Ciudad del Vaticano bajo la plena potestad de la Santa Sede, a fin de asegurarle a ésta una absoluta y visible independencia y garantizarle una indiscutible soberanía en el campo internacional; por el artículo 26 del mismo Tratado, la Santa Sede reconoce que en virtud de los arreglos precedentes -que dan origen al Estado Vaticano- ella tiene asegurada todo lo necesario

<sup>67</sup> . Martínez, Salvador. "Injusta la ayuda condicionada a planes anticonceptivos: el Papa. Inconcebible progresar con base en el control natal". Excelsior. México, 8 de agosto 1984: 20-A 2a. col.

'para proveer con la debida libertad e independecia al gobierno pastoral de la Diócesis de Roma y de la Iglesia Católica en Italia y en el mundo'. Así pues, la Ciudad del Vaticano constituye un instrumento al servicio de la Iglesia Católica y, en consecuencia, de la Santa Sede'.<sup>68</sup>

### 5.2.3. FINALIDADES DE LA REUNION.

La Conferencia Internacional de Población engloba sus propósitos en los dos documentos aprobados por los participantes, lo cual refleja, asimismo, el acuerdo logrado en los debates: Recomendaciones para la Ulterior Ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población y la Declaración de México sobre Población y Desarrollo, cuya validez y aceptación son comunes para la gran mayoría de los países, sin tener un carácter impositivo ni obligatorio para las decisiones que en el ámbito de su propia soberanía, tomen los Estados en lo futuro.

Debe destacarse, en cuanto al contenido de los debates y de los propios documentos finales del evento, una apreciable diferencia respecto a los emanados de la Conferencia Mundial de Población celebrada en Bucarest, Rumanía. Mientras que en ésta los temas se centraron principalmente en torno al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en la de México predominó un espíritu mucho más pragmático, a partir del cual se destacaron aquellas cuestiones que no produjeron desacuerdos agudos entre las naciones participantes y concentrándose los temas en el reconocimiento común de los problemas demográficos a nivel mundial.

---

<sup>68</sup> . Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXVI. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1986. p. 635.

A lo largo de las Recomendaciones y de la Declaración de la Conferencia, se enfatizaron de manera especial dos aspectos: por un lado, la necesidad de que los gobiernos adopten políticas de población de manera explícita y, por otro, la alta prioridad que, tanto a nivel nacional como dentro del contexto de los programas de cooperación internacional en la materia, conviene otorgar a las políticas y a los programas fundamentales, con un enfoque verdaderamente integrado de la población, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo.

A nivel nacional, la conferencia representó una gran implicación. Se fortaleció, en forma considerable, la voluntad política a través de la cual se promueve e integran las acciones públicas, sociales y privadas que se prevén en el Plan Nacional de Desarrollo y se detallan en el Programa Nacional de Población, además, se mejoraron en forma significativa las ya propicias condiciones que rodean la aplicación de nuestra política de población, destacando que el ser humano constituye la prioridad máxima y que la población viene a ser el baluarte principal de la nación.

La Conferencia Internacional de Población representó, de este modo, una oportunidad muy favorable y un foro de indudable trascendencia en el que nuestro país pudo reafirmar su política exterior ante el mundo en general y frente a las naciones en desarrollo, particularmente ante los países latinoamericanos. Consecuente con su larga trayectoria histórica y política, y tal como lo han venido haciendo en otros ámbitos, México reivindicó los principios de justicia e igualdad para todos los pueblos en el contexto específico de los problemas y de las políticas de población.

#### 5.2.4. IMPORTANCIA DE LA PLANEACION FAMILIAR.

La familia continúa siendo reconocida como el marco adecuado para la compañía, el amor, la confianza y el apoyo mutuo de los cónyuges, siendo el factor determinante de la supervivencia de los hijos nacidos en ella y, en muchas sociedades, la única institución de apoyo a los ancianos. A su vez, constituye el agente principal de socialización de las generaciones futuras y de cambio social, político y cultural. Por ello, al formular y aplicar políticas de población, los gobiernos deben respetar los derechos individuales y reconocer la importante función de la familia, por esto, se ha concebido a la procreación como el derecho humano básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de sus hijos.

Precisamente, atendiendo al grado de expansión de los programas de planeación familiar, se debe la disminución observada en los niveles de fecundidad, jugando un papel importante en los patrones de reproducción y en las aspiraciones de desarrollo individual, familiar y comunitario.

Se ha observado en muchos países una creciente actividad sexual entre los adolescentes, por lo tanto, es necesario brindarles una educación apropiada en materia de vida familiar y educación sexual, para que comprendan plenamente las consecuencias que pudieran contraer, es decir, debe tratarse de una educación "completa" para que, por un lado, de ella se logre obtener respeto entre el hombre y la mujer, y por otro, responsabilidad de los educadores al impartirla.

Ciertamente, han habido notables avances en este contexto, sin embargo, existe una gran demanda insatisfecha de los servicios de planeación familiar. Por otro lado, es indispensable que el hombre y la mujer "compartan" responsabilidades en esta esfera, debido

a que, hablando de la esterilización por ejemplo, tenemos que la femenina no ha ido a la par del aumento del uso de la esterilización masculina, lo cual pudiese interpretarse como un signo de que no se está alcanzando el objetivo de igualdad de los sexos en materia de planeación familiar, razón por la cual consideramos que debería complementarse con mayores esfuerzos orientados hacia la población masculina.

La elevada fecundidad no deseada influye negativamente en la salud y en el bienestar de los seres humanos y de las familias, especialmente entre los pobres, obstaculizando gravemente el progreso social y económico de muchos países.

Por lo anterior, consideramos que se requiere, además, de un aumento de la financiación en los programas de planeación familiar a fin de crear nuevos métodos y aumentar la seguridad, eficacia y aceptabilidad de los ya existentes ampliando, colateralmente, las investigaciones sobre la reproducción humana para resolver problemas de esterilidad, aspecto que en su oportunidad abordamos con más detenimiento.

### 5.3. CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACION Y EL DESARROLLO, EL CAIRO-1994.

En el año de 1993, nuestro país también fue sede de la Conferencia Regional Latinoamericana y del Caribe sobre Población y Desarrollo. En este evento, se aprobó un documento oficial titulado "Consenso de América Latina y el Caribe sobre la Población y el Desarrollo", que constituiría la principal aportación de la región a la Conferencia de El Cairo de 1994. En este consenso se fijaron prioridades claras para la región en materia de higiene de la procreación y planeación de la familia, estableciendo al respecto que: "los programas de planeación familiar no pueden reducirse a simples objetivos de control de natalidad, sino que deben ser comprendidos dentro de una concepción más integral de orientación familiar y procreación responsable".<sup>69</sup>

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se celebró en El Cairo, Egipto, del 5 al 13 de septiembre de 1994. Como podemos observar, no se trata de un acontecimiento aislado, su "Programa de Acción", documento emanado de la misma, se basa en el consenso internacional de examinar las amplias cuestiones de población, crecimiento y desarrollo económico a que se ha llegado desde la Conferencia Mundial de Población celebrada en Bucarest en 1974 y la Conferencia Internacional de Población, celebrada en la Ciudad de México en 1984. En esta conferencia se recibió un mandato más amplio que en las anteriores, lo que indica que cada vez se tiene mayor conciencia de que la población, la pobreza, las modalidades de producción y de consumo y el medio ambiente, están estrechamente interrelacionadas.

Estuvieron representados en la conferencia Estados, organizaciones de integración económica regional, organismos y programas de las Naciones Unidas,

---

<sup>69</sup> . CONAPO. Proyecto de Informe de la Conferencia Regional Latinoamericana y del Caribe sobre Población y Desarrollo. México, 1993. p. 14.

organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Meteorológica Mundial, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, además de organizaciones intergubernamentales y del sector privado, por ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Comunidad de Estados Independientes y la Organización de los Estados Americanos, entre otras.

Al principio de este capítulo hablábamos de que, según nuestro criterio personal, en esta conferencia se trataron aspectos de notoria trascendencia, tales como los relativos a la pobreza, a los indígenas y a la salud reproductiva, además de otros que ya habían sido discutidos en los demás foros. Consideramos que es necesario poner énfasis en estos aspectos.

La pobreza generalizada sigue siendo el principal problema con que se tropieza al efectuar actividades de desarrollo. La pobreza suele ir acompañada de desempleo, desnutrición, analfabetismo, riesgos ambientales y un acceso limitado a servicios sociales y sanitarios, incluidos los servicios de salud reproductiva, que a su vez incluye, según el planteamiento de esta conferencia, la planeación de la familia. También se señaló que la pobreza está íntimamente relacionada con la inadecuada distribución espacial de la población y la distribución no equitativa de recursos naturales.

En la conferencia se tuvieron en consideración las necesidades de los indígenas y, en relación a ello, se sostuvo que en materia de población y desarrollo, los Estados deberían reconocer y apoyar su identidad, cultura e intereses, permitiéndoles participar

plenamente en la vida económica, política y social del país, especialmente en lo que afecte a su salud, educación y bienestar. Inclusive, se enfatizó en el hecho de que debería garantizárseles, de manera efectiva, el ejercicio del derecho a la planeación familiar.

Una cuestión que llama especialmente la atención, es la definición que de salud reproductiva se maneja, comprendiendo en ella a la planeación familiar: "La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia".<sup>70</sup> Esta última condición consagra precisamente el derecho del hombre y la mujer a la planeación familiar. En tal virtud y como parte de este derecho, se debe prestar plena atención a la promoción de relaciones de respeto mutuo e igualdad entre hombres y mujeres, por lo que se vuelve a insistir en que es imprescindible la responsabilidad del hombre dentro de la vida familiar.

Existe una cuestión muy importante que fue planteada en la conferencia, nos referimos al hecho de que se está "sugiriendo" a los gobiernos que implanten sistemas de supervisión y evaluación de servicios orientados al usuario con miras a detectar, prevenir y controlar abusos por parte de los directores y proveedores de los servicios de planeación familiar y a asegurar el mejoramiento constante de la calidad de los mismos.

En relación al aborto, se manifestó esta conferencia, que en ningún caso se debe promover como método de planeación familiar, ya que la filosofía de la misma se basa en asignar siempre máxima prioridad a la "prevención" de los embarazos no deseados.

---

<sup>70</sup>. Naciones Unidas. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. FNUAP México, 1994. p. 41.

En esta reunión también se abordó otro aspecto importante, el relativo a las enfermedades de transmisión sexual. Se planteó como objetivo el de prevenir las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), reducir su incidencia y proceder a su tratamiento. Para ello y entre otras medidas, deberían distribuirse ampliamente preservativos y medicamentos de bajo precio para la prevención y el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, considerando que estos artículos deberían incluirse en todas las listas de medicamentos esenciales.

Asimismo, en este foro se le da gran prioridad a los medios de comunicación como una alternativa para discutir temas de actualidad, es por ello que insta a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y del sector privado a utilizar más y de forma más eficaz, los programas de entretenimiento, como los seriales y las obras de radio y televisión, teatro popular y otros medios tradicionales, para alentar al público a discutir temas que a veces resultan delicados por la diversidad de factores, tales como la cultura, la educación, los valores, entre otros, dentro de los cuales se desenvuelve el ser humano.

Una vez que hemos expuesto los aspectos sobresalientes de estas conferencias internacionales, es importante que dejemos entrever la inquietud que para nosotros representa el hecho de que en las mismas se esté hablando de términos, tales como se "insta", se "sugiere", se "recomienda" a los gobiernos; porque si bien cierto se están emprendiendo diversas acciones en materia de población en beneficio de los mismos, no dejan de ser meras recomendaciones que no tienen fuerza obligatoria. En el caso de México, cabe recordar que entre las facultades y obligaciones del Presidente se encuentra la de dirigir la política exterior y de celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado (artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos); ésto, relacionándolo con el artículo 133 de la misma Carta Magna, nos

lleva a la conclusión de que su observancia quede a "criterio" de los gobiernos y sin que las mismas lleguen a constituir: "Ley Suprema de toda la Unión".

## **CAPITULO SEXTO.**

### **POSICION DE LA IGLESIA CATOLICA RESPECTO AL CONTROL DE LA POBLACION.**

#### **6.1. SU PERSPECTIVA ETICA-MORAL.**

En el pasado y en el presente, las ideas religiosas han influido sobremanera en la vida de las personas sean creyentes o no. Mediante ellas, hemos logrado comprender a cabalidad comportamientos, actitudes, normas, lenguajes y expresiones cotidianas. Concretamente, en el caso de Latinoamérica, el peso ideológico y cultural de más de quinientos años de evangelización cristiana ibérica, es parte de nuestra identidad.

"La religión tal y como es vivida por el sector popular..., es una estructura de discursos, de relaciones y de prácticas comunes a todo el grupo. Este conjunto es referido por los creyentes a unas fuerzas superiores a su entorno natural; los católicos llaman Dios a la fuerza superior y sienten, frente a ella, una cierta independencia y una obligación de conducta en sociedad".<sup>71</sup>

Debido a las características que asume la religiosidad en este continente y dado que en México la religión oficial es la católica, cuyo influjo ha sido decisivo sobre la sociedad civil, es difícil imaginarnos los aspectos controversiales abordados en el desarrollo del presente tema, sin tomar en consideración la posición de la Iglesia Católica respecto al control de la población, por lo que comenzaremos por señalar algunos aspectos generales en torno a la misma.

Se ha conceptualizado a la Iglesia, como aquella "sociedad fundada por Cristo y constituida por los bautizados, la cual, bajo la disciplina de una jerarquía sacra y por la

---

<sup>71</sup>. De la Rosa, Martín y Charles A. Reilly. Religión y Política en México. 1a. edición. Siglo Veintiuno Editores. México, 1985. p. 159.

participación en la fe y en los sacramentos, persigue la santificación temporal de sus miembros y, de ese modo, su eterna bienaventuranza".<sup>72</sup> Asimismo, nos referimos a ella como comunidad, en el sentido de que se trata de "una congregación estable de personas humanas, que persiguen un fin común, mediante medios comunes y bajo la dirección de una misma autoridad".<sup>73</sup>

En cuanto a su organización jurídica, la Iglesia Católica comprende una serie de divisiones territoriales llamada diócesis, agrupadas en otras mayores que se denominan provincias eclesiásticas. Al frente de cada diócesis hay un obispo; a la cabeza de cada provincia eclesiástica, un arzobispo o metropolitano, del cual dependen los obispos respectivos. Unos y otros dependen a su vez del Romano Pontífice, que es la cabeza jurídica de la Iglesia Universal.

En el seno de la misma se formulan reflexiones sobre las complejas realidades del ser humano en la sociedad y en el contexto internacional, a la luz de la fe y de la tradición eclesial. Precisamente, una de ellas se refiere al control de la población.

En este contexto, la posición de la Iglesia Católica tiende a salvar la dignidad del ser humano ofreciendo, por su parte, consideraciones muy valiosas que redundarán en beneficio de la familia, de la sociedad y de los países.

En términos generales, considera que la vida del ser humano es sagrada, ya que desde su mismo origen exige la acción creadora de Dios. Insiste que la vida humana se comunica y propaga por medio de la familia, la cual se funda en el matrimonio, uno e indisoluble, que para los católicos ha sido elevado a la calidad de sacramento. Cabe recordar que el matrimonio para el derecho canónico fue siempre un contrato de carácter

---

<sup>72</sup> . Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIV. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1990. p. 813.

<sup>73</sup> . Idem.

natural regulado por la ética cristiana y elevado a la categoría de sacramento en el siglo XVI por el Concilio de Trento (1545-1563). Por ello, la propagación de la vida humana deberá hacerse de una manera consciente, responsable y conforme a las leyes de Dios, que han de ser reconocidas y respetadas por todos.

Asimismo, consideramos necesario apuntar dos claves interpretativas de la postura de la Iglesia Católica para entrar al estudio en específico de lo que para ella representan la familia y el matrimonio, por un lado, y el aborto, la esterilización y los métodos anticonceptivos, por el otro:

1.- Dios es el Creador. "Hay que ir a la verdad de las cosas: han sido creadas por Dios para satisfacción y disfrute de todos los hombres. En la transformación del mundo, el hombre es un colaborador de Dios y debe respetar la fisonomía propia de la naturaleza".<sup>74</sup>

2.- El reconocimiento de los propios deberes y derechos:

- Derecho al matrimonio, a procrear y al número de hijos.
- Deberes para: con Dios, consigo mismo, con la familia existente y con la sociedad.

---

<sup>74</sup>. Cuadrón, Alfonso A. Manual de la Doctrina Social de la Iglesia. BAC. Madrid, España, 1993. p. 185.

## 6.2. FAMILIA Y MATRIMONIO.

La familia es una institución que se ha desarrollado formalmente en todas las sociedades. Es una institución creada por el amor y protegida por el matrimonio, mismo que queda regulado por la sociedad y el derecho a través del matrimonio civil, y por la religión mediante la unión eclesiástica.

La familia constituye la base, el principio, el fundamento de la sociedad, es decir, es la "célula" original, primera y vital de la sociedad. Ha ido acumulando, a lo largo del tiempo, una serie de funciones, tales como la procreativa, económica, protectora, educativa, recreativa, afectiva y religiosa, entre otras.

La Iglesia Católica considera que la familia es la comunidad en la que, desde la infancia, se pueden aprender los valores morales, se comienza a honrar a Dios y a hacer buen uso de la libertad, hasta el punto de que la autoridad, la estabilidad y las relaciones familiares constituyen los fundamentos de la libertad, de la seguridad y de la fraternidad en el seno de la sociedad.

La familia sigue, y seguirá siendo, la unidad básica de toda sociedad. Siempre se ha basado en el matrimonio, que es la primera y más importante de las instituciones jurídicas privadas. Su antigüedad e importancia en la historia de la humanidad la colocan en la cumbre de las instituciones culturales.

El matrimonio ha alcanzado esta preeminencia, no sólo en algunos pueblos o razas desarrollados, sino en la humanidad entera; por lo que son la familia y el matrimonio mismo, estructuras primarias de la vida humana en común.

Es el matrimonio la base fundamental de la familia, el centro de la misma. Constituye el fundamento de la sociedad civil y representa, a su vez, la completa comunidad de vida de un hombre y una mujer, reconocida, amparada y regulada por el derecho, aunque cabría apuntar que existen aspectos que escapan a la legislación misma: los cónyuges debieran amarse, respetarse y comprenderse; sin embargo, son esferas pertenecientes a la moral y a la afectividad, a las cuales no alcanza el orden jurídico.

Matrimonio, atendiendo a su significación etimológica, significa carga, gravamen o cuidado de la madre; viene pues, de "matris" y "manium", carga a cuidado de la madre más que del padre. Atendiendo al concepto católico, que es el que nos interesa, tenemos que el matrimonio queda definido como "la unión legal elevada por Cristo a Sacramento de un hombre y una mujer para la comunidad de vida recíproca y perpetua, espiritual y corporal. Es, por consiguiente, un Sacramento cuyos ministros son los mismos contrayentes y en el cual el sacerdote es sólo un testigo autorizado por la Iglesia".<sup>75</sup>

Dios, al llamar al hombre a la existencia por amor le ha llamado al mismo tiempo al amor, de manera que el amor es por tanto la vocación fundamental e innata de todo ser humano y, por lo mismo, el principio interior, la fuerza permanente y la meta última de la comunidad conyugal.

El matrimonio es también una comunidad de amor indisoluble ordenado a la transmisión de la vida. No se agota ese amor dentro de la pareja, sino que se expande en la donación de la vida a una nueva persona humana, la cual representa el signo permanente de la unidad conyugal y síntesis viva e inseparable del padre y de la madre.

---

<sup>75</sup> . De Ibarrola, Antonio. Derecho de Familia. 4a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993. p. 159.

Pero ello no es todo. Hemos apuntado que en su calidad de cónyuge, hombre y mujer están llamados a desempeñarse como padre y madre. A ellos se dirige la orden de Dios: "¡Sed fecundos! ¡Multiplicaos! ¡Llenad la tierra!". Según la voluntad de Dios, el matrimonio debe ser fecundo y, según la posición de la Iglesia Católica, es preciso desechar y condenar como moralmente malo el hecho de que los cónyuges deseen gozar en cuerpo y alma la unión conyugal interviniendo para privarla de toda posibilidad de procreación. De ello se deduce que el desempeño como padre y madre significa procrear y educar a los hijos procreados.

### 6.3. ABORTO, ESTERILIZACION Y METODOS ANTICONCEPTIVOS.

Vamos a analizar ahora la opinión de los miembros de la Iglesia Católica en su valoración y juicio normativo respecto a problemas que afectan directamente al fenómeno demográfico. Entre ellos, los relativos al "control de la población": aborto, esterilización y métodos anticonceptivos.

El acto conyugal es llamado un acto de la naturaleza y se considera destinado por esa misma naturaleza a la procreación. Consecuentemente, en esta concepción biológica de la naturaleza, se condenan los métodos anticonceptivos, entre ellos, la esterilización, porque se dice que al privar al acto de su potencia natural de procrear se obra contra la naturaleza y son intrínseca y gravemente "inhonestas". Precisamente, la doctrina agustiana y la tomista se inclinan en este sentido, mismas que se pronuncian, respectivamente, en que:

"Todo acto conyugal debe ser ordenado positivamente a la procreación en el sentido de que solamente la procreación lo justifica, o de que únicamente la intención de procrear legitima la petición del acto sexual dirigida al cónyuge".

"El acto sexual es un acto de la naturaleza que pertenece a aquel orden natural que nos es común con los animales. Su finalidad natural está inscrita en su función biológica y ésta últimamente no consiste sino en asegurar la procreación".<sup>76</sup>

La posición actual de la Iglesia Católica es definitiva y condenatoria hacia los métodos anticonceptivos, excepción hecha del ritmo, el que consideran como recurso lícito para recurrir a aquellos periodos infecundos, siempre y cuando existan serios motivos derivados de las condiciones físicas, psicológicas, e incluso, económicas de los cónyuges, porque la Iglesia toma en consideración lo que en nuestros días representa la paternidad responsable, la cual implica una decisión libre de los esposos que toman en cuenta, tanto el

<sup>76</sup> . Cit. por Leñero Otero, Luis. Población, Iglesia y Cultura: Sistemas en conflicto. 1a. edición. Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A.C. México, 1970. p.p. 133-135.

bien propio, como el de los hijos ya nacidos o por venir, las condiciones materiales del hogar, sus recursos espirituales y el bien de la sociedad nacional o mundial.

Por lo anterior, consideramos que lo que se debe buscar no es "tener todos los hijos que Dios nos manda", ni tampoco los que podamos atender sin dejar a un lado las actividades que nos gustan, sino los que después de reflexionar en las circunstancias de la familia, van a poderse educar debidamente y que van a constituir un nuevo lazo de unión para todos, con generosidad y confianza en Dios, y al mismo tiempo, poniendo los medios para que no sean más de los que ese matrimonio en concreto pueda atender debidamente. Inclusive, dentro de esta perspectiva, nosotros consideraríamos como una "exigencia moral" esta planeación del número de hijos.

En tratándose del aborto, es bien conocida la prohibición y reprobación del mismo por parte de la Iglesia Católica. Se trata de una cuestión de principios, claramente expresa; no admite excepciones. Sin embargo, el aborto se presenta en la vida de las personas en forma de problema concreto, ante el cual, éstas reaccionan vivencialmente, no siempre guiadas por los principios de la Iglesia o de su moral teórica.

Existe una clara y unánime afirmación de que la vida es inviolable desde el momento de la concepción. La afirmación de este derecho al no nacido se fundamenta en una reflexión sobre los datos científicos acerca del valor del nuevo ser: su carácter biológico humano, la continuidad del proceso del desarrollo embrionario, el ser llamado a la vida en un contexto humano, pues Dios, Señor de la vida, ha confiado al ser humano la insigne misión de conservar la vida. Por tanto, la vida desde su concepción a de ser salvaguardada con el máximo cuidado, por lo que todo atentado a la misma constituye un "crimen"

execrable, sobre todo el relativo al aborto procurado, aunque sea por razones terapéuticas: "La inmoralidad intrínseca del hecho hace occisa cualquier matización".<sup>77</sup>

La Iglesia considera que el aborto es un crimen y, por ende, un pecado mortal en cualquier circunstancia, que no hay motivación alguna que lo justifique debido al mandamiento del Decálogo: "No Matarás".

Por otro lado, consideramos que el empleo de los métodos anticonceptivos no debería de ser tratado por igual, e inclusive, casi con la misma severidad por parte de la Iglesia Católica, que el aborto, toda vez que en el caso de este último, se está privando de la vida a un nuevo ser, por mucho, la vida de un nuevo ser humano; en tanto que, en tratándose del uso de los primeros, se está "evitando" el surgimiento de una vida.

Recientemente, fue publicada la undécima encíclica del pontificado de Juan Pablo II, iniciado en el año de 1978, cuyo contenido está dedicado a la defensa de la vida: "Evangelium Vitae" (documento dado en Roma el 25 de marzo de 1995), de la cual nos complacería señalar algunos aspectos importantes que giran en torno al tema en cuestión, no sin antes delimitar el sentido o significado de lo que por encíclica debe entenderse.

"Una encíclica es una carta firmada por el Papa en la que se hace un recordatorio a la comunidad de los fieles, sobre la posición de la Iglesia Católica con respecto a un asunto importante de actualidad".<sup>78</sup> Si bien es cierto, esta definición representa una clara noción de lo que por este término debe entenderse, no deja de ser inafortunada e inexacta, por lo que nos gustaría referirnos a una más precisa: "Encíclica (del lat. *encyclica*; 7. f. de *cus*, y éste del gr. *éykuklos*, circular de *éy*, en y *kúklos*, círculo). Cartas solemnes que el Sumo Pontífice envía a los obispos de diversas iglesias. Siempre tienen un sentido plural y

<sup>77</sup> . Landrove Díaz, Gerardo. Política Criminal. Bosch Casa Editorial, S.A. Barcelona, España, 1976. p. 149.

<sup>78</sup> . "Nueva Encíclica del Papa". Epoca (Semanao de México). No. 197. México, marzo de 1995: 5.

ello resulta claramente de su etimología transcrita precedentemente: una encíclica es circular".<sup>79</sup>

Si bien, en general el estudio de las encíclicas es tema que pertenece exclusivamente al campo religioso, el hecho por todos conocido de que la Iglesia Católica posa su mirada sobre toda índole de problemas y emite opinión sobre las más diversas cuestiones, hace que en numerosas ocasiones las distintas disciplinas del saber se hallen frente a documentos de la Iglesia que tocan directamente puntos de su incumbencia. Ello, como es fácil comprender, ocurre con mayor frecuencia cuando se trata de ciencias sociales y, muy especialmente, en el terreno del Derecho. Entre las manifestaciones eclesásticas que precisamente versan sobre temas de Derecho y que revisten especial importancia, encontramos a las llamadas "encíclicas sociales". Por ello, es que consideramos pertinente referirnos a la última de ellas: "Evangelium Vitae" del Sumo Pontífice Juan Pablo II sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana.

Las siguientes líneas que se exponen representan el contenido central de la revelación de Dios sobre el carácter sagrado e inviolable de la vida humana: "la vida humana es sagrada porque desde su inicio comporta la acción creadora de Dios y permanece siempre en una especial relación con el Creador, su único fin. Sólo Dios es Señor de la vida desde su comienzo hasta su término: nadie, en ninguna circunstancia, puede atribuirse el derecho de matar de modo directo a un ser humano inocente".<sup>80</sup>

La presente encíclica reafirma la condena de la Iglesia Católica a todas las amenazas contra la vida, desde el aborto y la eutanasia, hasta los métodos artificiales contra

---

<sup>79</sup>. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo X. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1989. p. 180.

<sup>80</sup>. Carta Encíclica "Evangelium Vitae", del Sumo Pontífice Juan Pablo II, sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana. Documentos Pontificios. Roma, Italia, 1995. p. 95.

el embarazo y los exámenes prenatales para detectar malformaciones genéticas en los fetos.

Como era de esperarse, el tema al que le dedica más atención es al aborto. Lo trata específicamente en su Capítulo III: "No Matarás", La Ley Santa de Dios. Afirma que, entre los delitos que el hombre puede cometer contra la vida, el aborto "procurado" presenta características que lo hacen particularmente grave e ignominioso. Establece que, quien se elimina es un ser humano que comienza a vivir, es decir, lo más inocente en absoluto que se puede imaginar: ¡jamás podrá ser considerado un agresor y menos aún un agresor injusto! Es débil, inerte, hasta el punto de estar privado, incluso, de aquella mínima forma de defensa que constituye la fuerza implorante de los gemidos y del llanto del recién nacido. Se halla totalmente confiado a la protección y al cuidado de la mujer que lo lleva en su seno. Sin embargo, a veces, es precisamente ella, la madre, quien decide y pide su eliminación, e incluso, la procura.

El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y, por eso, a partir de ese mismo momento, se le debe reconocer el derecho inviolable "a la vida".

Señaló el Papa Juan Pablo II que para lograr una procreación responsable existe el recurso a los "métodos naturales" de regulación de la fecundidad ya que ofrecen posibilidades concretas para adoptar decisiones en armonía con los valores morales. En contrapartida de estos métodos "naturales", se refiere a los métodos anticonceptivos que denomina artificiales, haciendo notar: "Que tiene presentes las afirmaciones en el sentido de que la anticoncepción si se la hace segura y disponible para todos, es el remedio más eficaz

contra el aborto, pero destaca que una forma de pensar anticonceptiva podría conducir a la 'tentación' del aborto".<sup>81</sup>

Un último aspecto que cabe destacar en cuanto al contenido de la encíclica en mención, es el pronunciamiento que hizo la Iglesia Católica en torno a la cuestión demográfica, referente al hecho de que, según su perspectiva, los gobiernos y las distintas instituciones internacionales deben mirar ante todo a la creación de las condiciones económicas, sociales, médico-sanitarias y culturales, que permitan a los esposos tomar sus opciones procreativas con plena libertad y con verdadera responsabilidad.

Una vez que hemos puesto de manifiesto la posición que guarda la Iglesia Católica respecto al control de la población, cabe hacernos algunas reflexiones. La sexualidad ha sufrido la represión por parte de la Iglesia y nuestra civilización no termina de olvidar esa represión. Ciertamente que la sexualidad tiene su importancia, es una dimensión inalienable del ser humano y uno de sus valores constructivos más esenciales al mismo tiempo que de los más vulnerables: "Vejar la sexualidad, reprimirla, no es una solución. Se trata de una fuerza básica de la naturaleza, que toda persona ha de asumir ordenadamente, de una manera humana y responsable, para lo mejor y no para lo peor, en la paz y la verdad".<sup>82</sup>

La sexualidad es un valor fundamental de la creación: un componente indispensable de la vida humana. Conduce al amor conyugal, lo más admirable que puede darse en esta tierra y conduce a la procreación con la que el Creador ha elevado al ser humano por encima de los ángeles: "Es importante que la sexualidad esté bien ordenada hacia su doble objeto, con toda armonía y responsabilidad. He dicho bien, su 'doble objeto', porque si el amor sin procreación claudica y falla, lo mismo le ocurre a la procreación sin

<sup>81</sup> . "Condena Juan Pablo II la 'Cultura de la Muerte'". Excelsior, México, 31 de marzo 1995: 1-A 2a. col., 19-A 1a. col.

<sup>82</sup> . Laurentin, René. La Iglesia del futuro más allá de su crisis. Editorial Herder. Barcelona, España, 1991. p. 180.

amor. Ese es el drama de los niños no deseados, y el de los niños que no son bien amados, por no tener un padre y una madre que los quieran juntos".<sup>63</sup>

Para concluir queremos transcribir casi en su totalidad un artículo escrito por Carlo Coccioli, publicado en el periódico *Excelsior* el día 9 de Agosto de 1984 a propósito de la celebración en México de la Conferencia Internacional de Población, el cual por su contenido, un tanto cuanto planteado de una manera dramática (aunque como él lo apunta: "lo que concierne a la procreación y a su control no deja de tener visos de drama"), encierra diversas situaciones que se presentan aún en nuestros días y que sería conveniente meditar en ellos.

Probablemente se nos pregunte porque hacemos referencia a este artículo que más bien pertenecería a otro capítulo y no al presente, concretamente al capítulo que precede, pero consideramos que su contenido, por sí mismo, resolverá la posible interrogante que se nos pudiera plantear al respecto:

"No puedo evitar escribir a propósito de lo que se trató en la Conferencia Internacional de Población. No de balde vivo en México desde hace treinta y tantos años. No he nacido en vano en un país cuyas regiones meridionales fueron durante siglos grandes productoras de seres humanos más o menos muertos de hambre. Una de las mayores alegrías de mi vida es saber que en no pocas ciudades italianas ahora se cierran escuelas por falta de población escolar. ¡Alabado sea Dios!.....

Para mí, hombre fundamentalmente religioso -aunque mientras más vivo menos sé a cuál credo religioso pertenezco: probablemente a todos-, lo que concierne a la procreación y a su control no deja de tener visos de drama: Con todo el corazón quisiera que ningún Dios hubiese dicho jamás '¡creced y multiplicaos!'. Si bien las aventuras de mi

---

<sup>63</sup>. Laurentin, René. Op. cit. p. 186.

espíritu me han alejado bastante de toda servil reverencia ante palabras que fueron codificadas hace miles de años, sigo respetando, por instinto, por memoria de la sangre, el precepto que los judeocristianos atribuyen al Creador del mundo. Al mismo tiempo una vida entera de atentas observaciones me obliga a opinar que la multiplicación indiscriminada del ser humano es la mayor calamidad concebible. No sólo es una desgracia para la Humanidad en sí, sino también para todas las especies vivas que tienen la mala suerte de coexistir con nosotros en este planeta. El boom demográfico constituye la raíz real de nuestra actual miseria. Es lo que biológicamente nos llevará a la ruina. Cada día más se perfeccionan los recursos médicos que amplían la duración de la vida humana. Cada día más disminuye la mortalidad infantil. Cada día más las doctrinas políticas socializantes hacen del bienestar humano el fin último de la existencia. Todo, en suma, agudiza el gran drama de la multiplicación de la especie.

Desde los primerísimos tiempos de mi permanencia en México pude comprobar mucho más que otros observadores -porque frecuento un poco ambientes de jóvenes pertenecientes a todas las clases sociales- la terrible, la espantosa mentalidad con que el hombre mexicano mal llamado 'macho' contribuye con su inocencia o su ignorancia al drama nacional de la sobrepoblación. ¡Es de veras increíble!

... ¡Ni siquiera saben si sus vástagos son varoncitos o hembras! No lo saben ni les interesa saberlo. No tienen el menor sentido de paternidad ni el más frágil complejo de culpa ante sus consecuencias. Se diría que aquí sigue vigente, para las clases populares el arcaico concepto antropológico que en mis tiempos universitarios llamábase 'lúcina sine concúbito': ¡la pareja ignora que nueve meses después de la unión carnal nace otro ser humano! Y lo más trastornador es que estos ciegos sembradores de vida no son hombres malos, ni son perversos, ni son monstruos: sólo herederos y víctimas de una extraña cultura que los hace irresponsables.

Se podría objetarme que al fin y al cabo en la biología no existe el sentido de la paternidad. ¡Es totalmente falso! Incontables especies animales nos muestran padres amorosísimos que no abandonan a su prole sino cuando ésta se halla en posibilidad de enfrentarse con sus fuerzas al mundo.

Personalmente estoy contra el aborto, que para mí es un ruin delito contra la vida -contra una vida que ya existe-, pero no puedo estar en contra de la necesidad de no aumentar más aún nuestra violenta especie. Acepto que para muchos judeocristianos toda práctica anticonceptiva sea un doloroso dilema, pero no entiendo cómo los teólogos de la Iglesia, tan hábiles cuando les conviene, no hayan 'inventado' algo que salve el precepto bíblico y al mismo tiempo salve a la Humanidad de un no inconcebible futuro antropofágico.

Esto no impide que sea deber ineludible de todo gobierno -no con palabrería, sino con hechos- hacer consciente a la población de lo que le espera si de alguna forma no se interrumpe esta intolerable invasión demográfica. El respeto de los derechos individuales cuenta menos que los derechos máximos de la especie. En cuanto a la Iglesia empecinada en la defensa de principios hoy insostenibles, hay que recordarle que cuando Dios dijo 'creced y multiplicaos' no se permitía a la Humanidad -según la Biblia- comer carne. Además la Iglesia está hecha para los hombres y no para los ángeles del cielo. Sin contar que parece llegada la hora de poner a revisión la sexofobia básica de la doctrina católica para decirle al hombre que también el placer sexual salió de la mente de Dios".<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup>. Cocioli, Carlo. "El Padre Inexistente". Excelsior. México, 9 de agosto de 1984: 7-A 1a. col, 10-A 1a. col.

## CONCLUSIONES.

1). El punto de arranque de la vida social es la actuación consciente de los seres humanos para contrarrestar los excesos de la animalidad y crear los vínculos de solidaridad necesarios para la supervivencia, la autodefensa, y la realización de propósitos comunes. La sociedad es la creadora de todas las formas políticas, entre las cuales destaca el Estado como resultado de la convivencia de la sociedad políticamente organizada en un ente público superior, soberano y coactivo, cuyos presupuestos indispensables son la población, el territorio y el poder.

2). Consideramos que, independientemente de que muchos autores hablan de cierta "clasificación" de elementos del Estado, v. gr. los constitutivos: fin del Estado, orden jurídico, entre otros, y, por otro lado, de la soberanía, del gobierno mismo y de la autodeterminación, estos mal llamados "elementos" del Estado se encuentran implícitos en los tres que con anterioridad mencionamos. Específicamente, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce que son elementos o supuestos del Estado: el territorio, la población y el poder.

3). Todo Estado debe poseer un territorio como supuesto imprescindible de su organización, de las funciones que le corresponden, de los servicios que atiende y de su competencia para regular, coordinar y controlar la acción administrativa. La población es la base de la doctrina del Estado toda vez que éste es un fenómeno social, una "creación humana". Asimismo, toda unidad necesita de la dirección de una voluntad que ha de cuidar de los fines comunes de la sociedad, que ha de normar y dirigir la ejecución de sus ordenanzas, esto es, que requiere ejercicio del poder delegado, y es por ello que el mismo necesita nacer de algún modo del pueblo el cual será, en lo subsecuente, el sujeto titular del mismo. El ejercicio del poder se deposita en los órganos y en sus titulares en un derecho

expreso que corresponde al pueblo de nuestro Estado, y efectivamente así sucede en nuestro país y lo plasma nuestra Constitución (artículo 39) al establecer que el poder emana del pueblo y se instituye para su beneficio. Sin embargo, y sin considerar que el orden jurídico sea elemento del Estado, resulta necesario destacar la importancia del derecho como factor de organización del Estado, ya que éste le establece a la comunidad las bases sobre las que se da su interrelación.

4). Es pertinente resaltar la diferencia que existe entre términos que en la actualidad suelen confundirse. Así, diremos que es el poder y no el gobierno, elemento del Estado. El Estado es una de las tantas formas como la humanidad se ha organizado jurídicamente a través de la historia y el gobierno ha estado presente en todas ellas, no significando con ello que sean considerados uno mismo, porque como ya lo expusimos, el gobierno se refiere a la forma como se distribuye el poder en los diversos órganos públicos que competen al Estado. A la Nación, suele identificársele con el término de pueblo; en nuestro punto de vista, tiene su razón de ser por el significado que en sí mismo tiene la palabra, nación viene del latín "nasci", tribu, pueblo y de ahí "necere, naotus" y de éste "natio, nationis" o conjunto de personas que tienen una tradición común, una sociedad natural, con unidad de territorio, costumbres, lengua, vida y creencias comunes, es la entidad en la que se depositan los derechos fundamentales del pueblo mexicano, atribuyéndole la nacionalidad al mismo, ya que ésta alude a los caracteres específicos y afines, suficientemente enérgicos que identifican a un grupo. Al Estado, incluso, lo llegamos a emplear como sinónimo de Nación, y en este sentido, debemos diferenciarlo, porque es el Estado una persona jurídica, una abstracción de todo orden jurídico positivo de un país, en tanto, la nación es una realidad social que "matiza" a la población del Estado.

5). Debemos destacar la importancia del elemento Población. Siendo el Estado un fenómeno social, la población o comunidad es su base necesaria; si concebimos al Estado

como una organización jurídico-social alrededor de una idea o como un ente real que gobierne a los hombres, la existencia de la población es un presupuesto indispensable. En tanto, el pueblo como parte de la misma, es el objeto de la actividad estatal, por lo que concluimos que los individuos en cuanto objeto del poder del Estado, son sujetos de deberes; en cuanto a miembros del Estado, por el contrario, sujetos de derecho.

En atención a la diversidad de criterios racionales que se han observado en torno a la preocupación por el aumento o disminución de este último elemento del Estado que acabamos de mencionar, han surgido diversas políticas demográficas a través de la historia de los países. Independientemente de la variedad de criterios que en torno a la población se han establecido, no debe soslayarse, a pesar de las imprecisiones, defectos, equivocaciones y limitaciones en las que incurrió el "Principio de Población" de Malthus, la trascendencia que representa este autor como iniciador de una teoría demográfica, que si bien es cierto las bases que consagra no tuvieron ni tendrán validez, no deja de representar una significación para los problemas demográficos de nuestro tiempo. En este sentido, debe advertirse que en las naciones desarrolladas generalmente (y decimos "generalmente", por la situación que en algún tiempo atravesara Japón y que ha quedado asentada con anterioridad), el incremento de la población responde a un ritmo mucho más lento que en las áreas subdesarrolladas, lo cual se debe, en gran medida, por la concepción que de la familia se tiene, ya que ésta constituye la institución básica en todas las sociedades, por lo que los valores que a ella van asociados, se sienten profundamente.

Lo ideal, en todo caso, sería la posibilidad de controlar el crecimiento demográfico; lo fáctico, es que el control de la población, aparte de los riesgos políticos, genera obstáculos económicos, culturales, técnicos y religiosos de difícil superación. Pese a ello, varios países, en su intento por contrarrestar o prevenir problemas demográficos, poseen leyes e instituciones, ejemplo de ello es la política de población de nuestro país, la

cual se realiza: por vía legislativa, con Leyes Generales de Población y de Asentamientos Humanos, entre otras; y por la vía administrativa, aplicando las disposiciones mencionadas, unidas a grandes programas y campañas de convencimiento para reducir el número de miembros de una familia que vaya en relación proporcional a las aspiraciones y deseos que la misma requiera.

6). Nuestra política de población se realiza también por vía administrativa, debido a que la planeación juega un papel determinante en la misma como la forma más generalizada de la intervención administrativa del Estado. Si bien la planeación por sí sola no resuelve los problemas, ni asegura con total certidumbre el futuro, permite por lo menos disponer de mejores instrumentos y condiciones, así como ordenar las acciones por realizar dentro de una perspectiva más amplia.

En México, el establecimiento definitivo de la planeación es una respuesta a las demandas de la población para conducir la política de desarrollo de manera ordenada y previsora y con amplia participación de los grupos sociales del país. En atención a ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone al gobierno de la República la obligación de planear democráticamente el desarrollo nacional mediante la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

En la actualidad, cualquier sistema político requiere de la planeación como instrumento fundamental. La complejidad de las sociedades modernas requiere del planteamiento de objetivos concretos y de la definición de mecanismos para aplicar las medidas que hagan posible alcanzarlo. Esto es uno de los grandes temas de nuestro tiempo. Por ello, estamos convencidos de que no es posible organizar a grandes colectividades, sin definir con precisión las metas que se pretenden lograr, las fórmulas para su realización y los procedimientos que permiten evaluar el avance conseguido; por lo que nuestra

Constitución demanda que este ejercicio de planeación sea democrático, o sea, que participe en él el pueblo.

7). La política de población de México descansa en estrategias que apuntan hacia toda la población, reconociendo las diferencias culturales, regionales y étnicas, entre los hombres y mujeres, jóvenes y adultos, poblaciones rurales y urbanas. Asimismo, incluye a todos los mexicanos y, al considerar sus diferencias, propicia su eficacia y respeto al principio de equidad, siendo la familia el ámbito natural para orientar las acciones en materia de población, teniendo en cuenta el papel que desempeña en la toma de decisiones y en el bienestar de sus miembros.

8). La política de población es parte del proyecto de cada nación, que resulta influida por todos los aspectos de la planeación de desarrollo. Concretamente, nos referimos a uno de sus programas especiales, el denominado Programa Nacional de Población del cual deriva el Programa Nacional de Planeación Familiar como programa específico para la consecución de sus fines.

9). La planeación familiar viene a constituir el pilar más importante de la política de población de México y que por estar consagrada en nuestra Carta Magna como una garantía individual, requiere de una efectividad completa.

10). El derecho a la planeación familiar implica, por una parte, la libertad, responsabilidad e información compartidas entre hombres y mujeres en la adopción de tales actitudes, y por la otra, la incorporación de valores culturales relacionados con las más simples funciones vitales cual es la actividad reproductiva merecedora de un trato de ingente impulso sociológico, que fundado en el amor, comprensión y confianza que debe existir entre los seres humanos, la conduzca como expresa nuestra disposición constitucional

vigente, a decidir "sin coacción alguna", de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Es por ello que nosotros consideramos que el Estado, para el ejercicio efectivo de este derecho, debe tener una buena intervención suministrando, por decirlo de alguna manera, los servicios y orientación necesarios, pero nunca debe tratarse de una "imposición", esto es, que debe respetar siempre la libertad de las personas teniendo, asimismo, la obligación de otorgar a los particulares educación e información necesarios, principalmente.

11). Pugnamos porque la Planeación Familiar sea siempre concebida como un medio y no como un fin para la solución de problemas demográficos.

12). México es el décimo primer país más poblado en el mundo con 91 millones de personas. Cada 14 segundos nace un habitante más en el país, 2.3 millones al año. Conocer el número de habitantes que hay en el planeta, en nuestro país (en este caso) Estado o municipio es importante. Saber cómo la población crece y cambia, cuántos niños, jóvenes y viejos la componen, dónde viven y cual es el futuro que desean, lo es todavía más. Pero nada se compara, ni es más útil como saber qué hacer, decir o pensar acerca de nuestro hogar o nuestra familia, de nuestros plenes, y en fin, de las relaciones entre hombres y mujeres.

13). Es necesario estar mejor informados para reflexionar colectivamente acerca de la situación, problemas y perspectivas de nuestra población, comunidad, hogar y familia, para así poder contar con valores y actitudes para lograr una mejor calidad de vida, porque no debemos dejar a un lado el hecho tan evidente de que un gran número de personas, en especial, las que viven en zonas marginadas y áreas rurales, no programan el número y espaciamiento de sus embarazos, dándose éstos de manera espontánea, debido a que no se han presentado de manera homogénea para los diferentes grupos sociales de las

distintas regiones del país, las condiciones de vida, el acceso a los servicios de educación, salud e información, entre otros, presentando niveles de fecundidad superiores a los que se observan en las zonas urbanas y, en especial, en las clases sociales más altas. Por lo que evidentemente ello demuestra lo mucho que falta por hacer en materia de planeación familiar.

14). Independientemente del hecho de que existe todavía una gran demanda insatisfecha de los servicios de planeación familiar, debemos superar diversos "obstáculos", por llamarlos de alguna manera, que han impedido muchas veces que se adopten diversos medios sobre planeación familiar, y nos referimos concretamente a los valores religiosos que limitan la aceptación de la planeación familiar. En atención a ello, es importante incrementar las acciones en promoción de la planeación familiar y, especialmente, de educación sexual y de existencia de anticonceptivos que no fallen, por lo que es preciso poner a disposición de los adolescentes, y en general, del ser humano en etapa reproductiva, medios anticonceptivos, respetando sus derechos humanos fundamentales como individuos, así como los valores religiosos y culturales predominantes.

15). Consideramos que nunca debe concebirse al aborto como un medio de control de la población y de aquí que sería conveniente recordar que precisamente nuestra política de población pugna por prevenir una situación no deseada, aunque proponemos que se analice la posible tipificación de un aborto "no punible" por "razones o causas económicas", porque creemos que debe valorarse en todos los sentidos la vida del nuevo ser "que viene en camino" y no ser a veces tan estrictos, sin dejar de tener aprecio a nuestros valores morales, porque sería más doloroso para la madre y el padre (y obviamente para el nuevo ser), que no pudieran proporcionarle amor, alimento, cuidados o atenciones y sí hambre, dolor y miseria a su hijo que está por nacer. Ello no significa que nosotros estemos de acuerdo con su despenalización, porque la vida humana ante todo debe estar

protegida por el Derecho, sin embargo queremos dejar entrever esta latente posibilidad que pudiera existir al respecto.

El Estado debe trabajar en ello arduamente, porque insistimos que mientras no cambien estructuralmente las condiciones de "miseria educativa sexual", ignorancia y pobreza económica en que viven algunas regiones del país, nadie podrá impedir los abortos. Por ello, deben desarrollarse políticas y programas que tomen en cuenta las siguientes prioridades:

I.- Disminuir el ritmo de crecimiento de la población y el número de hijos por mujer, tomando en cuenta los proyectos de vida personales, la plena participación de la mujer en igualdad frente al hombre y un enfoque integral de planeación familiar.

II.- El mejoramiento de la condición de la mujer en la familia y la sociedad como un elemento clave para el desarrollo, asegurando su acceso a la educación y al pleno ejercicio de sus derechos, así como promoviendo entre la mujer y el varón patrones igualitarios de participación en las decisiones.

III.- Prever una maternidad sin riesgos, la oferta de cuidados prenatales y obstétricos, así como la prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual, especialmente el SIDA.

16). Insistimos que por nuestra parte, debemos tomar conciencia de estos fenómenos y ser partícipes en el logro de objetivos y metas de la política demográfica adoptada, ya que el asunto de la población no es meramente un problema de planeación en el sentido de elaborar un plan que prevea los aspectos cuantitativos del fenómeno de la población (crecimiento), sino de "planeación" en el sentido de ver el futuro de nuestro país como unidad nacional, analizar los riesgos que el fenómeno poblacional nos plantea, para que, además de prever las actividades económicas que nos den sustento, definamos una

política interna y externa, porque es la orientación política la que da sustento al desarrollo de la economía.

17). Los gobiernos deben contribuir a elevar el bienestar de la familia y del individuo haciendo efectivo el ejercicio de los derechos humanos (por ejemplo, la libertad de procreación), influyendo en el ritmo de crecimiento de la población en cuanto al establecimiento de políticas que regulen los movimientos migratorios y la distribución geográfica de la población, para que concuerden lo más posible con el desarrollo, aprovechando los recursos existentes, así como compilar los datos sobre el crecimiento de la población y analizarlos en cuanto se relacione con los planes para el desarrollo económico y social, para informar, en todo caso y oportunamente, las tendencias demográficas a seguir y su influencia en los fenómenos económicos.

18). Diremos que la planeación, en general, va más allá de la simple integración y difusión de planes y programas. Planear significa decidir, por anticipado, las acciones a emprender por parte de un gobierno fijando objetivos para la regulación y promoción de la actividad económica, social y cultural, vigilando que la ejecución de las mismas corresponda a las metas fijadas, con el propósito de transformar la realidad de un país. Por esta circunstancia, consideramos que pueden emprenderse tareas efectivas para la vigilancia en la prestación de los servicios de planeación familiar, ya que ha constituido una gran significación para México y América Latina en general, la elaboración de la Norma Oficial Mexicana de los Servicios de Planeación Familiar (NOM-005-SSA2-1993), donde se eliminaron diversas barreras médicas para el uso de anticonceptivos, se incluyó la infertilidad como parte integral de la planeación familiar, se estableció la directa relación que existe entre la planeación y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo al SIDA, entre otros avances. El documento es de alto nivel técnico-científico y el proceso seguido para su elaboración, con amplia participación de todas las instituciones

prestadoras de servicios, técnicas, docentes y científicas, es un ejemplo de la participación plena que debe existir para que posteriormente se cumpla una norma.

## **BIBLIOGRAFIA.**

**ACHAVAL, ALFREDO.** Manual de Medicina Legal. 3a. edición. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina, 1988.

**ACOSTA ROMERO, MIGUEL.** Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso. 7a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1986.

**ANDER EGG, EZEQUIEL.** Introducción a la Planificación. 1a. edición. Editorial Humanistas. Buenos Aires, Argentina, 1976.

**ARISTOTELES.** La Política. Alianza Editorial. Madrid, España, 1986.

**ARNAIZ AMIGO, AURORA.** Estructura del Estado. 1a. edición. Editorial Miguel Angel Porrúa, S.A. México, 1979.

**BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.** Las Garantías Individuales. 25a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

**CARBANELLAS, GUILLERMO.** Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo VI. 20a. edición. Editorial Heliasa. Buenos Aires, Argentina, 1986.

**CARDIEL REYES, RAUL.** Curso de Ciencia Política. 2a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987.

**CARRANCA Y RIVAS, RAUL.** El Drama Penal. 1a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1982.

**CARRILLO FLORES, ANTONIO.** Estudios de Derecho Administrativo y Constitucional. 1a. edición. U.N.A.M. México, 1987.

**CASTRO, JUVENTINO V.** Garantías y Amparo. 7a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991.

**CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F.** La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Paterno-Filiales. 2a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1992.

**COONTZ, SIDNEY H.** Teorías de la Población y su Interpretación Económica. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. México, 1974.

**CUADRON, ALFONSO A.** Manual de la Doctrina Social de la Iglesia. BAC. Madrid, España, 1993.

**CUELLO CALON, EUGENIO.** Derecho Penal. Tomo I. Vol. Primero. 18a. edición. Casa Editorial Bosch, S.A. Barcelona, España, 1980.

**DAVIS, KINGSLEY.** Corrientes Demográficas Mundiales. Fondo de Cultura Económica. México, 1950.

**DE IBARROLA, ANTONIO.** Derecho de Familia. 4a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

**DE LA BARREDA SOLORZANO, LUIS.** El Delito de Aborto: Una careta de buena conciencia. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa. México, 1991.

**DE LA CUEVA, MARIO.** Teoría del Estado. Editado por Francisco Bellín Valenzuela. México, 1961.

**DE LA ROSA, MARTIN y CHARLES A. REILLY.** Religión y Política en México. 1a. edición. Siglo Veintiuno Editoras. México, 1985.

**DE PINA, RAFAEL.** Estatuto Legal de los Extranjeros. 9a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

**DEL VECHIO, GIORGIO.** Teoría del Estado. Casa Editorial Bosch. Barcelona, España, 1956.

**EHRlich, PAUL R. Y ANNE H. EHRlich.** Población, Recursos, Medio Ambiente. Ediciones Omega, S.A. Barcelona, España, 1975.

**ELIAS, ANILU Y HORTENSIA MORENO.** Hijos no deseados. Edamex. México, 1991.

**FIGUEROA PEREA, JUAN GUILLERMO.** El Entorno de la Regulación de la Fecundidad en México. 1a. edición. Secretaría de Salud. México, 1993.

**FRAGA, GABINO.** Derecho Administrativo. 32a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

**GARCIA MAYNEZ, EDUARDO.** Introducción al Estudio del Derecho. 45a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

**GINI, CORRADO.** Teorías de la Población. Aguilar, S.A. de ediciones. Madrid, España, 1952.

**GONNARD, RENE.** Historia de las Doctrinas de la Población. Editorial América. México, 1945.

**GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO.** Derecho Penal Mexicano. Los delitos. 26a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

- GONZALEZ URIBE, HECTOR.** Teoría Política. 8a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1992.
- GUERRA DIAZ, ROBERTO EMILIO.** La Política de Planificación Familiar en México. Una experiencia reciente. 1a. edición. Colección Ensayos U.A.M., 1990.
- GÜITRON FUENTEVILLA, JULIAN.** ¿Qué es el Derecho Familiar? 3a. edición. Promociones Jurídicas y Culturales, S.C. México, 1987.
- HERRERIAS, ARMANDO.** Fundamentos para la Historia del Pensamiento Económico. 2a. edición. Editorial Limusa, S.A. de C.V. México, 1985.
- HIGASHIDA HIROSE, BERTHA YOSHIKO.** Ciencias de la Salud. 2a. edición. Editorial McGraw-hill. México, 1991.
- JELLINEK, G.** Teoría General del Estado. 2a. edición. Compañía Editorial Continental, S.A. México, 1958.
- JIMENEZ DE ASUA, LUIS.** Libertad de Amar y Derecho a Morir. 7a. edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina, 1984.
- KELSEN, HANS.** Teoría General del Estado y del Derecho. UNAM. México, 1988.
- KLEIN, ROBERT E.** Fecundidad, Aborto y Salud en Adolescentes. III Reunión Nacional sobre Investigación Demográfica en México. Colegio de México. México, 1986.
- KRADER, LAURENCE.** La Formación del Estado. Editorial Labor, S.A. Barcelona, España, 1972.
- LANDROVE DIAZ, GERARDO.** Política Criminal. Casa Editorial Bosch, S.A. Barcelona, España, 1976.
- LAURENTIN, RENE.** La Iglesia del futuro más allá de su crisis. Editorial Herder. Barcelona, España, 1991.
- LEÑERO OTERO, LUIS.** El Estudio Interdisciplinario de la Población (Manual Didáctico) 1a. edición. Universidad Iberoamericana. México, 1987.
- LEÑERO OTERO, LUIS.** Población, Iglesia y Cultura: Sistemas en conflicto. 1a. edición. Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A.C. México, 1970.
- LOPEZ ROSADO, DIEGO G.** Problemas Económicos de México. 6a. edición. UNAM. México, 1984.
- MALTHUS, THOMAS ROBERT.** Primer Ensayo sobre la Población. Sarpe. Madrid, España, 1983.

**MARGADANT S., GUILLERMO F.** La Iglesia ante el Derecho Mexicano. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa. México, 1991.

**MARION JONES, JOSEPH.** La sobrepoblación ¿significa pobreza? Center For International Economic Growth. Washington, D.C., 1962.

**MARTINEZ MARAUTOU, JORGE Y JUAN GINER VELAZQUEZ.** Planificación Familiar y Demografía Médica; un enfoque multidisciplinario. 1a. edición. IMSS. México, 1985.

**MARTINEZ MORALES, RAFAEL I.** Derecho Administrativo. Primer Curso. 2a. edición. Editorial Harla. México, 1994.

**MARTINEZ MORALES, RAFAEL I.** Derecho Administrativo. Segundo Curso. Editorial Harla. México, 1991.

**MONTERO DUHALT, SARA.** Derecho de Familia. 5a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1992.

**MORA BRAVO, MIGUEL.** El Derecho a la Planeación Familiar. Marco Jurídico. CONAPO. México, 1984.

**MORA BRAVO, MIGUEL.** La Igualdad Jurídica del varón y la mujer. Tomo I. CONAPO. México, 1985.

**MORA BRAVO, MIGUEL.** Planeación Familiar y Cambio Demográfico. Lecturas en materia de Seguridad Social. 1a. edición. IMSS. México, 1983.

**MUÑOZ GARCIA, HUMBERTO.** Población y Sociedad en México. 1a. edición. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa. México, 1992.

**ORTEGA BLAKE, ARTURO.** Diccionario de Planeación y Planificación. Editorial Edicol. México, 1982.

**PALACIOS VARGAS, J. RAMON.** Delitos contra la vida y la integridad corporal. 3a. edición. Editorial Trillas. México, 1988.

**PAVON VASCONCELOS, FRANCISCO.** Lecciones de Derecho Penal (Parte Especial). 5a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1985.

**PEREZ DE LEON E., ENRIQUE.** Notas de Derecho Constitucional Administrativo. 14a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

**PEREZNIETO CASTRO, LEONEL (Compilador).** Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional. Hacia un nuevo derecho constitucional. 1a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987.

- PLATON. Diálogos. La República o de lo Justo. 22a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991.
- PLATON. Las Leyes, Epinomis-El Político. 3a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1979.
- POLO BERNAL, EFRAIN. Breviario de Garantías Constitucionales. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.
- PORRUA PEREZ, FRANCISCO. Teoría del Estado. 25a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1992.
- PORTE PETIT CANDAUDAP, CELESTINO. Programa de Derecho Penal. Parte General. 3a. edición. Editorial Trillas. México, 1990.
- PRESSAT, ROLAND. Introducción a la demografía. Editorial Ariel, S.A. Barcelona, España, 1989.
- QUIROZ CUARON, ALFONSO. Medicina Forense. 6a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1990.
- RANGEL COUTO, HUGO. La Teoría Económica y el Derecho. 5a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1984.
- ROJINA VILLEGAS, RAFAEL. Compendio de Derecho Civil. Tomo I. 24a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991.
- SAUVY, ALFRED. La Población, sus movimientos, sus leyes. 2a. edición. Editorial Eudeba. Buenos Aires, Argentina, 1959.
- SERRA ROJAS, ANDRES. Teoría del Estado. 22a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.
- SORENSEN, MAX. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica. México, 1992.
- SOTO LAMADRID, MIGUEL ANGEL. Biogenética, filiación y delito. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina, 1990.
- TENA RAMIREZ, FELIPE. Derecho Constitucional Mexicano. 28a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1994.
- WELTI, CARLOS. La Investigación del efecto de la Anticoncepción sobre la Fecundidad en México. Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. México, 1983.
- ZAFFORE, JORGE. La Comunicación Masiva. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina, 1990.

**ZUNO DE ECHEVERRIA, MARIA ESTHER.** Trilogía para la transformación social. CONAPO. México, 1975.

### **Legislación Consultada.**

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** 106a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1994.

**LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.** 15a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991.

**LEY GENERAL DE EDUCACION.** Diario Oficial de la Federación. México, 13 de julio de 1993.

**LEY GENERAL DE POBLACION.** Diario Oficial de la Federación. México, 7 de enero de 1974.

**LEY GENERAL DE SALUD.** 11a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1994.

**CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.** 58a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1990.

**CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.** 52a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1994.

### **Enciclopedias Consultadas.**

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXVI. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1986.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXII. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1987.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XI. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1988.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo X. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1989.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIV. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1990.

Gran Enciclopedia del Mundo. Tomo 14. Editorial Marín, S.A. Barcelona, España, 1982.

Gran Enciclopedia Rialp. Tomo XVIII. Ediciones Rialp, S.A. Madrid, España, 1974.

### **Documentos Consultados.**

CARTA ENCICLICA "EVANGELIUM VITAE". Documentos Pontificios 44. Roma, Italia, 1995.

CONAPO. Boletín Informativo No. 5. 12a. sesión ordinaria. México, 1981.

CONAPO. 11 de Julio: Día Mundial de la Población. México, 1990.

CONAPO. Frases de discursos sobre la mujer pronunciados por el C. Presidente de la República Mexicana Lic. Luis Echeverría Alvarez y la Sra. Maria Esther Zuno de Echeverría. México, 1975.

CONAPO. Informe Nacional sobre Población México. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994. México, 1994.

CONAPO. Memoria de la Conferencia Internacional de Población. México, 1985.

CONAPO. México Demográfico, Breviario: 1980-1981. México, 1982.

CONAPO. Programa Nacional de Planificación Familiar 1990-1994. México, 1992.

CONAPO. Programa Nacional de Población 1984-1988. México, 1985.

CONAPO. Proyecto de Informe de la Conferencia Regional Latinoamericana y del Caribe sobre Población y Desarrollo. México, 1993.

CONAPO. La Revolución Demográfica. 3a. edición. Complejo Editorial Mexicano, S.A. de C.V. México, 1974.

CONAPO. Situación de la planificación familiar en México. Indicadores de anticoncepción. México, 1994.

Información y Educación en Planificación Familiar. Editado por J. Mayone Stykos. Bogotá, Colombia, 1975.

IMSS. Boletín Informativo. Volumen XII, Número 4. Julio-Agosto. México, 1994.

Memoria del Primer Congreso Mundial sobre Derecho Familiar y Derecho Civil. 1a. edición. UNAM. México, 1978.

Naciones Unidas. Medidas, políticas y programas que afectan a la fecundidad, con especial referencia a los programas nacionales de planificación de la familia. No. 51. Agencia Cráne, S.A. Nueva York, 1973.

Naciones Unidas. La condición de la mujer y la planificación de la familia. Agencia Cráne, S.A. Nueva York, 1975.

Naciones Unidas. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. FNUAP México, 1994.

Secretaría de Programación y Presupuesto. Aspectos Jurídicos de la Planeación en México. 1a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1981.

Secretaría de Programación y Presupuesto. Sistema Nacional de Planeación Democrática. Principios y Organización. México, 1985.

#### **Periódicos y Revistas Consultados.**

ORTIZ JR., FEDERICO. "En la Conferencia Mundial de la Población participa una Delegación acreditada por la Santa Sede". Excélsior. México, 7 agosto 1984: 28-A 1a. col.

MARTINEZ, SALVADOR. "Injusta la ayuda condicionada a planes anticonceptivos: el Papa; Inconcebible progresar con base en el control natal". Excélsior. México, 8 agosto 1984: 1-A 4a. col., 20-A 1a. col., 31-A.

COCCIOLI, CARLO. "El Padre Inexistente". Excélsior. México, 9 agosto 1984: 7-A 1a. col., 10-A 1a. col.

STEPHENS GARCIA, MANUEL. "Falsa Amenaza". Excélsior. México, 9 agosto 1984: 7-A 6a. col., 10-A 4a. col.

"Acuerdo sobre Población". Excélsior. México, 15 agosto 1984: 6-A 1a. col.

MOYA PALENCIA, MARIO. "Defensa de la Vida". Excélsior. México, 30 marzo 1995: 1-A 2a. col., 18-A 3a. col., 19-A 1a. col.

"Condena Juan Pablo II la 'Cultura de la Muerte'. Excélsior. México, 31 marzo 1995: 1-A 2a. col., 19-A 1a. col.

"Planeación de la Familia, una alternativa". Nuestro Tiempo. No. 5. Guerrero, (COESPD), marzo de 1986: 2-13.

"Foro Internacional de la Política de la Población". El Gobierno Mexicano. No. 54. México, mayo de 1987: 21-29.

"Nueva Encíclica del Papa". Epoca. No. 197. México, marzo de 1995: 5.

Miranda, Manuel. "Control Demográfico: Un reto formidable". Tiempo. No. 2494, México, febrero de 1990: 10-11.

Mora Tavares, Eduardo. "El Ebola ataca de nuevo". Epoca. No. 206. México, mayo de 1995: 50-53.

Noguerón Consuegra, Pedro. "El Derecho Administrativo y el Orden Público". Cardinal. No. 30 Epoca II Año IV. México, junio de 1982: 23-28.